



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Relación de aprobados. Resolución de 23 de febrero de 2022, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicios (Servicios Generales), mediante el sistema de acceso libre. **10728**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 14 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Mirafutura, SL)..... **10731**

Convenios. Resolución de 14 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (D. Raúl Toscano Lima)..... **10737**

Convenios. Resolución de 14 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sociedad Cooperativa Agrícola San Pablo). **10744**

Convenios. Resolución de 14 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Todocampo 365, SL). **10751**

Colegios Profesionales. Resolución de 23 de febrero de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la modificación de los Estatutos del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, y su adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme con las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre. **10758**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Sentencias. Ejecución. Resolución de 18 de febrero de 2022, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 287/2021, de 17 de junio de 2021, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario 552/2020..... **10802**



Planeamiento. Acuerdo de 30 de septiembre de 2021, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de modificación puntual n.º 2 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Portezuelo, consistente en la reclasificación de terrenos privados y municipales, para su destino a la construcción de viviendas "sociales" y el hogar del pensionista, delimitándose la unidad de actuación UA-1 de suelo urbano no consolidado..... **10804**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 21 de febrero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de parque eólico "Merengue II" de 49,5 MW e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, en el término municipal de Plasencia (Cáceres). Expte.: IA19/1250..... **10818**

Impacto ambiental. Resolución de 24 de febrero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se modifica la declaración de impacto ambiental de la fábrica de floculantes y envasado y almacenamiento de productos químicos en el término municipal de Nogales y titularidad de Damián Díaz Sánchez, SL, (Dimensa). **10827**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Medidas urgentes. Empleo. Resolución de 3 de agosto de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas del Programa VI, solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la Covid-19 (DOE de 27 de abril, suplemento núm. 80). **10845**

Medidas urgentes. Empleo. Resolución de 31 de agosto de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas del Programa VI, solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la Covid-19 (DOE de 27 de abril, suplemento núm. 80). **10859**

Medidas urgentes. Empleo. Resolución de 31 de agosto de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas del Programa VI, solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la Covid-19 (DOE de 27 de abril, suplemento núm. 80). **10867**



Medidas urgentes. Empleo. Resolución de 3 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas del Programa VI, solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la Covid-19 (DOE de 27 de abril, suplemento núm. 80). **10885**

V**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Notificaciones. Anuncio de 24 de febrero de 2022 por el que se publica la subsanación de solicitudes de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 20 de mayo de 2021..... **10896**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Resolución de 17 de febrero de 2022, de la Consejera, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "Mejora de abastecimiento a Santiago de Alcántara". **10899**

Información pública. Anuncio de 8 de noviembre de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de cebadero de terneros en régimen intensivo, solicitado por Dehesa la Torrecilla, SL, en el término municipal de Trujillo..... **10901**

Información pública. Anuncio de 8 de febrero de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del conductor de varios tramos de línea subterránea de media tensión entre los centros de transformación: "Cánovas 5", "Hermanas de los pobres", "Antonio Silva", "Cánovas 4" y "Cánovas 3", en la localidad de Cáceres". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9350..... **10904**

Información pública. Anuncio de 8 de febrero de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Supresión y desvío de un tramo de línea aérea de alta tensión 45 KV "Saucedilla" de la ST Almaraz entre los apoyos 2005 a 5066 de la misma". Término municipal: Casatejada (Cáceres). Expte.: AT-9341. **10908**



Información pública. Anuncio de 15 de febrero de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de Tanatorio-Crematorio promovido por Antonio Morillo Mejías en el término municipal de Azuaga. **10912**

Información pública. Anuncio de 21 de febrero de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y sustitución de aparellaje de MT con aumento de potencia a 630 KVA del CT n.º 6". Término municipal: Ceclavín (Cáceres). Expte.: AT-5210-2. **10915**

Ayuntamiento de Alburquerque

Información pública. Anuncio de 24 de enero de 2022 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. **10917**

Ayuntamiento de Hornachos

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 23 de febrero de 2022 sobre aprobación de Oferta de Empleo Público del año 2021. **10918**

Ayuntamiento de Losar de la Vera

Información pública. Anuncio de 17 de febrero de 2022 sobre modificación puntual de la n.º UE-9 de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento Urbanístico. **10919**

Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Ribera del Guadiana"

Denominación de Origen. Anuncio de 17 de febrero de 2022 sobre composición del nuevo Consejo Regulador. **10920**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS****UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2022, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicios (Servicios Generales), mediante el sistema de acceso libre. (2022060637)

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.6 de la convocatoria para el ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicios (Servicios Generales) de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición (DOE n.º 251, de 31 de diciembre), y de acuerdo con el artículo 17.1 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 1, de 2 de enero de 1996), así como el artículo 32 del III Acuerdo Regulator de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 35, de 22 de febrero de 2021), se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados:

Turno libre

| DNI | Apellidos y Nombre | Destino |
|------------|-----------------------------|--|
| ***1415*** | Rubio Garlito, María Raquel | PFB0796. Puesto Base de Servicios Generales. Facultad de Derecho. Cáceres. |
| ***6837*** | Cortés Del Arco, Marta | PFH0693. Puesto Base de Servicios Generales. Facultad de Ciencias. Badajoz. |
| ***0844*** | Denche Aparicio, José Luis | PFV0798. Puesto Base de Servicios Generales. Facultad de Veterinaria. Cáceres. |
| ***3888*** | Lamas Frutos, Beatriz | PFT0664. Puesto Base de Servicios Generales. Facultad de Formación del Profesorado. Cáceres. |



| DNI | Apellidos y Nombre | Destino |
|------------|------------------------------|--|
| ***6215*** | Martínez Mandly, Clemente | PFM0902. Puesto Base de Servicios Generales. Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud. Badajoz. |
| ***7920*** | Martín Rodríguez, Concepción | PFE0629. Puesto Base de Servicios Generales. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Badajoz. |
| ***4628*** | Palacios Garrote, Marta | PFH0901. Puesto Base de Servicios Generales. Facultad de Ciencias. Badajoz. |
| ***4451*** | González Durán, Petra | PFT0662. Puesto Base de Servicios Generales. Facultad de Formación del Profesorado. Cáceres. |
| ***0613*** | Gutiérrez Portillo, Juan | PFJ0660. Puesto Base de Servicios Generales. Centro Universitario de Mérida. Mérida. |
| ***6279*** | Hergueta Ballel, Myriam | PFF0795. Puesto Base de Servicios Generales. Facultad de Filosofía Y Letras. Cáceres. |
| ***3871*** | Rendón Calleja, Elena | PFM0841. Puesto Base de Servicios Generales. Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud. Badajoz. |
| ***1248*** | Jiménez Cancho, Rosario | PFT0663. Puesto Base de Servicios Generales. Facultad de Formación del Profesorado. Cáceres. |
| ***1520*** | Sellers Soler, José Luis | PFV0799. Puesto Base de Servicios Generales. Facultad de Veterinaria. Cáceres. |
| ***4561*** | Blanco Nisa, María Isabel | PFK0911. Puesto Base de Servicios Generales. Centro Universitario de Plasencia. Plasencia. |
| ***2532*** | Moreno Gallego, María José | PFF0794. Puesto Base de Servicios Generales. Facultad de Filosofía Y Letras. Cáceres. |
| ***4574*** | Bermejo Sánchez, María Luisa | PFM0922. Puesto Base de Servicios Generales. Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud. Badajoz. |



Turno discapacidad

| DNI | Apellidos y Nombre | Destino |
|------------|-------------------------|---|
| ***3450*** | Morera Ortiz, Pedro | PFH0888. Puesto Base de Servicios Generales. Facultad de Ciencias. Badajoz. |
| ***3740*** | Sánchez Barro, Fernando | PFL0666. Puesto Base de Servicios Generales. Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional. Cáceres. |

Conforme a lo previsto en la base 10.1 de la convocatoria, los aspirantes seleccionados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad los documentos que se precisan, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hace pública la relación definitiva de aprobados.

El presente acto administrativo, dictado por delegación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura en aplicación de la base 8.6 de la convocatoria, agota la vía administrativa y podrá ser recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que conviniera a los derechos de los legitimados para ello.

Badajoz, 23 de febrero de 2022.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Mirafutura, SL). (2022060502)

Habiéndose firmado el día 26 de enero de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Mirafutura, SL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de febrero de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D/Dña. Juan Luis Gervás Pabón, con N.I.F. ***2132**, actuando en nombre propio o en representación de Mirafutura, SL, con domicilio en C/ Badajoz, N.º 22 y N.I.F. B06538888, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 30 de mayo de 2008, (en su caso, tomo 445, folio 46, hoja BA-20.466, libro 0 sección ____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de, Almendralejo D/Dña. Inmaculada Molina Pilar, protocolo _____ de fecha a 18 de febrero de 2015 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, (en su caso en el tomo 445, folio 48, hoja BA-20.466, inscripción 2ª), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.



Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de trámites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y Mirafutura, SL que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

**Tercera. Finalidad.**

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de trámites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.



B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Mirafutura, SL, se compromete a:

- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
- 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
- 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
- 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
- 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

**Quinta. Coordinación.**

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

Mérida, 26 de enero de 2022.

La Secretaria General de la Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y
Territorio,

MARÍA CURIEL MUÑOZ

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

JUAN LUIS GERVÁS PABÓN



RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (D. Raúl Toscano Lima). (2022060503)

Habiéndose firmado el día 26 de enero de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (D. Raúl Toscano Lima), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de febrero de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D/Dña. Raúl Toscano Lima, con N.I.F. ****6920**, actuando en nombre propio o en representación de Raúl Toscano, SL, con domicilio en C/ Libertad, n.º 6 y N.I.F. B06556088, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 9 de marzo de 2009, (en su caso, tomo 465, folio 136, hoja BA-21219, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ D/Dña. _____, protocolo _____ de fecha a __de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de trámites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y Raúl Toscano, SL, que suscriben este documento, conciben en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de trámites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

B) La entidad colaboradora / sujeto de derecho privado Raúl Toscano, SL, se compromete a:

- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
- 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
- 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
- 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
- 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.

- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Novena. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

Mérida, 26 de enero de 2022.

La Secretaria General de la Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y
Territorio,

MARÍA CURIEL MUÑOZ

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

RAÚL TOSCANO LIMA





RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sociedad Cooperativa Agrícola San Pablo). (2022060504)

Habiéndose firmado el día 26 de enero de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sociedad Cooperativa Agrícola San Pablo), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de febrero de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D/Dña. Carlos Alberto Zarza Moreno, con N.I.F. ****1358**, actuando en nombre propio o en representación de Sociedad Cooperativa Agrícola San Pablo con domicilio en Políg. de Nueva Creación Fuente Peliche, S/N en Arroyomolinos de la Vera y N.I.F. F10033322, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, el día 14 de mayo de 2020, (en su caso, tomo XII, folio 504/L, hoja 504, libro ____ sección ____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Plasencia D/Dña. Pablo Antonio Mateos Lara, protocolo 26 de fecha a 5 de marzo de 2020 inscrita en el Registro de Cooperativas de Extremadura (10-CC-322), (en su caso en el tomo XII, folio 504/L, hoja 504, inscripción EXT-502), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de trámites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y Sociedad Cooperativa Agrícola San Pablo que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de trámites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
 5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / sujeto de derecho privado Sociedad Cooperativa Agrícola San Pablo se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimiento de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.

- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Novena. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

Mérida, 26 de enero de 2022.

La Secretaria General de la Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y
Territorio,

MARÍA CURIEL MUÑOZ

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

CARLOS ALBERTO ZARZA MORENO





RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Todocampo 365, SL). (2022060505)

Habiéndose firmado el día 26 de enero de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Todocampo 365, SL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de febrero de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D/Dña. M.^a del Pilar Jiménez Pinilla, con N.I.F. ****7516**, actuando en nombre propio o en representación de Todocampo 365, SL, con domicilio en Avda. Siberia Extremeña n.º 22 4ºB, 06800 Mérida (Badajoz) y N.I.F. B16980302, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 25 de octubre de 2021, (en su caso, tomo 770, folio 116, hoja BA-32069, libro 0 sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Mérida D/Dña. Fco. Javier Hernández Téllez, protocolo 1759 de fecha a 6 de octubre de 2021 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, (en su caso en el tomo 770, folio 116, hoja BA-32069, inscripción 1), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de trámites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y Todocampo 365, SL, que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de trámites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

B) La entidad colaboradora / sujeto de derecho privado Todocampo 365, SL, se compromete a:

- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
- 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
- 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
- 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
- 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.



- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Novena. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

Mérida, 26 de enero de 2022.

La Secretaria General de la Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y
Territorio,

MARÍA CURIEL MUÑOZ

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

M.^a DEL PILAR JIMÉNEZ PINILLA





RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la modificación de los Estatutos del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, y su adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme con las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre. (2022060630)

Visto el expediente iniciado mediante escrito del Presidente del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, de 27 de octubre de 2021, con entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, el día 8 de noviembre de 2021, por el que se solicita calificación de legalidad de la modificación-adaptación de los estatutos del Consejo, acordada por su Pleno en sesión celebrada el 25 de octubre de 2021, así como su inscripción en el Registro de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero. El Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, en adelante el Consejo, con domicilio indistinto en las sedes de los correspondientes Colegios de Badajoz y de Cáceres, fue inscrito en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, el 28 de diciembre de 2007, con el código S2/02/2007, de la Sección Segunda.

Segundo. Los Estatutos del Consejo fueron publicados por Resolución de 20 de septiembre de 2006, de la Consejera de la Presidencia, en el Diario Oficial de Extremadura n.º 115, de 30 de septiembre de 2006, y posteriormente modificados por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo (Pleno) en reunión de 17 de mayo de 2017, modificación que fue publicada por Resolución de 24 de octubre de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, en el DOE n.º 221, de 14 de noviembre de 2018.

Tercero. Con fecha 27 de septiembre de 2021, se recibe en el Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales, email del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres, en adelante el Colegio de Cáceres, remitiendo borrador de los Estatutos del Consejo, con las modificaciones introducidas en adaptación a la normativa vigente, a los efectos de que sean sometidos a una revisión previa antes de su presentación en Asamblea General del propio Colegio de Cáceres.

Cuarto. Con fecha 29 de septiembre de 2021, por la Jefatura de Sección de Asociaciones, Colegios y Fundaciones, se emite informe de revisión previa de sus Estatutos solicitado por el Consejo.



Quinto. Con fecha 8 de noviembre de 2021, tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, escrito del Presidente del Consejo de 27 de octubre de 2021, por el que se remite documentación relativa a la modificación de los Estatutos del Consejo, aprobada por las Junta Generales de los Colegios de Badajoz y de Cáceres, así como por el Pleno del Consejo en sesión extraordinaria de 25 de octubre de 2021.

Sexto. Junto con el escrito de 27 de octubre de 2021, se remite copia de los Estatutos aprobados, así como certificación de la Secretaria del Consejo de 26 de octubre de 2021, comprensiva del acuerdo de aprobación de los mismos por el Pleno en sesión celebrada el 25 de octubre de 2021, así como certificación de 30 de septiembre de 2021, del Secretario del Colegio Oficial de Cáceres, y certificación de 20 de octubre de 2021, del Secretario del Colegio Oficial de Badajoz, donde, respectivamente, se acredita la aprobación de la modificación estatutaria del Consejo por parte de sus respectivas Juntas Generales, en sesiones de 30 de septiembre y 19 de octubre de 2021.

Séptimo. Con fecha 21 de febrero de 2022, por la jefatura de Sección de Asociaciones Colegios y Fundaciones, se emite informe de legalidad favorable a la inscripción y publicación de los Estatutos del Consejo, aprobados por su Pleno en sesión celebrada el 25 de octubre de 2021.

Octavo. Con fecha 22 de febrero de 2022, por la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se emite propuesta de Resolución de inscripción y publicación de los Estatutos del Colegio, aprobados por su Pleno en sesión celebrada el 25 de octubre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Normativa consultada.

En el marco de la Constitución española de 1978, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que otorga a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencia exclusiva en materia de Colegios Oficiales o Profesionales, y de lo dispuesto en la legislación básica del Estado en dicha materia, constituida por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, en éste procedimiento es directamente aplicable la siguiente normativa legal y reglamentaria:

- El Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales.
- La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme con la modificación practicada por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre.



- La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Decreto 24/2007, de 20 de febrero, por el que se regula el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.
- El Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre).
- El Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE n.º 214, de 6 de noviembre).
- Los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz, publicados por Resolución de 10 de junio de 2015, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, en el Diario Oficial de Extremadura n.º 114, de 16 de junio de 2015, conforme con la modificación publicada por Resolución de 19 de mayo de 2017, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, en el Diario Oficial de Extremadura n.º 109, de 8 de junio de 2017.
- Los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres, publicados por Resolución de 11 de octubre de 2004, de la Consejera de Presidencia, en el Diario Oficial de Extremadura n.º 128, de 4 de noviembre de 2004, conforme con la modificación publicada por Resolución de 10 de enero de 2008, del Consejero de Administración Pública y Hacienda, en el Diario Oficial de Extremadura n.º 14, de 22 de enero de 2008.
- Los Estatutos del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, publicados por Resolución de la Consejera de la Presidencia de 20 de septiembre de 2006, en el Diario Oficial de Extremadura número 115, de 30 de septiembre de 2006, conforme con la modificación publicada por Resolución de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública de 24 de octubre de 2018, en el DOE n.º 221, de 14 de noviembre de 2018.
- Los Estatutos del Consejo General de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, aprobados por Real Decreto 1471/1977, de 13 de mayo, conforme con las modificaciones practicadas por Real Decreto 497/1983, de 16 de febrero, y Real Decreto 542/2001, de 18 de mayo.



Segundo. Régimen jurídico de los Consejos de Colegios profesionales.

La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en adelante Ley 11/2002, fija el régimen jurídico de los Consejos de Colegios Profesionales cuyo ámbito territorial de actuación se circunscriba exclusivamente al territorio de Extremadura, en este sentido, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 1, punto 2, apartado al que se remite expresamente el punto 3 del mismo artículo, los Consejos de Colegios Profesionales "se registrarán por las disposiciones básicas del Estado, por la presente ley, las normas que se dicten en desarrollo de la misma, y por sus Estatutos".

Tercero. Control de legalidad de los estatutos de los Consejos de Colegios profesionales o sus modificaciones.

Los Estatutos de las corporaciones colegiales, ya sean Colegios o Consejos de Colegios, son la norma mediante la que sus miembros ejercitan de forma autónoma la facultad de autoorganización y funcionamiento para la consecución de sus fines; en este sentido, el artículo 31.1 de la Ley 11/2002, dispone que "Los Estatutos de cada Consejo de Colegios Profesionales y sus modificaciones serán elaborados por una Comisión Mixta compuesta, al menos, por un representante de cada Colegio y serán aprobados por los Colegios integrantes del mismo"; por su parte, el punto 2 del mismo artículo, establece la regulación que en todo caso han de contener los Estatutos y que necesariamente ha de ser tenida en cuenta en su elaboración o modificación por parte de los citados Consejos.

La comunicación a la Administración autonómica, la calificación de legalidad y publicación de los Estatutos de los Consejos y sus modificaciones, se regula en los puntos 3, 4, 5 y 6 del artículo 31 de la Ley 11/2002; en este sentido y de conformidad con el precepto citado, "Los Consejos de Colegios Profesionales comunicarán a la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales (actual Consejería de Hacienda y Administración Pública) los Estatutos y sus modificaciones para su control de legalidad e inscripción en el Registro regulado en el título V de esta ley en el plazo de un mes , a contar desde el día siguiente a su aprobación" (artículo 31.3). "La citada Consejería deberá pronunciarse expresamente sobre la legalidad de los Estatutos o sus modificaciones e inscripción en el Registro en el plazo de seis meses a partir de la comunicación y solicitud de inscripción" (artículo 31.4). "Los Estatutos y sus modificaciones serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura" (artículo 31.6)

Cuarto. Adaptaciones estatutarias.

La Ley 4/2020, de 18 de noviembre, por la que se modifica la Ley 11/2002, en adelante Ley 4/2020, en su disposición transitoria segunda, dispone que:

"Las corporaciones colegiales constituidas deberán adaptar sus estatutos a lo dispuesto en la presente ley en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor".

“Si, transcurrido el plazo al que se refiere el párrafo anterior, no se hubiera producido la adaptación de los estatutos, no se inscribirá documento alguno de las corporaciones colegiales en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta que la adaptación haya sido aprobada e inscrita por la Administración”.

Las modificaciones de la ley a la que deben adaptarse los Consejos de Colegios van dirigidas al refuerzo de las garantías de las personas colegiadas, las personas consumidoras y usuarias de los servicios profesionales, a la consecución de transparencia en la información que ofrecen los colegios profesionales y a la supresión de trabas administrativas no justificadas en el trámite de colegiación en estas corporaciones.

La ley también introduce como fin la defensa de los intereses de consumidores y usuarios; mejora y agrupa las funciones y obligaciones de los colegios; el contenido de los estatutos; regula la ventanilla única en los términos de la normativa básica estatal; el visado; la atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios; la prohibición de establecer honorarios salvo lo señalado para las costas y la jura de cuentas; la aplicación del principio de igualdad de trato y no discriminación en el acceso y ejercicio a profesiones colegiadas y los servicios y prestaciones que pueden imponerse a los y las profesionales titulados en situaciones excepcionales. Completa lo anterior la necesidad de que los colegios elaboren una memoria anual que recoja información sobre el modo en que las actividades realizadas redundan en beneficio de la protección del interés público y la oportunidad de que dentro del Consejo Autonómico de Colegios Profesionales de la comunidad que pudiera crearse participen aquellos colegios supraautonómicos que tengan representación en Extremadura.

Quinto. Examen de la modificación-adaptación estatutaria acordada por el Consejo.

1. Modificaciones estatutarias introducidas.

De conformidad con el texto remitido por el Consejo, y al margen de las puntuales modificaciones de oportunidad y autoorganización introducidas, la modificación que se pretende es una adaptación del texto estatutario a las modificaciones practicadas en la Ley 11/2002, por la Ley 4/2020, lo que aconseja la procedencia de realizar un estudio global del estatuto modificado, para así analizar, con carácter general, el grado de adaptación del texto a los cambios introducidos en la legislación autonómica sobre colegios y Consejos de Colegios profesionales y proceder, en su caso, a la publicación integral y consolidada de los nuevos estatutos del Consejo.

2. Elaboración y aprobación del texto estatutario modificado.

En lo concerniente al procedimiento de elaboración y aprobación del texto modificado de los estatutos del Consejo, en atención a lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 11/2002,

y de conformidad con la certificación de 26 de octubre de 2021, de la Secretaria del Consejo, y de las certificaciones de 30 de septiembre de 2021, y de 20 de octubre de 2021 de los respectivos Secretarios de los Colegios Oficiales de Cáceres y Badajoz, dicho texto ha sido elaborado por el propio Consejo en comisión mixta, aprobado por su Pleno en sesión celebrada el 25 de octubre de 2021, así como por las Juntas Generales de los Colegios Oficiales de Cáceres y Badajoz, en sus respectivas sesiones de 30 de septiembre y 19 de octubre de 2021.

3. Control de legalidad, inscripción y publicación del texto modificado.

El texto aprobado, junto con las certificaciones referidas en el punto anterior, han sido remitidas a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a los efectos de control de legalidad y, en su caso, inscripción y publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme preceptúan los puntos 3, 4 y 6 del artículo 31 de la Ley 11/2002, en su redacción dada por la Ley 4/2020.

4. Calificación de legalidad de las modificaciones y adaptaciones practicadas

El estudio y calificación de legalidad de los estatutos del Consejo, se realiza sobre la sistemática de analizar la adecuación del texto modificado tanto al contenido que "en todo caso" han de regular los Estatutos de los Consejos de Colegios Profesionales, conforme dispone la Ley 11/2002, así como a las modificaciones introducidas a dicha ley por la Ley 4/2020.

4.1. Contenido de los estatutos del Consejo.

En el texto estatutario modificado, aprobado por el Pleno del Consejo en sesión de 25 de octubre de 2021, y por las Juntas Generales de los Colegios Oficiales de Cáceres y Badajoz, en sus respectivas sesiones de 30 de septiembre y 19 de octubre de 2021, se regulan y contemplan precedentemente los contenidos establecidos en el punto 2 del artículo 31 de la Ley 11/2002, con referencia al siguiente articulado:

- a) Denominación y sede del Consejo: Artículos 3 y 8.
- b) Denominación, composición, forma de elección, funciones, régimen de funcionamiento y duración del mandato de sus órganos de gobierno, así como los requisitos para formar parte de ellos: Artículos 10; 12, apartado d); 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 27; 32; 33; 34 y 35 referido a la denominación, composición, funciones, régimen de funcionamiento, duración del mandato y requisitos para formar parte de los órganos de gobierno, y en los artículos 11, apartado d); 14.1, apartado b); 28; 29; 30 y 31, referido a la forma de elección de dichos cargos.



- c) La representación que corresponda a cada colegio en el Consejo: Artículo 13, puntos 1, 2 y 3.
- d) Derechos y deberes de sus miembros: Artículos 11 y 12.
- e) El régimen económico: Artículos 9, apartado 25); 14.1, apartado a); 14.2, apartado g); 24; 49; 50; y 51.
- f) El procedimiento para la modificación de los Estatutos del Consejo: Artículos 9, apartado 24); 14.1, apartado h); 14.2, apartado c); 18.3, apartado 6; y 52.
- g) El procedimiento de disolución del Consejo: Artículo 53.
- h) Determinación de la forma de auditoría o fiscalización de sus cuentas para cada ejercicio presupuestario: Artículos 14.1, apartado a); 24; 50; y 51.5.
- i) Otros aspectos generales:

En el texto estatutario que se remite, se regulan otros aspectos considerados p r o - cedentes como son los siguientes:

- 1) Fines y funciones específicas del Consejo: Artículos 4 y 9.
- 2) Remoción de los miembros de los órganos de gobierno: Artículos 18.3, apartado sexto; y artículo 33.2
- 3) Régimen disciplinario: Artículos 9, apartado 13; 26, párrafo segundo; 36; 37; 38; 39; 40; y 41.
- 4) Premios y distinciones: Artículo 9, apartado 20), donde se remite a una ulterior regulación reglamentaria.
- 5) Régimen jurídico de los actos y resoluciones del Consejo y recursos contra los mismos: Artículos 9, apartado 5); 41.2; 46; 47; y 48.

4.2. Modificaciones introducidas por la Ley 4/2020:

En el texto estatutario modificado y aprobado por el Pleno del Consejo en sesión celebrada el 25 de octubre de 2021, y por las Juntas Generales de los Colegios Oficiales de Cáceres y Badajoz, en sus respectivas sesiones de 30 de septiembre y 19 de octubre de 2021, se recogen precedentemente las principales modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, con referencia al siguiente articulado:

- a) Ventanilla única: Artículo 5.



- b) Memoria anual: Artículo 6.
- c) Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios: Artículo 7.
- d) Prohibición de recomendaciones sobre honorarios: Artículo 9, apartado 28).
- e) Ejercicio de las profesiones colegiadas y obligación de colegiación: Artículo 2, puntos 1 y 2.

Sexto. Régimen competencial.

1. Competencia de instrucción y tramitación.

La competencia para la instrucción y tramitación de los expedientes de inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se atribuye -artículo 7.1- a la mencionada Secretaría General, entre otras, las funciones y servicios asumidos por la Junta de Extremadura en materia de Colegios Profesionales, y en el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública. (DOE n.º 214, de 6 de noviembre).

2. Competencia de resolución.

La competencia para resolver las solicitudes de inscripción corresponde a quien ostenta la titularidad de la Consejería Competente en materia de Colegios Profesionales, competencias que han sido atribuidas a la actual Consejería de Hacienda y Administración Pública en virtud de lo dispuesto en el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública (D.E n.º 214, de 6 de noviembre).

En su virtud, vista la Propuesta de Resolución de 22 de febrero de 2022, emitida por la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, el informe de legalidad de fecha 21 de febrero de 2022, emitido por la Jefatura de Sección de Asociaciones, Colegios y Fundaciones, así como los antecedentes de hecho, la normativa aplicable y los fundamentos de derecho que anteceden.

**RESUELVO:**

Primero. Declarar conforme a la legalidad la modificación de los Estatutos del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, aprobada por su Pleno en sesión celebrada de 25 de octubre de 2021, y su adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme con las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre.

Segundo. Inscribir como asiento complementario en el Registro de Colegios Profesionales y Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura, la modificación-adaptación de los Estatutos del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, con arreglo al texto aprobado por su Pleno.

Tercero. Publicar en el Diario Oficial de Extremadura el texto íntegro de los Estatutos del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, recogido en anexo a esta resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura ante este mismo órgano, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 10.1 letra i), 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se interpone el recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el de reposición o se produzca su desestimación por silencio administrativo.

Mérida, 23 de febrero de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ESTATUTOS DEL CONSEJO DE COLEGIOS PROFESIONALES DE
APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE EXTREMADURA

TÍTULO PRELIMINAR

De la profesión y de las condiciones para su ejercicio

Artículo 1. De los Aparejadores o Arquitectos Técnicos.

1. Tendrán la consideración de Aparejador o Arquitecto Técnico a los efectos de estos Estatutos quienes ostenten la titulación legalmente exigida para el ejercicio de la profesión.
2. Las facultades y atribuciones profesionales de los Aparejadores y Arquitectos Técnicos serán las que en cada momento les atribuya la legislación vigente.
3. El ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico se regirá por las disposiciones legales vigentes, estando sometido a las prescripciones de la Ley de Defensa de la Competencia y de la Ley de Competencia Desleal, así como al régimen legal vigente en materia de incompatibilidades y a las obligaciones de índole tributaria que en cada momento exija la normativa aplicable.

Artículo 2. De las condiciones para el ejercicio de la profesión.

1. En los términos establecidos en la legislación estatal de aplicación, será requisito indispensable para el ejercicio libre de la profesión de Arquitecto Técnico la incorporación al Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos en cuyo ámbito territorial se tenga establecido el domicilio profesional único o principal.
2. La adscripción a cualquier Colegio faculta para el ejercicio de la profesión en cualquier otra demarcación territorial, para lo cual únicamente será necesaria la comunicación al Colegio distinto al de adscripción en el que pretenda actuarse y sin que por ello deba abonarse a éste contraprestación económica alguna distinta a las que se exijan habitualmente a sus colegiados.
3. En los términos establecidos en la legislación estatal de aplicación, el requisito de la colegiación es obligatoria para el personal funcionario, estatutario o laboral de las Administraciones públicas de Extremadura para el ejercicio de sus funciones, en cuanto supongan la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquellas.
4. En el caso de desplazamiento temporal de un profesional de otro Estado miembro de la Unión Europea a Extremadura, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del derecho comunitario relativa al reconocimiento de cualificaciones.

5. El acceso a la colegiación y ejercicio de la profesión colegiada se regirá por el principio de igualdad de trato y no discriminación, en particular por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad y orientación sexual.

TÍTULO I

Del Consejo de Colegios, su ámbito y fines

Artículo 3. Del Consejo de Colegios.

El Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura (en adelante Consejo de Colegios) es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para la consecución de sus fines, dentro del marco de la legalidad vigente.

Artículo 4. Fines, integrantes y régimen legal.

1. El Consejo de Colegios se configura como el órgano máximo de representación, defensa, ordenación, coordinación y garantía de calidad y deontología de la profesión en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de la representación y las competencias que la legislación otorga a cada uno de los Colegios que lo integran y al Consejo General de la Arquitectura Técnica de España (en adelante Consejo General).
2. En él se integran, necesariamente, a través de sus legítimos representantes, los Colegios cuyo ámbito territorial de actuación esté circunscrito a los de las provincias que integran la Comunidad Autónoma de Extremadura, esto es, los de Cáceres y Badajoz.
3. El Consejo de Colegios se regirá por las disposiciones básicas del Estado, por la Ley 11/2002, de 12 de diciembre de 2002, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, por las de la Ley 4/2020 de modificación de la Ley 11/2002 de 12 de noviembre, las normas que se dicten en desarrollo o modificación de la misma y por los presentes Estatutos. Consecuente con tales disposiciones legales, el régimen de funcionamiento del Consejo de Colegios y su estructura interna se ajustarán, en todo momento, a los principios democráticos.

En sus actuaciones, el Consejo de Colegios fomentará la igualdad efectiva de mujeres y hombres removiendo cualquier obstáculo que pueda dificultar la consecución de este objetivo, y propiciarán en su gestión el desarrollo de prácticas de igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres y el uso del lenguaje inclusivo.

Asimismo, promoverá la composición equilibrada de mujeres y hombres en sus órganos y cargos de responsabilidad y la igualdad de trato y oportunidad en el acceso, formación, promoción y condiciones de trabajo de su personal, así como medidas de conciliación.

Artículo 5. Ventanilla única.

Los Colegios integrantes del Consejo de Colegios dispondrán de una página web para que, a través de la Ventanilla, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia, todo ello de conformidad y con la extensión prevista en el artículo 12 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Artículo 6. Memoria anual.

El Consejo de Colegios está sujeto al principio de transparencia en su gestión. Para ello deberá elaborar una Memoria Anual según lo dispuesto en la legislación vigente, todo ello de conformidad y con la extensión prevista en el artículo 13 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Artículo 7. Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios.

Los Colegios integrantes en el Consejo de Colegios dispondrán de un servicio de atención a colegiados, consumidores y usuarios con la extensión prevista en el artículo 14 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Artículo 8. Ámbito.

El ámbito territorial de actuación del Consejo de Colegios se circunscribe exclusivamente al de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fijándose su sede o domicilio indistintamente en Badajoz y Cáceres, en las sedes de los respectivos Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, figurando como sede la del Colegio al que pertenezca el Presidente del Consejo.

Este domicilio se podrá modificar por acuerdo del Pleno del Consejo de Colegios adoptado de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.

Artículo 9. Funciones.

Las funciones del Consejo de Colegios son las siguientes:

1. Ostentar la representación de la profesión y velar por los intereses de la misma ante los poderes públicos, órganos administrativos, legislativos y jurisdiccionales, personas o entidades, públicas o privadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ante el Consejo General y ante la sociedad en general, sin menoscabo de las funciones atribuidas a los Colegios en sus respectivas demarcaciones territoriales.



2. Colaborar con las Administraciones Públicas en todas aquellas cuestiones relativas a aspectos corporativos o institucionales.
3. Ejercer las funciones que le sean atribuidas por la legislación vigente o que se deriven de convenios de colaboración suscritos con las Administraciones Públicas, así como aquellas que les sean delegadas por la Administración Autonómica, por cuales quiera otra o por los propios colegios.
4. Participar mediante opinión de los temas de carácter general que afecten al ejercicio profesional de la Arquitectura Técnica, así como informar las disposiciones de carácter general de la Comunidad Autónoma que afecten a la profesión.
5. Resolver los recursos administrativos interpuestos contra actos y acuerdos de los Colegios en él integrados, agotando, en todo caso, la vía administrativa previa a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.
6. Intervenir en vía de conciliación o arbitraje, cuando así lo soliciten las partes, en las cuestiones que puedan suscitarse entre los Colegios, o entre terceros y los Colegios, procurando la armonía y la colaboración entre ellos.
7. Representar a los Colegios integrados ante el Consejo General en materias de su ámbito o repercusión territorial, sin menoscabo de las competencias que aquellos tienen legalmente atribuidas, así como ante los demás Consejos Autonómicos y ante el resto de Colegios.
8. Asesorar al Consejo General en materias de carácter profesional o corporativo, cuando éste lo requiera, coadyuvar al cumplimiento de los acuerdos y de las resoluciones adoptadas por el Consejo General y colaborar con éste en cuantos temas o asuntos sirvan a los intereses de la profesión.
9. Colaborar con otros Colegios y Consejos Autonómicos en cuantas actividades redunden en beneficio de los intereses profesionales.
10. Informar, con carácter previo a su aprobación por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los proyectos de fusión, absorción y segregación de los Colegios integrados.
11. Informar, cuando así se le solicite, sobre el establecimiento, modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de los Colegios integrados, así como tomar razón de los mismos una vez sean aprobados.
12. Velar por el puntual cumplimiento de las condiciones exigidas por las Leyes, Estatutos y Reglamentos, respecto a los procesos electorales seguidos para la provisión de los cargos de las Juntas de Gobierno de los Colegios.



13. Ejercer la función disciplinaria sobre los miembros de los órganos del Consejo de Colegios.
14. Asesorar a los Colegios en materias de carácter profesional o corporativo, cuando éstos lo soliciten, colaborar con ellos en cuantos temas o asuntos sirvan a los intereses de la profesión y tomar conocimiento de los problemas de interés general que expongan procurando su resolución.
15. Coordinar, y asumir si así lo decidiesen los Colegios, y sin perjuicio de la autonomía y competencia de cada uno de ellos, las actuaciones de los mismos tendentes a fomentar:
 - a) Las actividades de información, formación y fomento de empleo de los colegiados.
 - b) Los servicios asistenciales.
 - c) Las actividades culturales.
 - d) Las instituciones de investigación y desarrollo tecnológicos.
 - e) Los bancos y redes bibliográficos e informáticos.
 - f) La elaboración y promoción de estudios, estadísticas, informes, proyectos, publicaciones y trabajos de interés profesional.
 - g) La coordinación de las necesidades profesionales con las propias de los centros universitarios que imparten la titulación que habilita para el ejercicio de la profesión.
 - h) Cuantas otras actividades redunden en beneficio de los intereses profesionales, recabando de la Administración las colaboraciones que fuesen precisas.
16. Activar e impulsar los procesos de unificación y normalización de documentos, normas y trámites colegiales.
17. Diseñar, realizar y coordinar la política profesional en el marco de la Comunidad Autónoma de Extremadura, velar por la salvaguarda de la imagen y la deontología profesional, velar por el cumplimiento y la vigencia de la legalidad profesional, garantizar los principios de libertad e igualdad en el ejercicio de la profesión, garantizar la adecuación del ejercicio de la profesión a las características y necesidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se dirija a la satisfacción de los intereses generales de la sociedad, y adoptar los acuerdos necesarios para ello procurando el cumplimiento de los mismos.
18. Elaborar las normas deontológicas comunes a la profesión, sin perjuicio de las normas que en su caso establezca el Consejo General.



19. Organizar, si así se acordase, en el ámbito autonómico, instituciones, servicios y actividades de asistencia, previsión, mutualismo y cooperación, procurando la aplicación a los profesionales colegiados del sistema de seguridad social más adecuado, y estableciendo, a tal efecto, con la Administración y/o con las entidades que corresponda, los acuerdos, conciertos y convenios más apropiados. Particularmente se tratará de fomentar la ocupación y de conseguir el mayor nivel posible de empleo de los colegiados, recabando la colaboración de la Administración en la medida que resulte necesaria.
20. Establecer y otorgar, dentro de su ámbito de competencia y sin menoscabo de las de los Colegios, cuantos premios y distinciones sean precisos como reconocimiento a méritos contraídos en beneficio de la profesión, regulándolas por medio de reglamento.
21. Crear y disolver comisiones y nombrar y remover ponentes, para servicios y actividades asistenciales, culturales y profesionales, ordenadas al desarrollo de las funciones propias del Consejo de Colegios.
22. Someter a consulta del colectivo colegial extremeño las cuestiones de orden profesional o corporativo que, por su relevancia, fuesen aconsejables.
23. Colaborar con la Universidad y con el resto de los organismos docentes en cuantas materias sean de interés mutuo, dentro de su ámbito de competencia y sin menoscabo de las de los Colegios.
24. Establecer, modificar y derogar sus propias normas estatutarias y reglamentarias, designar y cesar a sus cargos, ejercer la función disciplinaria sobre sus miembros y sus cargos, resolver los recursos de alzada interpuestos contra los actos de los respectivos Colegios y los de reposición contra los actos de los órganos del propio Consejo de Colegios, redactar y aprobar su Reglamento de régimen Interior, y crear una Comisión de Disciplina y Recursos así como designar y cesar a sus miembros.
25. Procurar sus recursos económicos y fijar sus propios presupuestos, liquidaciones, programas y memorias de gestión, regulando y determinando proporcionalmente al número de miembros de cada Colegio en el Consejo de Colegios, las aportaciones económicas de los Colegios en los gastos del Consejo.
26. La realización de todas aquellas actividades que redunden en beneficio de los colegiados y de los Colegios y adoptar cuantas decisiones sean conducentes a la consecución de sus fines.
27. En general, las que le otorgue por delegación la Administración Autónoma o los propios Colegios que lo integran y cuantas otras le sean atribuidas por la legislación vigente.



28. El Consejo de Colegios no podrá establecer baremos orientativos sobre honorarios profesionales ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz norma o regla sobre honorarios profesionales.

TÍTULO II.

De los Órganos de Gobierno

CAPÍTULO I

Organización

Artículo 10. Órganos de gobierno.

1. Son órganos de gobierno del Consejo de Colegios el Pleno del Consejo y la Comisión Ejecutiva.
2. El Pleno del Consejo es el órgano superior de gobierno.
3. La Comisión Ejecutiva es el órgano que, de forma inmediata y continuada, lleva a cabo la dirección, administración y representación del Consejo.

El Presidente del Consejo ostenta la Presidencia del Pleno del Consejo y la de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 11. Derechos de los miembros del Consejo.

Los miembros del Consejo tienen los siguientes derechos:

- a) A la presentación de iniciativas y propuestas que redunden en beneficio de la defensa y protección de los intereses de la profesión.
- b) A la información referente a todos los aspectos de la gestión del Consejo.
- c) A participar activamente en la vida corporativa a través de la asistencia al Pleno del Consejo y demás órganos.
- d) A participar como elector o candidato en las elecciones para ocupar cargos del Consejo en las condiciones estatutariamente establecidas.
- e) A colaborar en las actividades y tareas del Consejo mediante la participación en comisiones, grupos de trabajo, etc. para los que haya sido designado.
- f) A utilizar los servicios y obtener las prestaciones establecidas por el Consejo.
- g) A promover actuaciones de los órganos de gobierno del Consejo y de los Colegios dirigiendo a los mismos propuestas, peticiones y enmiendas.

**Artículo 12. Obligaciones de los miembros del Consejo.**

Los miembros del Consejo están obligados a:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos generales del Consejo de Colegios, los del Consejo General y los de los respectivos Colegios provinciales y disposiciones que los complementen y desarrollen, así como toda la normativa reguladora de la profesión.
- b) Comunicar al Consejo de Colegios y a los Colegios los casos de intrusismo profesional que conozcan y las actuaciones de los colegiados y de los miembros del Consejo de Colegios contrarios a las leyes, los estatutos y la deontología profesional.
- c) Desempeñar correctamente las funciones, atribuciones y competencias que por razón de su cargo le vengán atribuidas en los presentes estatutos o por el Pleno o la Comisión Ejecutiva.
- d) Asistir a las reuniones del Pleno, órganos de gobierno y grupos de trabajo y de consultas de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos.
- e) Guardar el sigilo correspondiente respecto de las deliberaciones de los temas y asuntos tratados.
- f) A velar por los intereses de la profesión y de los órganos representativos de la misma.

Artículo 13. Composición de los órganos de gobierno.

1. Una vez constituidas las Juntas de Gobierno de cada uno de los Colegios que integran el Consejo de Colegios, tras la celebración de las elecciones colegiales, cada Junta de Gobierno designará en el plazo de 25 días naturales, de entre sus miembros electos, a los que habrán de ocupar las vocalías constituyentes del Pleno del Consejo.
2. El Pleno del Consejo de Colegios estará compuesto por 8 miembros de las dos Juntas de Gobierno de los Colegios que forman parte del Consejo, cuatro de cada una de ellas, debiendo estar ambos presidentes de Colegio. Todo ello acorde con el artículo 31.2, apartado c) de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme con la modificación practicada por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre.
3. No obstante, cada Colegio podrá nombrar un miembro más en el Pleno del Consejo de Colegios, en cuanto se incremente el censo de colegiados, al momento de la celebración de las elecciones colegiales, en una cantidad de ciento cincuenta colegiados en uno de los Colegios respecto del otro.



4. Integran el Pleno del Consejo de Colegios:

- El Presidente.
- El Vicepresidente.
- El Secretario.
- El Tesorero-Contador y
- Cuatro o más vocales.

Dos vocales correspondientes a cada Colegio. En caso de que se produzca el incremento al que se refiere el anterior punto 3, se aumentará un vocal más por el Colegio en el que se haya producido dicho incremento.

Todos los miembros del Pleno tendrán voz y voto, correspondiendo al Presidente del Pleno del Consejo de Colegios voto de calidad en caso de empate.

5. La Comisión Ejecutiva estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero-Contador del Consejo de Colegios, Estos cargos se agruparán en dos bloques, uno formado por Presidente y Tesorero y otro por Vicepresidente y Secretario, cada uno de los cuales corresponderá a uno de los Colegios integrantes del Consejo. Estos bloques se alternarán en su adscripción a uno u otro Colegio, en sucesivas elecciones y en función del resultado de éstas.

CAPÍTULO II

Funciones

Artículo 14. Funciones.

1. El Pleno del Consejo de Colegios.

Al Pleno del Consejo de Colegios, cuya presidencia compete al Presidente del Consejo de Colegios, corresponde la realización de las funciones pertinentes en orden al logro de los fines de la Corporación, y en particular, con carácter excluyente y no delegable, las siguientes:

- a) Examinar y aprobar la memoria, liquidación de cuentas y presupuesto anual del Consejo de Colegios. Sometiéndolo posteriormente a información de las correspondientes Juntas Generales de Colegiados.
- b) Elección del Presidente, del Vicepresidente, del Secretario y del Tesorero-Contador, y designación de Vocales 1.º, 2.º, 3.º y 4.º



- c) Resolver, en el ámbito de su competencia, todos los recursos que se le formulen.
- d) Acordar las normas de actuación y funcionamiento de la Comisión Ejecutiva.
- e) Fijar las aportaciones a realizar por los Colegios integrados.
- f) Adoptar las medidas necesarias para que los Colegios cumplan las resoluciones del Consejo de Colegios que se dicten en materia propias de su competencia.
- g) Resolver los conflictos que puedan plantearse entre los distintos Colegios.
- h) Aprobar sus Estatutos y sus modificaciones, previa consulta y aprobación de las Asambleas de los Colegios, e informar sobre el contenido de los Estatutos de los Colegios integrados.
- i) Aprobar su Reglamento de Régimen Interior así como cualesquiera reglamentos que se dicten en desarrollo del contenido de los presentes Estatutos.
- j) Establecer, fomentar e impulsar cuantos premios y distinciones sean precisos para velar por la más amplia difusión y prestigio de la profesión.
- k) Establecer fórmulas de coordinación y colaboración entre los Colegios en cuanto al desarrollo del ejercicio profesional y al cumplimiento de la normativa y legalidad vigente.
- l) Señalar el calendario de elecciones en los respectivos Colegios de conformidad con lo previsto en los Estatutos del Consejo General.
- m) Cualesquiera otras expresamente atribuidas en estos Estatutos o en la Ley y además, si bien sin carácter excluyente, en general intervenir en todos aquellos asuntos que afecten al ejercicio y al prestigio de la profesión en todos los órdenes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y especialmente en la permanente perfección de las normas de actuación profesional.
- n) Decidir sobre las asignaciones para gastos de representación que deban percibir los colegiados que desempeñen cargos en los órganos de gestión y Gobierno del Consejo, debiendo reflejarse las asignaciones citadas en los presupuestos del Consejo.

2. Comisión Ejecutiva.

A la Comisión Ejecutiva, cuya Presidencia compete al Presidente del Consejo de Colegios, corresponde tanto la adopción como la ejecución de las medidas que sean necesarias para la dirección, administración y representación del Consejo de Colegios, y en particular:

- a) Fijar el orden del día de las reuniones ordinarias del Pleno del Consejo de Colegios, elaborando la documentación precisa para el mayor conocimiento de los asuntos que vayan a ser sometidos a su resolución.



- b) Velar por la ejecución de los acuerdos del Pleno del Consejo de Colegios, dictando las normas y órdenes precisas para su cumplimiento.
- c) Redactar las propuestas de reforma de los Estatutos y el Proyecto de Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Colegios.
- d) Proponer temas o ponencias para su discusión por el Pleno.
- e) Designar, entre sus miembros, ponentes para aquellos asuntos propuestos por la misma, que deban ser tratados en el Pleno y que así lo requieran.
- f) Informar al Pleno sobre las cuestiones planteadas entre distintos Colegios.
- g) Redactar y elevar al Pleno, para su aprobación, si procede, los presupuestos y balance del Consejo, así como la memoria anual y la liquidación del ejercicio anterior.
- h) Realizar cuantas gestiones sean necesarias para un mayor prestigio de la profesión.
- i) Promover la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de los hechos o circunstancias que deban ser inscritos con arreglo a la legislación vigente.
- j) Examinar y decidir sobre todas aquellas cuestiones no atribuidas específicamente al Pleno del Consejo de Colegios, a su Presidente o a los propios Colegios, o aquellas que le sean delegadas por el Pleno.

CAPÍTULO III

Funcionamiento

Artículo 15. Reuniones de los órganos de gobierno.

1. El Pleno del Consejo de Colegios se reunirá, en sesión ordinaria, dos veces al año (una para la aprobación del presupuesto y el programa de gestión y otra para la aprobación de la liquidación del presupuesto y la memoria de gestión), y, en sesión extraordinaria, por motivos excepcionales o urgentes, cuando lo estimase el Presidente o lo solicitase al menos un tercio de sus miembros o cuando estando todos los miembros presentes decidieren unánimemente constituirse en Pleno.
2. La Comisión Ejecutiva se reunirá al menos una vez al trimestre, o cuando lo estime conveniente el Presidente o a solicitud de al menos la mitad de sus miembros.

**Artículo 16. Lugar de celebración.**

Las sesiones, tanto del Pleno como de la Comisión Ejecutiva, se celebrarán en la sede de la Corporación, salvo que por razones de conveniencia u oportunidad se estime adecuado celebrarlas en las distintas sedes colegiales o en otro lugar diferente que al objeto se señale.

Artículo 17. Convocatoria de las reuniones.

Las sesiones ordinarias del Pleno del Consejo de Colegios serán convocadas por el Secretario y a instancias del Presidente, mediante la remisión a cada uno de sus miembros, con una antelación de quince días naturales como mínimo, del escrito en el que constará la fecha, el orden del día y el lugar de celebración de la reunión de que se trate, y la hora de comienzo de las sesiones, debiendo mediar al menos media hora entre la primera y segunda convocatoria y a la que habrá de adjuntarse la documentación que haya de ser examinada en la reunión. Iguales criterios se seguirán para la convocatoria de las sesiones extraordinarias, cuando sean solicitadas, a no ser que por razones de urgencia debidamente justificadas deba utilizarse un plazo menor.

El Orden del día de las reuniones será fijado por la Comisión Ejecutiva, debiendo tener en cuenta las peticiones que hayan podido formular con anterioridad los demás miembros del Pleno o de la Comisión Ejecutiva.

El orden del día será remitido con la convocatoria, pudiendo el resto de los miembros del Pleno proponer otros puntos hasta dos días antes del fijado para la reunión.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo, ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Pleno y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Si el asunto fuera objeto de votación, la inclusión del mismo en el orden del día tendrá que ser aceptada por las dos terceras partes de los asistentes

Se admite la delegación de voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno, de forma que cada miembro asistente pueda ser receptor de una sola delegación de voto emitida por cualquier otro miembro de la Junta de Gobierno del Consejo, que será válida para todos o alguno de los acuerdos a tomar y que figuren en el orden del día establecido y comunicado previamente a la reunión del Pleno. El miembro que delegue el voto, presentará documento firmado manualmente o electrónicamente donde especificara miembro en quien delega, para los asuntos para los que delega y la fecha de la reunión.

Las convocatorias de las reuniones de la Comisión Ejecutiva, se efectuarán de igual forma que las del Pleno, se cursarán por escrito o cualquier otro medio de comunicación, de manera fehaciente y con antelación mínima de quince días naturales.



En casos de urgencia, tanto el Pleno del Consejo de Colegios como la Comisión Ejecutiva podrán ser convocadas de forma telemática o telefónicamente sin previa antelación.

Las convocatorias de los Plenos ordinarios, extraordinarios y las de la Comisión Ejecutiva se podrán convocar en las modalidades existentes en la normativa vigente.

Artículo 18. Desarrollo de las sesiones y régimen de adopción de acuerdos.

1. El Pleno del Consejo de Colegios se entiende válidamente constituido, en primera convocatoria, con la asistencia de al menos dos tercios de sus miembros, y, en segunda convocatoria, con los asistentes.
2. La Comisión Ejecutiva tendrá que contar para tal fin con la presencia asistencia de todos sus miembros en primera convocatoria y de al menos la mitad más uno en segunda convocatoria.
3. Tanto las reuniones del Pleno del Consejo de Colegios como las de la Comisión Ejecutiva se desarrollarán bajo la moderación del Presidente o persona en quien éste delegue, que deberá ser integrante del órgano de que se trate, de la siguiente forma:
 - El Presidente declarará abierta la sesión.
 - El secretario recepcionará las delegaciones de voto que se entreguen por parte de los asistentes. Quedando constancia en el acta de la reunión.
 - El Secretario dará lectura al acta de la reunión anterior, junto con las modificaciones a la misma que, por escrito, hayan propuesto los asistentes a dicha reunión, acordándose lo pertinente.
 - Se procederá a la exposición, debate y votación sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día, el uso de la palabra será concedido o denegado por el Presidente o quien estatutariamente le sustituya; los acuerdos serán adoptados siempre por mayoría simple de los asistentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate; no cabrá la adopción de acuerdos sobre puntos no incluidos en el orden del día, salvo que por mayoría de todos los integrantes del pleno presentes y por carácter de urgencia del asunto a tratar, se acuerde incluir un nuevo punto en el orden del día preestablecido, si el asunto fuera objeto de votación, la inclusión del mismo en el orden del día tendrá que ser aceptada por las dos terceras partes de los asistentes; en el caso de propuestas de votación sobre asuntos que hayan requerido elaboración previa, o respecto a los que se haya dado plazo previo para su presentación, las alternativas o modificaciones que pudieran presentarse en la sesión sólo podrán ser tenidas en cuenta si alguno de los ponentes las hiciera suyas.



- Se entenderá que un asunto es urgente cuando expuesto el asunto por el proponente como cuestión preliminar, así lo acuerden la mitad más uno de los asistentes.
- Se requerirá mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del Pleno para la adopción de los siguientes acuerdos:
 - a) Aprobación de votos de censura.
 - b) Modificación o reforma de los estatutos del Consejo de Colegios.
 - c) Adquisición, enajenación o gravamen del patrimonio inmobiliario del Consejo.
 - d) Aprobación de los presupuestos, ordinarios o extraordinarios, así como la liquidación y la aplicación de los excedentes.
 - e) Modificación de la sede o domicilio social del Consejo de Colegios.

Tratados todos los puntos del orden del día, el Presidente declarará cerrada la sesión.

4. A las reuniones anteriores podrán asistir asesores, Secretarios Técnicos de los Colegios y/o Gerentes, así como personal del Consejo o de los Colegios, o los colegiados cuando así los soliciten y justifiquen suficientemente, previo acuerdo del Pleno.

Las deliberaciones de los órganos colegiales son secretas y todos los miembros están obligados a guardar el debido sigilo.

Artículo 19. Actas de las sesiones y ejecución de acuerdos.

1. El Secretario levantará el acta de la sesión, dando fe de su contenido, con el visto bueno del Presidente, y remitirá en el plazo máximo de quince días a cada uno de los miembros, certificación de los acuerdos adoptados, remitiendo copia certificada del acta provisional de la reunión en el plazo máximo de treinta días.

Dicho acta será sometida a aprobación al final de la sesión o, en su defecto, en el primer punto del orden del día de la siguiente reunión que corresponda, siendo necesaria para su aprobación la mayoría simple de los votos de los asistentes a la reunión a que la misma se refiera, no pudiéndose impugnar el acta por el miembro o miembros que no hubieren asistido a la dicha reunión.

No obstante lo anterior, el acta podrá ser aprobada al final de la sesión a la que la misma se refiere, previa su lectura por parte del Sr. Secretario.

Se remitirá copia certificada del acta definitiva de la reunión, a todos los miembros, en el plazo máximo de treinta días siguientes a su aprobación.



2. Los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo de Colegios serán obligatorios para todos los Colegios integrados y serán ejecutivos desde el momento de su adopción, salvo que el propio acuerdo señale otro plazo.
3. Las actas tanto del Pleno del Consejo de Colegios como de la Comisión Ejecutiva, una vez aprobadas, darán fe en relación con las discusiones adoptadas, transcribiéndose en el correspondiente Libro de Actas diligenciado, que formará parte de la documentación oficial del Consejo de Colegios.

TÍTULO III

De los cargos en los Órganos de Gobierno

Artículo 20. Requisitos.

Con independencia de los requisitos exigidos para la ostentación de cargos en el Pleno del Consejo de Colegios y en la Comisión Ejecutiva, en todo caso se requerirá que, quienes los desempeñen, estén dados de alta como ejercientes y residentes en alguno de los Colegios que integran el Consejo de Colegios.

El Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero-Contador del Consejo de Colegios, serán elegidos por los miembros del Consejo de Colegios, mediante voto personal y secreto, entre los candidatos Aparejadores y/o Arquitectos Técnicos con un mínimo de antigüedad de colegiación de tres años.

Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

Para presentarse al cargo de Presidente y al resto de los cargos (Vicepresidente, Secretario, Tesorero y vocal 1º, 2º, 3º y 4º) del Consejo de Colegios, los candidatos deberán formar parte de las Juntas de Gobierno y haber sido designados por las mismas miembros del Pleno del Consejo de Colegios.

Su mandato será de cuatro años, pudiendo renovarse a su término.

Para ser candidato a Presidente del Consejo de Colegios, se requerirá la presentación de la candidatura que habrá de venir respaldada por al menos siete colegiados residentes y ejercientes de cada uno de Colegios, efectuada por escrito dirigido al Pleno del Consejo de Colegios. Dicha candidatura se presentará en el registro del Consejo de Colegios o en su defecto en Colegio de adscripción del candidato.

Para optar a los cargos de Vicepresidente, Secretario y Tesorero-Contador, será precisa la presentación de la candidatura respaldada por al menos tres miembros del Pleno, antes de proceder a la votación.

**Artículo 21. Funciones: Del Presidente.**

Son funciones del Presidente:

1. Ostentar la representación y defender los intereses del Consejo de Colegios y de la profesión en el marco de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Representar a este Consejo de Colegios ante el Consejo General.
3. Resolver directamente los casos imprevistos e inaplazables que puedan surgir, dando cuenta inmediata de ello a la Comisión Ejecutiva y Junta de Gobierno Plenaria.
4. Presidir todas las Comisiones o Grupos de Trabajo a cuyas reuniones asista. En los casos de empate en las votaciones, dirimirá las cuestiones suscitadas con voto de calidad.
5. Proponer la adopción de acuerdos al Pleno del Consejo de Colegios y ejecutar los que éste adopte.
6. Determinar, a su criterio, la exigencia de celebración de sesiones extraordinarias de los órganos de gobierno.
7. Convocar las sesiones, ordinarias y extraordinarias, de los órganos de gobierno, fijando la fecha y el lugar de celebración así como enviar el orden del día al que habrán de ajustarse.
8. Presidir y moderar el desarrollo de las sesiones, declarándolas abiertas y cerradas, concediendo o denegando el uso de la palabra, y dirimiendo los empates con su voto de calidad.
9. Dar el visto bueno a las actas.
10. Intervenir las operaciones inherentes al régimen económico. Firmar conjuntamente con el Tesorero-Contador, cualquier documento para movimiento de fondos.
11. Aquellas otras que reglamentariamente se le asignen.

Artículo 22. Vicepresidente.

Sustituir al presidente en caso de ausencia por vacante, delegación o enfermedad.

El Vicepresidente del Consejo de Colegios ostenta la Vicepresidencia del Pleno del Consejo de Colegios y la de la Comisión Ejecutiva.

**Artículo 23. Funciones: Del Secretario.**

Son funciones del Secretario:

1. La organización y el funcionamiento de la Secretaría, con responsabilidad sobre el buen funcionamiento de los servicios administrativos del Consejo de Colegios; ostentará la dirección del personal del Consejo de Colegios; y tendrá a su cargo el registro de colegiados. que recabará de cada Colegio, en el que, del modo más completo posible y de conformidad con la normativa vigente, se consignará el historial profesional de cada uno de ellos.
2. Convocar, por orden del Presidente, las reuniones de los distintos órganos de gobierno, suscribiendo las citaciones correspondientes con el visto bueno del Presidente. Levantar las actas de dichas sesiones, ordinarias y extraordinarias, dando fe de su contenido.
3. Expedir certificaciones y testimonios.
4. Redactar la Memoria de la labor desarrollada por el Consejo de Colegios durante cada año.
5. Custodiar los documentos, archivos y libros de la Corporación.
6. Aquellas otras que reglamentariamente le asigne el Pleno o la Comisión Ejecutiva.

El Secretario del Consejo de Colegios ostenta la Secretaría del Pleno del Consejo de Colegios y la de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 24. Funciones: Del Tesorero-Contador.

Son funciones del Tesorero-Contador:

1. Elaborar los presupuestos, liquidaciones y plan de inversiones anuales.
2. Ordenar toda clase de cobros y pagos, movimiento de fondos e inversiones, autorizados por el Presidente. Custodiando dichos fondos y tomando las garantías precisas para su salvaguardia.
3. Ordenar la contabilidad y régimen general de cuentas del Consejo de Colegios, formulando el estado mensual de fondos, responsabilizándose de la llevanza de la misma.
4. Hacer ingresos y reintegros en cuentas bancarias, suscribiendo para ello los correspondientes documentos conjuntamente con el Presidente.



5. Custodiar los documentos, libros y archivos correspondientes al régimen económico de la Corporación.
6. Formalizar el Balance, Inventario y Presupuestos de cada ejercicio, sometiéndolos a la consideración del Pleno del Consejo.
7. Aquellas otras que reglamentariamente le asigne el Pleno o la Comisión Ejecutiva.

El Tesorero del Consejo de Colegios lo será de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 25. Funciones de los Vocales.

El Vocal 1.º sustituirá al Vicepresidente y el Vocal 2.º al Secretario y el vocal 3.º al Tesorero-Contador, en los casos de ausencia, enfermedad o vacante de los mismos cualquiera que sea la causa que la motive, con sus mismas atribuciones en tanto dure la sustitución.

Los Vocales 1.º, 2.º y 3.º pertenecerán al mismo Colegio que el cargo al que sustituyen según los presentes Estatutos.

Los vocales coordinarán y presidirán por delegación las Comisiones y Grupos de Trabajo, convocando las mismas a través del Secretario y realizarán aquellas funciones que el Pleno o la Comisión Ejecutiva les encomiende, dando cuenta al pleno de las gestiones y resultados de las comisiones y grupos de trabajo.

Artículo 26. Responsabilidades.

En el ejercicio de las funciones expuestas en los artículos anteriores, quienes ocupen los cargos de referencia están expuestos a exigencia de responsabilidad, que podrá instarse, al margen de otras vías, por la disciplinaria.

La responsabilidad disciplinaria de los citados cargos, así como la de los miembros de las Juntas de Gobierno de los Colegios, se exigirá de conformidad con lo previsto en el Título IV de los presentes Estatutos.

Artículo 27. Designación de representantes en el Pleno del Consejo de Colegios.

Cada Colegio designará, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10, a un mínimo de cuatro representantes (Vocales constituyentes del Consejo) de entre los miembros de la Junta de Gobierno, y un miembro más por cada 150 colegiados que con respecto al censo electoral de cada uno de los Colegios elaborado para las respectivas elecciones a Junta de Gobierno tenga un Colegio respecto del otro.



Los nombres de los miembros designados por las respectivas Juntas de Gobierno se comunicarán a la Junta Plenaria del Consejo que este en ese momento, mediante certificación emitida por los secretarios de los Colegios.

Los miembros así designados por los Colegios formarán el Pleno del Consejo de Colegios que sustituirá al existente, una vez constituida la Junta de Gobierno del Pleno del Consejo de Colegios conforme al artículo 31.5, tendrán hasta entonces como única función proceder a la elección de los cargos de entre los candidatos que se presenten conforme al artículo 20.

Artículo 28. Proceso electoral para la provisión de cargos en el Pleno del Consejo de Colegios.

Tomado el acuerdo de designación de representantes en el Pleno del Consejo de Colegios al que se hace referencia en el artículo anterior, los representantes designados por los Colegios que constituirán el Pleno del Consejo de Colegios (entrante) se reunirán dentro de los quince días naturales siguientes en la Sede del Consejo de Colegios, o lugar indicado en la convocatoria.

Dicha sesión tendrá por objeto, establecer la convocatoria de las elecciones para la provisión de los cargos del Consejo de Colegios, así como del calendario electoral, que en todo caso se ajustarán a los siguientes artículos, dando traslado de sus acuerdos al Presidente en funciones, quien, en virtud del acuerdo tomado, convocara las elecciones.

Artículo 29. Elecciones a Presidente.

1. Las elecciones a Presidente y resto de cargos, se celebrarán necesariamente dentro de los 30 días siguientes a su convocatoria.
2. La convocatoria se realizará remitiendo al colectivo de vocales constituyentes designados por las respectivas Juntas de Gobierno de los Colegios), dentro de los quince días siguientes a la convocatoria de elecciones, la siguiente documentación:
 - a) El decreto de convocatoria.
 - b) La normativa electoral.
 - c) El calendario electoral, que fijará, en todo caso, el plazo de presentación y proclamación de candidatos y el momento de celebración de las elecciones.

Dicha remisión de documentación se hará a través de los propios Colegios, los cuales también pondrán la misma a disposición de sus colegiados en las respectivas sedes colegiales, procurando su publicidad y difusión.



3. Los interesados procederán a la presentación de sus candidaturas dentro de los veinte días naturales siguientes al día de la fecha de la convocatoria. La presentación se realizará remitiendo al Pleno del Consejo escrito de presentación de cada uno de los candidatos.

Los secretarios de los Colegios, remitirán al Consejo de Colegios, inmediatamente a su recepción, las candidaturas que se hayan presentado en sus respectivos colegios, conforme a lo señalado en el artículo 17.

4. El Pleno del Consejo de Colegios en funciones, en reunión extraordinaria convocada al efecto, procederá a la proclamación de los candidatos dentro de los cinco días naturales siguientes al cierre del plazo de presentación de candidaturas. Con posterioridad a dicha proclamación se remitirá a los Colegios el pertinente documento, que se insertará en los tablones de anuncios y página web de los mismos, procurando darle la mayor publicidad posible.

5. La celebración de la elección al cargo de Presidente se llevará a efecto, en la siguiente forma:

- a) Se declarará abierta la sesión por el presidente en funciones, quien será presidente de la sesión.

- b) Asistirá a la misma el secretario en funciones quien ejercerá de secretario de la sesión.

- c) A instancia del Presidente de la sesión, hará su presentación cada uno de los candidatos, quienes en el tiempo máximo de quince minutos efectuarán la exposición de su programa, sin presencia del resto de candidatos al mismo cargo y por el orden que por sorteo resulte.

- d) Una vez finalizada la exposición de los candidatos, por orden alfabético, se procederá a la votación por los miembros del Consejo Constituyente depositando sus votos en la urna al efecto. Se emitirá un voto por cada miembro, voto que será personal e indelegable de acuerdo con artículo 77 de los Estatutos Generales de la profesión.

- e) Se efectuará el recuento de los votos por el Presidente y secretario de la sesión.

- f) Se hará la proclamación del candidato elegido conforme al artículo 31.

Artículo 30. Elecciones al resto de los cargos.

Una vez efectuada la elección del Cargo de Presidente y su proclamación, se realizará conforme a la alternancia de cargos contemplada en el artículo 10, la elección de los cargos a Vicepresidente, Secretario y Tesorero-Contador, de modo que el Vicepresidente y Secretario habrá de pertenecer al otro Colegio del que pertenezca el Presidente, y el Tesorero al mismo.



En la misma sesión el grupo de vocales constituyentes designados por los Colegios y el Presidente electo, procederá a la elección del resto de los cargos, la cual se desarrollará de la siguiente forma:

1. Se presentarán las candidaturas por parte los vocales aspirantes a ocupar los cargos vacantes.
2. Se establecerá un periodo máximo de una hora a efectos de la presentación y proclamación definitiva de los candidatos.
3. Una vez efectuada la proclamación, se comunicará a los miembros del Pleno para proceder a la sesión de votación.
4. Se inicia la sesión por el Presidente electo.
5. A instancia del Presidente de la sesión, hará su presentación cada uno de los candidatos a cada uno de los cargos, quienes en el tiempo máximo de cinco minutos efectuarán la exposición de su candidatura y en el caso de existir más de un candidato al mismo cargo por el orden que por sorteo resulte.
6. Se suspenderá la sesión durante treinta minutos a efectos de reflexión del Pleno.
7. Reanudada la sesión, a instancia del Presidente de la sesión, y por orden alfabético, se procederá a la votación por los miembros del Pleno del Consejo de Colegios, depositando sus votos. Se emitirá un voto por cada miembro, voto que será personal e indelegable de acuerdo con artículo 77 de los Estatutos Generales de la profesión.
8. Se efectuará el recuento de los votos.
9. Se hará la proclamación de los candidatos elegidos.

Artículo 31. Proclamación de los cargos electos.

1. Se proclamarán como cargos electos los candidatos que obtengan mayor número de votos según el cargo al que se opte, exigiéndose mayoría absoluta en primera vuelta y mayoría de un tercio en segunda.
2. En caso de no obtenerse ninguna de las mayorías anteriormente dichas, se celebrará una nueva vuelta entre los dos candidatos para cada cargo que hayan obtenido mayor número de votos, resultando elegido quien obtenga mayoría.
3. En caso de empate, la elección entre los dos candidatos se efectuará por sorteo.



4. Se dará la posesión del cargo a los elegidos.
5. Se declarará plenamente constituida la Junta de Gobierno del Pleno del Consejo de Colegios, al que se incorporarán los cargos electos, e igualmente se hará la constitución de la Comisión Ejecutiva y la designación de los vocales primero, segundo y tercero.
6. Se declarará cerrada la sesión. Este mismo procedimiento se seguirá a partir del punto 4 en el caso de existir un solo candidato a alguno de los cargos electos.

Artículo 32. Funciones interinas.

Desde la finalización del mandato de la Junta Plenaria del Consejo de Colegios hasta la celebración de las elecciones, el Pleno del Consejo saliente seguirá ejerciendo sus funciones de forma interina. Si alguno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva presentara su candidatura, una vez hecha la proclamación de candidatos, será sustituido por el miembro que el Pleno designe, hasta el momento de la constitución de la nueva Comisión Ejecutiva resultante de las elecciones.

Artículo 33. Cese en los cargos.

1. Las causas por las que se cesará en los cargos son las siguientes:
 - a) Por transcurso del período de mandato, excepto en caso de interinidad hasta la constitución del nuevo Pleno del Consejo.
 - b) Por fallecimiento o incapacidad.
 - c) Por decisión propia (dimisión).
 - d) Por decisión asociativa (censura).
 - e) Por cese en la Junta de Gobierno de su colegio.
 - f) Por cambio de designación de representantes por parte de los Colegios en el Pleno conforme al artículo 27.
2. La moción de censura solo cabrá frente a quienes desempeñen cargos electos por el Pleno del Consejo de Colegios y habrán de ser propuestas por, al menos, una tercera parte de los miembros del Pleno, y ser aprobado por éste con la mayoría referida en el artículo 18 de estos Estatutos.

Los interesados dirigirán escrito al Presidente formulando la moción y solicitando la celebración de sesión extraordinaria del Pleno del Consejo de Colegios a efectos de su debate y adopción de acuerdo al respecto en el plazo del mes siguiente a la proposición de la moción.



El orden del día de dicha sesión se contraerá a debatir la moción de censura formulada. El Pleno del Consejo de Colegios procederá, por mayoría cualificada de los dos tercios de los asistentes, a la adopción del acuerdo que corresponda.

Rechazada una moción de censura, las personas que hayan procedido a su formulación no podrán presentar nueva moción durante el plazo de un año.

Artículo 34. Funciones interinas en caso de vacante de los cargos electos.

Vacante cualquiera de los cargos electos del Consejo de Colegios por algunas de las causas relacionadas en los apartados 2 a 6 del número 1 del artículo anterior, el propio Pleno del Consejo de Colegios designará de entre sus miembros a quien deba cubrir la vacante de manera provisional hasta que se celebre la votación, procediendo, en un plazo máximo de treinta días naturales, a la convocatoria de elecciones de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos. Los nuevos cargos elegidos asumirán las funciones durante el tiempo que reste hasta la consumación del periodo de la legislatura a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 35. Duración de los cargos electos.

Los cargos electos ejercerán sus respectivos cargos por un periodo de cuatro años, sin limitación de reelección para sucesivos mandatos.

TÍTULO IV

Del Régimen disciplinario

Artículo 36. Actuaciones disciplinarias. Competencia.

1. Los miembros de los órganos del Consejo de Colegios están sujetos a responsabilidad disciplinaria en el caso de infracción de sus deberes corporativos o deontológicos.
2. El ejercicio de la facultad disciplinaria corresponde al Pleno del Consejo de Colegios, extendiéndose su competencia a la sanción de las infracciones de deberes corporativos o deontológicos en cuanto afecten a la profesión y su ejercicio.
3. En el seno del Pleno existirá una Comisión Disciplinaria a los efectos de la sustanciación de los expedientes. La citada Comisión estará integrada por dos miembros titulares y dos miembros suplentes, elegidos por y entre los componentes del Pleno, en su propia sesión constitutiva, mediante procedimiento en el que, sin necesidad de presentación ni proclamación de candidatos, los consejeros, mediante votación personal, directa y secreta, procederán a designar un máximo de cuatro nombres, dos titulares y dos suplentes, resultando elegidos como miembros titulares aquéllos que obtengan mayor número de votos. La aceptación de los elegidos será obligatoria, salvo en caso de reelección. No podrán formar parte de esta Comisión los miembros de la Comisión Ejecutiva.



Los componentes de la Comisión Disciplinaria elegirán de su seno un Presidente y un Secretario. Los suplentes tendrán como misión sustituir a los titulares en los casos de muerte, incapacidad, ausencia, abstención, recusación o cualquier otro análogo. La Comisión Disciplinaria funcionará conforme a lo que la misma establezca, adoptando sus acuerdos, con asistencia y participación de todos sus miembros, por mayoría de dos tercios de sus componentes.

La duración del mandato de la Comisión disciplinaria será coincidente con la del Pleno del Consejo de Colegios en el que se integran, no obstante la duración del mandato se prorrogará automáticamente hasta finalización de los expedientes que estuvieran en curso.

Artículo 37. Procedimiento.

1. Los expedientes serán sustanciados siempre por acuerdo de la Comisión Ejecutiva que actuará, de oficio o a instancia de parte, desde el momento en que tenga conocimiento de la realización de hechos que puedan ser constitutivos de infracciones sancionables.
2. Antes de acordar la sustanciación del expediente o, en su caso, el archivo del asunto, la Comisión Ejecutiva podrá resolver sobre la formulación de información reservada.
3. Los acuerdos de incoación de los expedientes serán adoptados por la Comisión Ejecutiva que lo comunicarán inmediatamente al Pleno y los de resolución de los mismos por el Pleno, en ambos casos con asistencia, como mínimo, de dos tercios de sus componentes, excluidos aquellos en que concurriese causa legítima de abstención o recusación; los acuerdos se habrán de adoptar por mayoría de dos tercios de los presentes.
4. El acuerdo de incoación del expediente será comunicada a la Comisión Disciplinaria que, en su virtud, procederá a la designación de un instructor y un secretario entre sus miembros, no pudiendo en ningún caso los designados pertenecer al mismo Colegio que el expedientado. Los designados no podrán ser removidos de sus cargos cesando en los mismos cuando culmine la instrucción del expediente.
5. Los acuerdos de incoación (y designación de instructor y secretario) y de resolución de expediente serán notificados fehacientemente al afectado.
6. El instructor ordenará la realización de cuantas actuaciones sean precisas, con investigación y aportación de pruebas, para el esclarecimiento de los hechos y la depuración de las responsabilidades por infracciones susceptibles de sanción. Tales actuaciones habrán de estar sustanciadas en el plazo máximo de tres meses, plazo que podrá ser prorrogado por otros tres, por la Comisión Disciplinaria, a instancia del instructor, cuando la naturaleza del asunto así lo requiera.



7. El instructor comunicará al interesado, con una antelación mínima de diez días, la práctica de todas y cada una de las pruebas a realizar, señalándole el lugar y el momento de la práctica y advirtiéndole que tiene derecho a asistir y participar en dichos actos por sí mismo o por los asesores que lo asistan. En todo caso, será preceptiva la audiencia del expedientado.
8. A la vista de todas las actuaciones realizadas, el instructor formulará pliego de cargos en el plazo de veinte días, exponiendo los hechos imputados que hubiesen dado lugar al expediente, los hechos fijados como ciertos (antecedentes fácticos), las normas jurídicas aplicables (fundamentos jurídicos), y la propuesta de resolución que, a su juicio, proceda. El pliego de cargos será notificado al interesado.
9. El interesado podrá formular pliego de descargo, en el plazo de diez días.
10. Transcurrido el plazo anterior, el instructor elevará todas las actuaciones, junto con su informe, a la Comisión Disciplinaria para que, en sesión secreta e ininterrumpida, y con asistencia y participación de todos sus miembros, se pronuncie sobre la instrucción realizada y sobre la propuesta de resolución.
11. La Comisión Disciplinaria analizará la instrucción realizada. Si entiende que no ha sido correcta, en su forma, o completa, en su contenido, instará al Instructor a subsanar los defectos observados o a realizar las diligencias complementarias que estime pertinentes; si por el contrario entiende que ha sido correcta y completa, se pronunciará sobre la propuesta de resolución. Tras ello elevará todas las actuaciones al Pleno del Consejo de Colegios para su estudio y posterior resolución.
12. El Pleno del Consejo examinará igualmente la instrucción realizada; si considera que existen defectos, devolverá todas las actuaciones a la Comisión Disciplinaria a los efectos de su subsanación; si por el contrario considera que no existe defecto alguno, dictará la resolución que proceda previa la oportuna deliberación, en la cual no podrán intervenir aquellos de sus miembros que hayan intervenido en la instrucción del expediente.
13. La resolución que se dicte en el expediente será notificada al interesado de manera que pueda tenerse constancia de su recepción por éste, haciéndose constar en la notificación que se curse los medios de impugnación que proceden frente a aquella.
14. La decisión adoptada por el Pleno del Consejo de Colegios será ejecutada, en sus propios términos, por la Comisión Ejecutiva.

Artículo 38. Abstención y recusación.

No podrán intervenir en los expedientes disciplinarios aquellos miembros en los que concurran las causas de recusación o abstención relacionadas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas. El expedientado podrá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de incoación del expediente, instar la recusación de quienes debiendo hacerlo no se hayan abstenido, correspondiendo a la Comisión Ejecutiva la resolución sobre la procedencia o improcedencia de la misma.

Artículo 39. Faltas.

1. Las faltas disciplinarias podrán ser leves, graves o muy graves.
2. Son faltas leves.
 - a) Las correcciones de escasa trascendencia en el ejercicio del cargo.
 - b) Los incumplimientos de naturaleza excusable de las normas o acuerdos que rigen la vida corporativa.
 - c) La realización de acciones u omisiones que impliquen indisciplina o desconsideraciones de carácter liviano.
3. Son faltas graves.
 - a) El incumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo.
 - b) La adopción de acuerdos o decisiones manifiestamente ilegales, o que causen grave daño o perjuicio a la profesión.
 - c) La violación del deber del sigilo respecto a los asuntos que se conocen por razón del cargo.
 - d) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
 - e) La inducción, complicidad o encubrimiento del intrusismo profesional.
 - f) La negligencia grave en el ejercicio de la profesión.
 - g) El quebrantamiento de las normas deontológicas que rigen el ejercicio de la profesión.
 - h) El incumplimiento de lo dispuesto en la normativa administrativa, estatutaria o reglamentaria, reguladora de la vida corporativa o colegial.
 - i) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Consejo General, el Consejo de Colegios o de los respectivos Colegios.



- j) El incumplimiento de las obligaciones colegiales o corporativas, incluyendo las de carácter económico.
- k) La realización de acciones u omisiones que impliquen indisciplina colegial o corporativa o desconsideración o desprestigio hacia los órganos de gobierno del Consejo General, el Consejo de colegios o los respectivos Colegios.
- l) Las actuaciones públicas referentes a la profesión que produzcan daño o quebrantamiento al prestigio de la misma o al de algún compañero.
- m) Los actos causantes de daños en los locales, materiales o documentos de propiedad corporativa o colegial.
- n) La reiteración de faltas leves, considerándose como tal la realización de tres faltas leves en el plazo de un año.

4. Son faltas muy graves:

- a) Todas las tipificadas como graves siempre que concurren circunstancias reveladoras de la existencia de comportamiento doloso.
- b) La condena por delito que traiga como causa acciones u omisiones relativos al ejercicio de la profesión o a la participación en la vida corporativa o colegial.
- c) Las acciones u omisiones que, con independencia de su intencionalidad, supongan un grave ataque a la dignidad o a la ética profesional.
- d) Las actuaciones que, en el ejercicio del cargo, supongan limitaciones o violaciones de los derechos y libertades fundamentales.
- e) La reiteración de faltas graves, considerándose como tal la realización de tres faltas graves en el plazo de un año.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves al año y las leves al mes. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, de un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora, reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. En el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora.

**Artículo 40. Sanciones.**

Las sanciones disciplinarias serán las siguientes:

1. Por faltas leves.

- a) Apercibimiento mediante oficio.
- b) Reprensión privada, con anotación en el expediente.
- c) Reprensión pública, mediante inserción en Boletín corporativo o colegial.

2. Por faltas graves:

- a) Inhabilitación para el ejercicio de cargos en órganos de gobierno por un plazo no superior a tres meses.
- b) Inhabilitación para el ejercicio de cargos en órganos de gobierno por un plazo superior a tres meses e inferior a dos años.
- c) Inhabilitación para el ejercicio de cargos en órganos de gobierno por un plazo superior a dos años.
- d) Suspensión de nuevos visados por un plazo no superior a tres meses.
- e) Suspensión de nuevos visados por un plazo superior a tres meses, e inferior a un año.
- f) Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo no superior a seis meses.

3. Por faltas muy graves:

- a) Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo superior a seis meses e inferior a dos años.
- b) Expulsión temporal del Colegio por un plazo superior a seis meses e inferior a dos años.
- c) Expulsión definitiva del Colegio.
- d) Inhabilitación definitiva para el ejercicio de cargos en los órganos de gobierno.

El colegiado que haya sido expulsado del Colegio no podrá acreditarse ante el mismo a efecto de intervenciones profesionales, aun cuando estuviere colegiado en otro Colegio del España.

Las sanciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año.



Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento ejecutor, reanudándose el plazo de prescripción si el citado procedimiento está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor sancionado.

Artículo 41. Sanciones y recursos.

1. A los efectos disciplinarios, las sanciones que se aplicarán en la resolución de los expedientes tramitados de conformidad con lo previsto en este Capítulo II serán las previstas en el artículo anterior.
2. Contra la resolución recaída en el expediente disciplinario sólo cabrá recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de que el interesado pueda con carácter previo interponer potestativamente recurso de reposición ante el propio Consejo, en el tiempo y forma previsto legalmente.

TÍTULO V

Del sistema de trabajo

Artículo 42. Grupos de trabajo.

1. Son grupos de trabajo aquellos que están destinados a efectuar actividades concretas y específicas, conectadas a las funciones y objetivos del propio Consejo de Colegios.
2. Los grupos de trabajo pueden ser:
 - a) Comisiones.
 - b) Delegaciones.

Artículo 43. Comisiones.

1. Las Comisiones son grupos de trabajo que actúan al objeto de la elaboración o seguimiento de un asunto o tema concreto.
2. La creación y disolución de las Comisiones, su composición, funcionamiento y atribuciones, y la designación y cese de sus miembros y coordinadores, se llevará a efecto por el Pleno del Consejo a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 44. Delegaciones.

1. Las Delegaciones son grupos de trabajo que están destinados a representar al Consejo de Colegios, a sus órganos o a sus cargos, en casos o supuestos concretos, y para asuntos o temas específicos.



2. Las Delegaciones pueden recaer sobre cualquier persona o personas, si bien deben realizarse de manera expresa por la Comisión Ejecutiva, salvo en supuestos en que por razones de urgente necesidad deba obviarse dicho trámite, en cuyo caso se procederá a la posterior convalidación de la Delegación efectuada una vez superada la situación de urgencia.

Artículo 45. Grupos de consulta. Los Congresos Autonómicos.

1. Son órganos de consulta los Congresos Autonómicos, de cualquier índole, que se celebrarán con ocasión del acaecimiento de circunstancias que afecten o puedan afectar gravemente a la profesión.
2. El acuerdo de celebración de los mismos corresponde al Pleno del Consejo, que igualmente procederá a la designación de las Comisiones Organizadoras.
3. La organización y el funcionamiento de los Congresos Autonómicos se regulará por medio de un reglamento elaborado por una Comisión designada al efecto y aprobado, en su caso, por el propio Pleno del Consejo de Colegios.

TÍTULO VI.

De la impugnación de acuerdos

Artículo 46. Nulidad y anulabilidad.

1. Los acuerdos de los órganos de gobierno podrán ser impugnados instando su declaración de nulidad o anulabilidad.
2. Serán nulos:
 - a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
 - b) Los que resulten contrarios al ordenamiento jurídico que otorguen facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
 - c) Los adoptados con notoria incompetencia.
 - d) Los que tengan un contenido imposible.
 - e) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
 - f) Los adoptados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para su adopción o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.



h) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

3. Serán anulables:

a) Los acuerdos contrarios a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

b) Los adoptados con manifiesta infracción de las normas.

c) Los acuerdos gravemente perjudiciales para la propia Corporación.

d) Los adoptados incurriendo en desviación de poder.

4. Estarán legitimados para la impugnación de los acuerdos del Pleno del Consejo los Colegios cuyos representantes:

a) Estuvieron ausentes en la sesión en la que el acuerdo fue adoptado.

b) Fueron privados ilegítimamente del derecho al voto.

c) Votaron en contra del acuerdo adoptado.

Tales circunstancias se habrán de acreditar por cualquiera de los medios admitidos en Derecho.

5. Para la impugnación de los acuerdos de la Comisión Ejecutiva estarán legitimados todos sus miembros, siempre que concurren las circunstancias expresadas en el número anterior.

6. También estarán legitimados para impugnar los actos y acuerdos del Pleno del Consejo de Colegios y de la Comisión Ejecutiva que les afecten, todos los colegiados adscritos a cualquiera de los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz y Cáceres.

En cuanto al tiempo y forma en orden a las impugnaciones, se estará a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 47. Recursos.

1. Los acuerdos adoptados por los órganos del Consejo de Colegios agotan la vía administrativa y contra ellos sólo cabe recurso jurisdiccional en el tiempo y forma que ordena la legislación vigente de aplicación, sin perjuicio de que con carácter previo pueda el interesado interponer recurso de reposición potestativo en tiempo y forma previstos legalmente.

2. Las resoluciones dictadas por el Consejo de Colegios resolutorias de los recursos de alzada interpuestos contra los actos de los colegios sólo serán susceptibles de recurso jurisdiccional contencioso- administrativo.



3. Los actos y resoluciones dictados por el Pleno del Consejo de Colegios en todas aquellas materias que le hayan sido delegadas por la Administración Autonómica relacionadas con los colegiados de los Colegios integrantes, serán susceptibles de recurso de alzada ante la Consejería con competencias en la materia.

Artículo 48. Comisión de Recursos.

1. La sustanciación de los recursos estará atribuida a la Comisión de Recursos. Su organización y funcionamiento se regulará por medio de reglamento, pero, en todo caso, estará compuesta por tres miembros titulares (un coordinador y dos vocales) y un miembro suplente, que serán designados por el Pleno a cada expediente o recurso admitido a trámite. Sus funciones serán las siguientes:

- a) La elaboración de las propuestas de resolución de los recursos administrativos interpuestos contra actos de los Colegios que deban ser resueltos por el Consejo de Colegios.
- b) La elaboración de las propuestas de resolución de los recursos administrativos interpuestos contra actos de los órganos de gobierno del Consejo de Colegios que deban ser resueltos por éste.

También se regulará por medio de reglamento el régimen jurídico de sus miembros integrantes (requisitos, funciones, responsabilidades, procedimientos de designación y cese, y duración del cargo), pero, en cualquier caso, habrán de ser miembros del Pleno del Consejo de Colegios y serán designados por el mismo en su sesión constitutiva, permaneciendo en sus cargos durante cuatro años o en su caso hasta la terminación de los recursos en tramitación.

2. La resolución de los recursos administrativos corresponde al Pleno del Consejo de Colegios.

TÍTULO VII**Del régimen económico****Artículo 49. Recursos económicos.**

1. Los recursos económicos del Consejo de Colegios pueden ser ordinarios y extraordinarios.
2. Son recursos ordinarios:
 - a) Los productos de sus bienes y derechos y las compensaciones de sus actividades no lucrativas (laudos y otras).
 - b) Las aportaciones de los Colegios Oficiales.

3. Son recursos extraordinarios:

- a) Los resultantes de la enajenación o gravamen de su patrimonio.
- b) Las aportaciones extraordinarias de los Colegios Oficiales.
- c) Las subvenciones y donativos de entidades o personas públicas o privadas.
- d) Cualesquiera otros recursos lícitos que pueda percibir o de los que pueda beneficiarse.

4. Todos los recursos económicos serán aplicados a los fines de la Corporación.

Artículo 50. Administración.

La administración de los recursos del Consejo de Colegios corresponde al Tesorero-Contador.

Todas las operaciones inherentes al régimen económico serán intervenidas por el Presidente.

Los miembros del Pleno del Consejo de Colegios podrán acceder en cualquier momento a los libros de contabilidad, que estarán siempre a su disposición.

Artículo 51. Presupuestos y aportaciones.

1. Los presupuestos anuales estarán relacionados con los programas de gestión, que serán formulados anualmente sobre la base de lo interesado en conjunto por los Colegios Extremeños.
2. En dichos presupuestos se habrá de diversificar claramente los gastos corrientes (constantes) y los gastos por actividades e inversiones (variables), reduciendo al máximo los primeros.
3. Las aportaciones colegiales, para sufragar el conjunto de gastos, se establecerán en igual proporción a la representación ejercida por los Colegios.
4. Se podrán confeccionar presupuestos extraordinarios cuando por razones justificadas y urgentes sea aconsejable para el buen funcionamiento del Consejo de Colegios.
5. Sin perjuicio de la fiscalización interna de las cuentas realizada por el Pleno del Consejo de Colegios, en el primer semestre de cada año se fiscalizarán externamente las cuentas del ejercicio anterior.



TÍTULO VIII

Aprobación y modificación de los Estatutos y extinción del Consejo de Colegios

Artículo 52. Modificación de los Estatutos.

La modificación de los Estatutos se llevará a efecto mediante acuerdo del Pleno del Consejo y se requerirá, en primera convocatoria, el voto favorable de las dos terceras partes de los integrantes del mismo y en segunda convocatoria de las dos terceras partes de los asistentes, admitiéndose en este supuesto el voto por delegación.

Previamente deberá haberse consultado y aprobado por las Juntas Generales de los Colegios integrantes del Consejo de Colegios con el mismo quorum según las respectivas convocatorias.

Las modificaciones de los Estatutos deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de Consejos y Colegios profesionales para su control de legalidad y la inscripción en el registro regulado en el artículo 31 párrafo 3º de la Ley 4/2020 de modificación de la Ley 11/2002 de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la aprobación.

Artículo 53. Extinción del Consejo de Colegios.

1. La extinción del Consejo de Colegios sólo podrá ser acordada por el propio Consejo, mediante el voto unánime de todos los miembros de su Pleno, previa consulta y aprobación de las Juntas Generales de los colegios integrantes del Consejo, y tendrá lugar mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.
2. En tal caso, el patrimonio del Consejo de Colegios será entregado a los Colegios.

Disposiciones adicionales

Primera. Igualdad de género.

Todos los órganos, empleados y colaboradores del consejo de Colegios velarán por la observancia del principio informador sobre igualdad de trato entre mujeres y hombres, tal y como está establecido en la Ley Orgánica 2/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Se hace constar que el lenguaje utilizado en el texto de los presentes Estatutos que utilizar la forma del masculino como genérico se entiende aplicable a personas de ambos sexos.

Segunda. Adaptaciones estatutarias.

Los Colegios integrantes del Consejo, sin menoscabo de su autonomía, adaptarán sus Estatutos particulares y sus normas reglamentarias, en su caso, a estos Estatutos.



Disposiciones finales

Primera. Desarrollo estatutario.

Los presentes Estatutos podrán ser desarrollados mediante uno o varios reglamentos de Régimen Interior.

Segunda. Entrada en vigor.

Los presentes Estatutos, una vez aprobados por el Pleno del Consejo, entrarán en vigor, cuando los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura se hayan pronunciado sobre ellos y se proceda a la publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2022, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 287/2021, de 17 de junio de 2021, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario 552/2020. (2022060627)

En el procedimiento ordinario número 552/2021, seguido en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, interpuesto por don Julio García Ramos, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de 9 de noviembre de 2021, que desestima el recurso de alzada presentado contra la Resolución de denegatoria de constitución de coto privado con n.º de expediente COT407/2019.

Con fecha 17 de junio de 2021 se dicta el P.O. 552/2020 por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, sentencia n.º 287/2021 por la cual se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto, y en la cual se anula la Resolución de 9 de noviembre de 2020 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, ordenando retrotraer las actuaciones al momento de presentación de la solicitud para un coto abierto, para que se determine, si procede su concesión o no conforme a los trámites pertinentes.

Con fecha 11 de noviembre de 2021 se emite Resolución del Director General de Política Forestal, recaída en el procedimiento de constitución de coto, expte. n.º COT/407/19, y por la que se deniega la constitución de coto privado solicitada en fecha 3 de diciembre de 2019, al no ajustarse a lo establecido en la normativa vigente en la materia para la constitución de cotos privados de caza mayor abiertos.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de junio), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano



que dictó el acto o disposición origen del proceso. Asimismo, el artículo 9.1 del citado decreto establece que el titular del órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Política Forestal

RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la sentencia firme n.º 287/2021, de 17 de junio de 2021, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con ocasión del recurso contencioso administrativo n.º. 552/2021, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D^a Consuelo Martín González, en nombre y representación de D. Julio García Ramos, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de fecha 9 de noviembre de 2021, que desestima el recurso de alzada presentado contra la Resolución de 1 de octubre de 2020, recaída en el procedimiento de constitución de coto privado expediente COT 407/2019, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

1. Se anula la Resolución de 9 de noviembre de 2020 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 1 de octubre de 2020, recaída en el procedimiento de constitución de coto privado expediente COT 407/2019.
2. Se retrotraen las actuaciones al momento de presentación de la solicitud para un coto abierto y determine si procede su concesión o no conforme a los trámites pertinentes
3. No se hace pronunciamiento respecto a las costas procesales”

Mérida, 18 de febrero de 2022.

El Director General de Política Forestal,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ACUERDO de 30 de septiembre de 2021, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de modificación puntual n.º 2 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Portezuelo, consistente en la reclasificación de terrenos privados y municipales, para su destino a la construcción de viviendas "sociales" y el hogar del pensionista, delimitándose la unidad de actuación UA-1 de suelo urbano no consolidado. (2022AC0017)

Asunto: Modificación puntual n.º 2 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, consistente en la reclasificación de terrenos privados y municipales, para su destino a la construcción de viviendas 'sociales' y el hogar del pensionista, delimitándose la unidad de actuación UA-1 de suelo urbano no consolidado. Portezuelo (M-002).

Estudiado el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, y debatido el asunto.

Teniendo en cuenta que la LOTUS, modificada por el Decreto-Ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19, dispone en su disposición transitoria cuarta que los instrumentos de planeamiento y desarrollo urbanísticos aprobados inicialmente a su entrada en vigor podrán continuar su tramitación de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en la LSOTEX, siempre que se aprueben definitivamente en el plazo de 4 años desde la entrada en vigor de la LOTUS, en cuyo caso les será de aplicación el mismo régimen previsto en la disposición transitoria segunda para los instrumentos aprobados antes de su vigencia.

Al no existir aún un desarrollo reglamentario de la LOTUS, razones de operatividad y seguridad jurídica obligan a realizar una interpretación amplia de este precepto, entendiendo que la referida disposición transitoria cuarta se refiere no solo a procedimientos, sino también a la distribución de competencias entre órganos administrativos.

Puesto que Portezuelo no dispone de un planeamiento urbanístico adaptado u homologado a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la LSOTEX, la competencia para la aprobación definitiva del planeamiento radicará en la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la CUOTEX.

En relación con lo establecido en la mencionada disposición transitoria cuarta de la LOTUS, el procedimiento para las modificaciones de planeamiento aprobadas inicialmente antes de la



entrada en vigor de la LOTUS es el previsto en los artículos 77 y siguientes la LSOTEX, que establece, en su artículo 80, que cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones.

El asunto fue examinado en anterior sesión de la CUOTEX de 24/09/2000, que acordó:

“Dejar en suspenso el pronunciamiento sobre su aprobación definitiva hasta tanto se complete, justifique y corrija su documentación de conformidad con lo indicado con anterioridad.”

Correcciones que se resumen en:

- Identificar todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la iniciación del expediente, según conste en el registro o instrumento utilizado a efectos de notificaciones a los interesados, de conformidad con la legislación en la materia (artículo 82.6 de la LSOTEX).
- Acreditar que la presente modificación, por sí misma o por efecto de su acumulación a las aprobadas anteriormente, esté dentro de los límites que a las innovaciones de planeamiento impone el artículo 81.1.b de la LSOTEX, esto es, que no implique un incremento de la superficie de suelo urbanizado superior al 30% de la inicial.
- Delimitar una unidad de actuación de suelo urbano no consolidado conforme a lo previsto en el artículo 105.5 del RPLANEX, con la inclusión las cesiones y reservas dotacionales correspondientes a que se refiere el artículo 74 de la LSOTEX (artículo 80.2 de LSOTEX). Debiéndose, asimismo, aportar la documentación a que hace referencia el artículo 106 del RPLANEX.

Se ha aportado nueva documentación, donde la propuesta se realiza con una mayor precisión y calidad, que ha sido ratificada mediante nuevo acuerdo plenario de 21/04/2021 y sometida a una nueva exposición pública, durante la cual no se han presentado alegaciones.

La nueva propuesta presentada corrige las deficiencias documentales y sustantivas apreciadas por la CUOTEX en su sesión de 24/09/2020, aportando la identidad de todos los propietarios de las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la iniciación del expediente, se ha acreditado que la modificación en sí misma, o en acumulación con las aprobadas anteriormente, no implica un incremento de la superficie de suelo urbanizado superior al 30% inicial, y se ha delimitado una unidad de actuación de suelo urbano no consolidado con la inclusión de las cesiones y reservas dotacionales correspondientes.



Los terrenos cuentan con la mayoría de los servicios urbanísticos, y debido a su ubicación y a condiciones urbanísticas, reúne las condiciones para ser incluido dentro del suelo urbano no consolidado, integrándolo en la unidad de actuación UA-1, con el fin de completar las infraestructuras mediante obra pública ordinaria y concretar los estándares correspondientes al nuevo uso residencial, que se destina íntegramente a viviendas de protección pública.

Su contenido documental se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y artículos 42 y siguientes del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura (REPLANEX).

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 70 de la LSOTEX, conforme a los indicadores y estándares de sostenibilidad urbana establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal.

A fin de garantizar el control de la legalidad y el cumplimiento de los cometidos previstos en el artículo 78 de la LSOTEX.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente el expediente epigrafiado.
2. Publicar este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura (artículo 79.2 de la LSOTEX).

Como anexo I al acuerdo se publicará la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 7.1.c de la LSOTEX, también se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con los que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 49.1.f de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Mérida, 15 de octubre de 2021.

Presidenta de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura,

Secretario de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura,

V.º B.º de EULALIA ELENA MORENO DE
ACEVEDO YAGÜE

FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 30 de septiembre de 2021, se introduce el "Título V_{BIS}. Áreas de suelo urbano no consolidado integradas en una Unidad de Actuación", introduciéndose los artículos 5_{BIS}.1, 5_{BIS}.2, 5_{BIS}.3, 5_{BIS}.4, 5_{BIS}.5, 5_{BIS}.6, 5_{BIS}.7 en la Normativa Urbanística vigente, quedando como sigue:

TITULO V_{BIS}. ÁREAS DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO INTEGRADOS EN UNA UNIDAD DE ACTUACIÓN.**ART. 5_{BIS}.1.- Definición**

Se definen como áreas no consolidadas las incluidas en suelo urbano, no comprendidas en los dos títulos anteriores, tal y como aparece grafiado en el plano correspondiente de delimitación de este proyecto.

CAPÍTULO 1. ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL**ART. 5_{BIS}.2.- Directrices para Suelo Urbano No consolidado**

Las directrices con carácter estructural, en el suelo urbano no consolidado incluido en unidades de actuación son las siguientes:

- El establecimiento del uso global.
- El señalamiento de la edificabilidad máxima, en el ámbito delimitado.

SECCIÓN 1: CONDICIONES EDIFICATORIAS DEL SUELO URBANO**ART. 5_{BIS}.3.- Residencial Ensanche**

- **Edificabilidad sobre Rasante:** 1,2 m²/m²
- **Altura de la Edificación:** 7,5 m
- **Número de Plantas:** 2 Unidades

SECCIÓN 2: GESTIÓN**SUBSECCIÓN 2.1: Condiciones generales****ART. 5_{BIS}.4.- Delimitación de unidades de actuación**

En determinadas áreas de suelo urbano no consolidado, se procederá a la delimitación de unidades de actuación. Los Planes Especiales o Estudios de Detalle podrán reajustar la delimitación de las "Unidades de Actuación" señaladas en el planeamiento, justificando la decisión en un estudio pormenorizado del parcelario existente, y con el propósito de dar un más efectivo cumplimiento a los objetivos y directrices marcadas para cada Unidad de Actuación. Las parcelas excluidas de la delimitación quedarán afectadas por las ordenanzas de aplicación de zonas donde queden incluidas.



SUBSECCIÓN 2.2: Condiciones particulares

ART. 5 BIS. 5.- Áreas de reparto y aprovechamientos medios

En suelo urbano ya urbanizado, no procede la delimitación de áreas de reparto, constituyendo cada solar el ámbito espacial de atribución del aprovechamiento, conformado en este caso como aprovechamiento objetivo.

Se establece un área de reparto para cada unidad de actuación urbanizadora, en suelo urbano no consolidado. En la ficha correspondiente a la unidad de actuación y se identifica el área de reparto a que corresponde y su correspondiente aprovechamiento medio.

| Área de reparto AR-1 | | |
|---|---------------------------------------|-----------------------|
| Clase de suelo | Suelo urbano No Consolidado | |
| Uso Global | Residencial | |
| Uso Compatible | Según ordenanza Residencial Ensanche | |
| Superficie Bruta Total | 2.248,27 m ² | |
| Superficie Dotaciones Existentes | 389,21 m ² | |
| Aprovechamiento Medio | 0,6922 m ² /m ² | |
| Aprovechamiento objetivo | 1.286,784 m ² t | |
| Sectores o Unidades de Actuación incluidos | UA 1 | |
| Cesiones estándares mínimos de calidad y cohesión. | Equipamientos | 257,34 m ² |
| | Zonas Verdes | (*) |
| | Aparcamientos | 7 plazas |
| Reserva viviendas sometidas a régimen de protección pública. | 100% | |
| Cesión al Ayuntamiento de suelo libre de cargas de urbanización precisa para materializar el 10% del aprovechamiento. | 128,68 m ² t | |

(*) Exención parcial del cumplimiento de reservas mínimas destinándose íntegramente el aprovechamiento objetivo a equipamientos.

CAPÍTULO 2. ORDENACIÓN DE CARÁCTER DETALLADA**SECCIÓN 1: CONDICIONES PARTICULARES****ART. 5 BIS. 6.- Residencial Ensanche**

Parcelas de uso residencial en zonas de expansión del casco urbano, de aplicación en suelo urbano no consolidado (Unidades de Actuación).

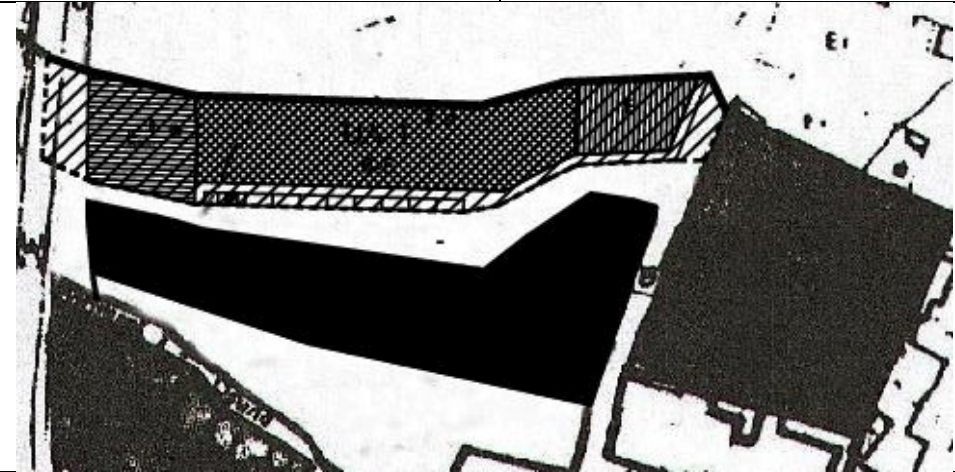
PARÁMETROS

- Parcela Mínima:
 - Superficie Mínima: 100 m²
 - Frente Parcela Mínima: 6 m
 - Fondo de Parcela Mínima: 10 m
- Diámetro Círculo Inscrito Mínimo: 3 m
- Con respecto al resto de parámetros edificatorios será de aplicación la ordenanza para la edificación para las áreas parcialmente consolidadas (Título V. Lo establecido en el



Título V será de aplicación para usos distintos del residencial.

ART. 5 BIS. 7. Unidad de Actuación UA-1

| | |
|--|---|
| Unidad de Actuación 1. Área de Reparto 1 | |
| Descripción: Situada al norte del núcleo urbano. Linda por el sur, este y oeste con el casco urbano parcialmente consolidado y por el norte con suelo no urbanizable. | |
| Superficie Total: 2.248,27 m ² | Aprovechamiento Medio: 0,6922 m ² /m ² |
|  | |
| Dotaciones existentes: 389,21 m ² | |
| Reserva Dotaciones Públicas de Sistema Local | |
| Cesión de Dotaciones: 260,59 m ² Municipios<2000hab-20% Aprov.Obj. | Cesión zonas verdes: Exención Cesión Equipamientos públicos: 260,59 m ² |
| Cesión viario: 1.792,30 m ² | |
| Aparcamientos | |
| Num. plazas anexas al viario público: 9. De ellas 1 plaza se destinará a personas con movilidad reducida. | Núm. mínimo plazas aparcamiento privadas: 9. |
| Otras determinaciones | |
| Sup. Suelo Uso Residencial: 1.072,32 m ² | Edif. máx. parcela residencial: 1,20 m ² / m ² |
| Superf. viv. Protegidas: 1.072,32 m ² | 10% Cesión Aprov. Lucrativo: 128,68 m ² |
| Desarrollo, Gestión y Ejecución | |
| Sistema de Actuación: | Directa |
| Gestión: | Obra pública ordinaria |
| | Instrumento de Planeamiento: Si asume la ordenación detallada necesitará de un Estudio de Detalle. Si por el contrario no lo asume necesitará la redacción de un Plan Especial que ordene detalladamente el ámbito o modifique la ordenación incluida en el Proyecto. |
| | Proyecto de Urbanización. |
| Ordenanzas de Aplicación: Residencial Ensanche | |

ANEXO II RESUMEN EJECUTIVO

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº2 DEL PDSU DE PORTEZUELO

Consistente en la reclasificación de Suelo No Urbanizable (SNU) a Suelo Urbano No Consolidado (SUNC) integrado en la Unidad de Actuación UA-1 con redefinición de la alineaciones en su ámbito de afección.

1. GENERALIDADES

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO REDACTOR

La presente Modificación Puntual de Planeamiento ha sido redactada por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (OTUDTS) de Mancomunidad Rivera de Fresnedosa, con domicilio en la Pza. Mayor nº 1, 2ª planta, de la localidad de Torrejoncillo (Cáceres).

1.2. FUNDAMENTOS Y OBJETIVO

Esta modificación nº 2 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano del municipio de Portezuelo se redacta a petición del Ayuntamiento de Portezuelo con el objeto de llevar a cabo la reclasificación de Suelo No Urbanizable (SNU) a Suelo Urbano No Consolidado (SUNC) integrado en una Unidad de Actuación (UA), denominada UA-1, de uso global residencial, destinándose íntegramente a Vivienda de Protección Pública

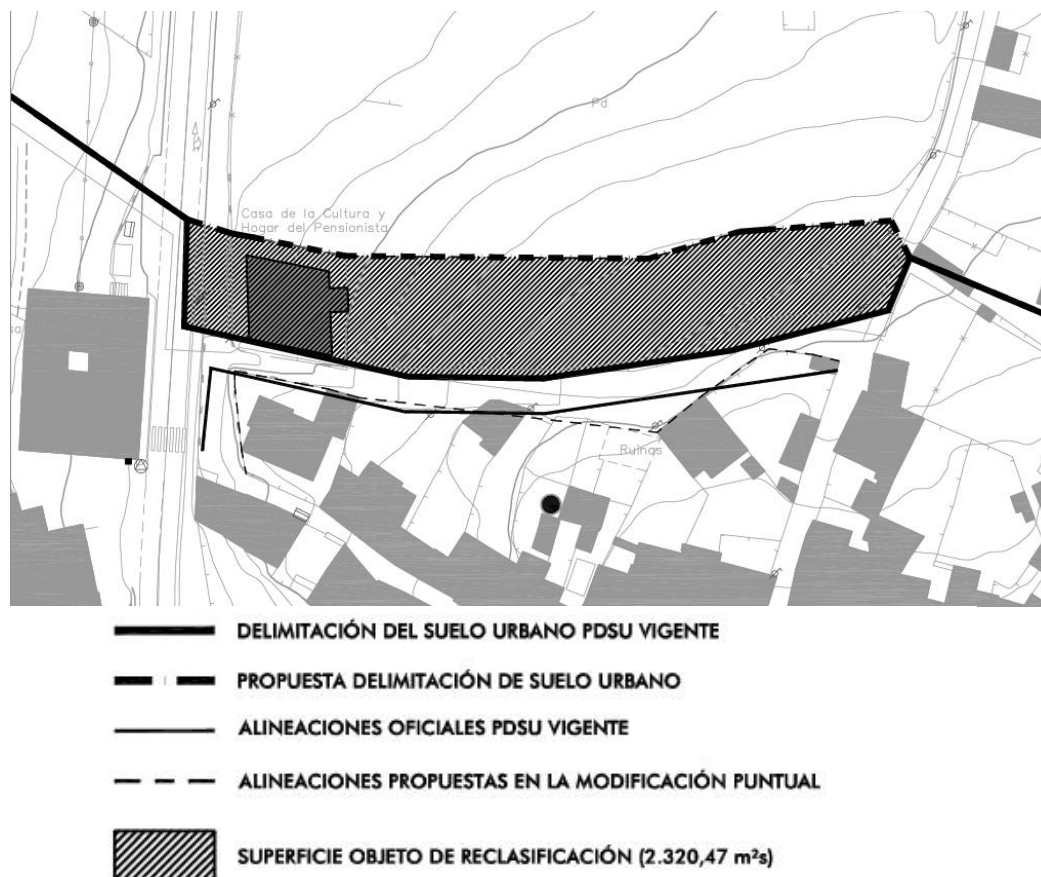
1.3. CONTENIDO

Incluye la incorporación del apartado TITULO VBIS ÁREAS DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO INTEGRADOS EN UNA UNIDAD DE ACTUACIÓN al texto refundido redactado por Miguel Hurtado Hurrutia, aprobado definitivamente el 23 de noviembre de 1987, con las modificaciones efectuadas en la MP nº1, aprobada definitivamente el 29 de noviembre del 2012.

Se modifican asimismo los planos nº 11- Delimitación de Suelo Urbano y nº 12 - Alineaciones

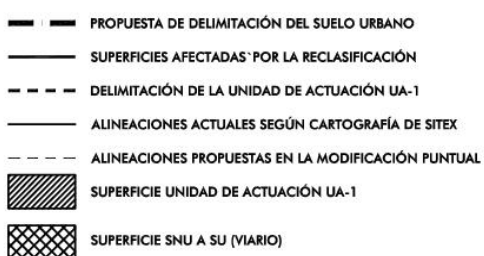
2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

En la siguiente figura se superpone la alineación establecida en el PDSU vigente, la existente y la propuesta, donde se observa la adaptación de las alineaciones oficiales a la realidad existente para posibilitar el futuro desarrollo de la unidad de actuación.



Como puede observarse en la figura anterior, la redefinición de las alineaciones no implicaría un aumento de superficie residencial, y por ende, de aprovechamiento, al disminuir la superficie de la manzana residencial de 3.386,04 m² (PDSU) a 3.307,54 m² (MP n^o2).

La reclasificación de SNU a SU y la delimitación de la unidad de actuación UA-1 mediante la presente modificación puntual afecta a los ámbitos que se relacionan a continuación, según se muestra en la siguiente figura.

**DESGLOSE DE SUPERFICIES:**

| | |
|--|---------------------------|
| ZONA 1 (SUPERFICIE SNU A SUNC-UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-1): | 2.197,19 m ² s |
| ZONA 2.A (SUPERFICIE SNU A SU VIARIO): | 35,72 m ² s |
| ZONA 2.B (SUPERFICIE SNU A SU VIARIO): | 87,56 m ² s |
| SUPERFICIE TOTAL OBJETO DE RECLASIFICACIÓN SNU A SU: 2.320,47 m ² s | |
| ZONA 3.A (SUPERFICIE SU VIARIO A SUNC-UA-1): | 41,40 m ² s |
| ZONA 3.B (SUPERFICIE SU VIARIO A SUNC-UA-1): | 9,68 m ² s |
| SUPERFICIE TOTAL ÁMBITO AFECTADO: 2.371,55 m ² s | |

La presente modificación afecta a una superficie total de 2.371,55 m², de los cuales, 2.320,47 m² se corresponden con la reclasificación de SNU a SU (2.197,19 m² integrado en la UA-1 y 174,36 m² de SNU a SU viario), y el restante, 51,08 m², sería viario en SU que se adscribiría a SUNC integrado en la UA-1. En consecuencia, se obtiene que la superficie de la UA-1 asciende a 2.248,27 m² (2.197,19+51,08) y el resto, 123,28 m² (174,36-51,08) sería SU viario.

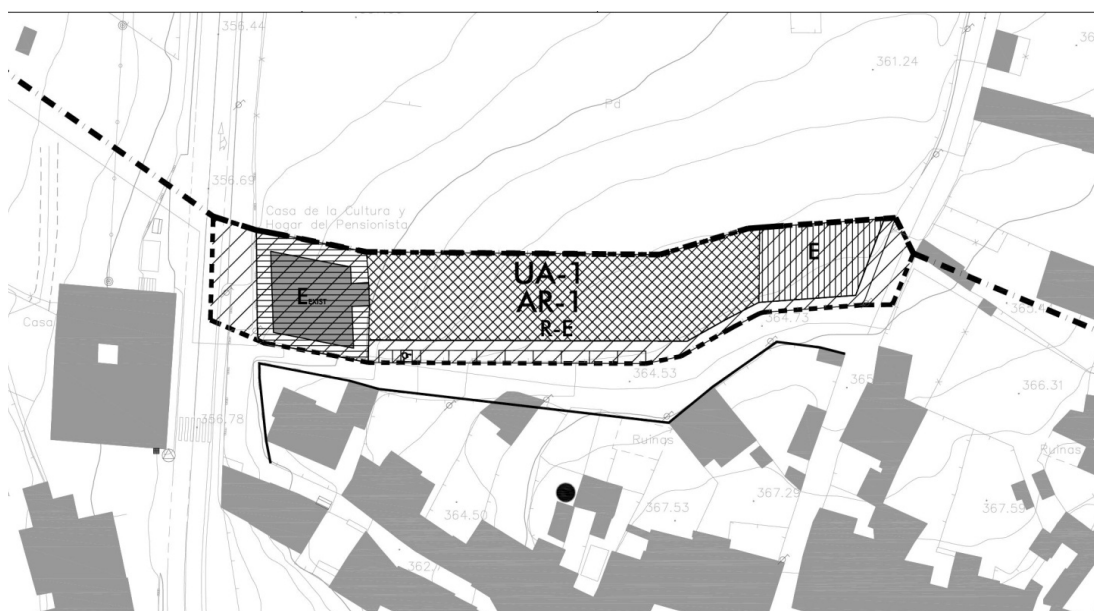
En definitiva, la presente propuesta de Modificación afectaría a una superficie total de 2.371,55 m², de los cuales, 2.248,27 m² se adscribirían a la

categoría de suelo urbano no consolidado integrado en la unidad de actuación UA-1 y 123,28 m², tendrían la condición de viario en suelo urbano consolidado. La superficie total objeto de reclasificación de SNU a SU sería 2.320,47 m².

Por consiguiente, la modificación se compone de::

1.- Reclasificación y Ordenación como Suelo Urbano No consolidado integrado en la unidad de actuación UA-1 de los terrenos anteriormente citados, que en la actualidad se clasifican como Suelo No Urbanizable. Los terrenos afectados conformarían una unidad de actuación, cuya delimitación y nomenclatura viene definida en la documentación gráfica aportada, así como se plantea una ficha individualizada de la unidad citada en la que se define sus Condiciones Particulares.

2.- Establecimiento de la ordenación detallada de la misma definiéndose el trazado del viario mediante la introducción de vías de conexión con las ya preexistentes, se constituyen las alineaciones y rasantes y se establecen Uso Global Residencial y usos permitidos, en cumplimiento de la legislación vigente, así como los límites de atribución



| CUADROS DE SUPERFICIES DE LA ORDENACIÓN (UA-1) | | |
|--|------------------------------|---------------|
| USOS | SUPERFICIE (m ²) | % |
| RED VIARIA: | 526,15 | 23,40 |
| RESIDENCIAL | 1.072,32 | 47,70 |
| ZONAS VERDES | --- | --- |
| EQUIPAMIENTOS | 260,59 | 10,48 |
| EQ. EXISTENTES | 389,21 | 17,31 |
| TOTAL UA-1 | 2.248,27 | 100,00 |

| CUADROS DE SUPERFICIES DE CESIÓN (UA-1) | | |
|---|------------------------------|--------------|
| USOS | SUPERFICIE (m ²) | % |
| RED VIARIA | 526,15 | 23,40 |
| ZONAS VERDES | --- | --- |
| EQUIPAMIENTOS | 260,59 | 10,48 |
| TOTAL | 786,74 | 33,88 |

| CUADROS DE SUPERFICIES CON APROVECHAMIENTO LUCRATIVO (UA-1) | | |
|---|------------------------------|--------------|
| USOS | SUPERFICIE (m ²) | % |
| RESIDENCIAL | 1.072,32 | 47,70 |
| TOTAL | 1.072,32 | 47,70 |

En suma, la modificación consigue los siguientes fines:

1. Mediante la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado integrado en unidad de actuación UA-1 de uso global residencial se posibilita dotar al municipio de suelo para viviendas con algún tipo de protección y al mismo tiempo obtener nuevo suelo dotacional, así como incluir el existente, Hogar del Pensionista y Casa de la Cultura en suelo urbano.
2. Asimismo, mediante la reclasificación de SNU a SUNC integrado en la UA-1, se introduce un ámbito de la carretera EX -371 como travesía en su encuentro con la calle Manuel Osuna, posibilitando la continuidad de ésta y, en el otro extremo del ámbito, se prolonga la calle del Cristo continuando su trazado en SNU.
3. Mediante la redefinición de las alineaciones oficiales de la calle Manuel Osuna y Lagar establecidas en el PDSU vigente a la realidad existente se consigue posibilitar el futuro desarrollo de la unidad de actuación UA-1 integrando la propuesta de ordenación en la trama urbana existente.



3. ASPECTOS AMBIENTALES

El Expediente de Modificación nº 2 del PDSU de Portezuelo no supone efectos significativos sobre el medio ambiente ya que afecta a una zona concreta de la zona norte de la localidad, completamente atropoizada, sin valores ambientales reseñables.

Por ende, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura declara la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria, dado que no es previsible que la Modificación Puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Portezuelo vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 18/02/2022 y nº CC/010/2022, se ha procedido al Depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual nº 2 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano consistente en la reclasificación de terrenos privados y municipales, para su destino a la construcción de viviendas "sociales" y el hogar del pensionista, delimitándose la unidad de actuación UA-1 de suelo urbano no consolidado.

Municipio: Portezuelo.

Aprobación definitiva: 30 de septiembre de 2021.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en Mérida, a 18 de febrero de 2022.

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de parque eólico "Merengue II" de 49,5 MW e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, en el término municipal de Plasencia (Cáceres). Expte.: IA19/1250. (2022060636)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 20 de febrero de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS), formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de parque eólico "Merengue II", cuyo promotor es Naturgy Renovables, SLU, en el término municipal de Plasencia (Cáceres). Expte.: IA19/1250 (DOE n.º 44, de 4 de marzo de 2020).

Segundo. El proyecto se encontraba comprendido en el anexo IV, grupo 3, letra i) "Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 10 o más aerogeneradores, o que tengan más de 20 MW o 6 MW en áreas protegidas o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental (en adelante, DIA), con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Tercero. Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación de impacto ambiental ordinaria, objeto de la DIA, es la construcción de un parque eólico denominado "Merengue II" formado por 11 aerogeneradores de 4,5 MW, a instalar en las formaciones montañosas "Dehesas de la Romanas" y "Dehesas del Moro", ubicadas en el término municipal de Plasencia (Cáceres).

La longitud total de los viales internos del parque eólico "Merengue II" es de 9.087,75 m, de los cuales 6.706,45 m corresponden con viales nuevos y 2.381,30 m corresponden a viales existentes a reparar.

La evacuación de la energía generada se realizará en SET "Plasencia", propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, La línea de evacuación a 220 kV se divide en dos tramos:

- Tramo aéreo de 11.214 m de longitud, con origen en la SET "PE Merengue II" y final en el apoyo n.º 46 de paso de aéreo a subterráneo.
- Tramo subterráneo de 1.758 m con origen en el apoyo n.º 46 y final en la SET "Plasencia".



Cuarto. Con fecha de 18 de noviembre de 2021, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo que inició el procedimiento ordinario de evaluación de impacto ambiental, remite a esta DGS documentación relativa a ajustes constructivos del parque eólico "Merengue II", para que se pronuncie sobre el carácter de la modificación del proyecto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Con fecha 25 de noviembre de 2021, la DGS inicia la fase de solicitud de informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que son objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, por exigirlo así el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la tabla adjunta se recogen los organismos consultados durante esta fase, y si han emitido informe en relación con el documento ambiental:

| Relación de consultados | Respuestas recibidas |
|---|----------------------|
| Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. DGS | X |
| Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal | X |
| Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (en adelante DGBAPC) | X |
| Confederación Hidrográfica del Tajo | X |

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, con fecha 22 de diciembre de 2021, informa favorablemente la modificación del proyecto, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los valores recogidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las siguientes medidas:
 - Se llevarán a cabo todas las medidas preventivas y correctoras propuestas en el documento ambiental.
 - Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes o cúmulos de tierra. Se gestionará adecuadamente la tierra vegetal para su uso

posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que se llevará a cabo paralelamente durante la fase de construcción:

- El promotor realizará una restauración del microbiota edáfico en toda la superficie alterada con la incorporación rápida en el terreno de una capa de 3 cm humus o mulch orgánico, recuperado previamente de los movimientos de tierra precedentes. El humus se esparcirá con una abonadora y se pasará una grada ligera de púas.
 - Siempre que se produzca una alteración del suelo, se realizará una recuperación de la vegetación natural mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas.
 - Se realizarán plantaciones orientadas a repoblar las superficies deterioradas. Las plantas por utilizar serán coscoja (*Quercus coccifera*), lentisco (*Pistacia lentiscus*), majuelo (*Crataegus monogyna*), matorral de tipo jara pringosa (*Cistus ladanifer*) y la trepadora autóctona madreSelva etrusca (*Lonicera etrusca*) dejándolas crecer de forma natural o mediante repoblación en caso de no obtener un crecimiento adecuado.
 - Antes de comenzar los trabajos se contactará con el agente de medio natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión trabajos se comunicará igualmente al agente de medio natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Con fecha 29 de diciembre de 2021, la Confederación Hidrográfica del Tajo informa que la solicitud realizada está relacionada con la que dio lugar al informe referencia de expediente EIA-0328/2019. Además, en la descripción de la afección sobre las aguas superficiales y subterráneas de los ajustes constructivos presentados se indica "En todo caso, los ajustes constructivos del proyecto no generan nuevas afecciones sobre hidrología ni sobre la hidrogeología. Por tanto, los ajustes desarrollados no implican una alteración de la valoración realizada en el estudio de impacto ambiental del impacto sobre las aguas superficiales y subterráneas". Por ello, se considera que dicho informe EIA-0328/2019 da respuesta, igualmente, a su requerimiento, ya que no se ha recibido documentación adicional que implique cambios significativos en el proyecto que puedan originar nuevas afecciones al Dominio Público Hidráulico.
- La DGBAPC, el 7 de febrero de 2022 informa que la documentación ambiental recibida recoge en su caracterización de impactos, y en las medidas preventivas y correctoras a aplicar en función del desarrollo del proyecto (medida n.º 22), las recomendaciones establecidas respecto al patrimonio cultural elaboradas a partir de trabajos de prospección

específicos en la zona objeto de la implantación que fueron volcadas en los informes de viabilidad respecto a los proyectos de prospección INT/2019/042 e INT/2021/170.

Todas las recomendaciones establecidas por los servicios técnicos de la DGBAPC han sido incluidas en la documentación ambiental remitida.

A tenor de lo expuesto en los apartados anteriores se informa que para la modificación del proyecto parque eólico "Merengue II" se reúnen las medidas adecuadas que caracterizan, previenen y minimizan afecciones al patrimonio cultural.

El informe se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.

— Con fecha de 15 de febrero de 2022, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa favorablemente la modificación del proyecto desde el punto de vista forestal siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones, ya que se prevé, según el estudio del expediente que la eliminación de la vegetación afecta a superficie declarada como forestal, por tanto:

- Se recuerda que cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura.
- En cualquiera de los casos, en los terrenos forestales se tiene que dar cumplimiento al Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
- Se mantendrá todo el arbolado existente, se cuidará que no se vea afectado por las labores de mantenimiento y se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas y la erosión.
- Se deberá contar con el permiso de la propiedad para ejecutar los trabajos en los montes de particulares.
- No se realizarán vertidos de residuos tóxicos y peligrosos (aceites usados, combustible, etc).



- La época y el procedimiento para la ejecución del desmantelamiento de la línea eléctrica se ajustará a las que le sean aplicables en función de los usos y aprovechamientos que puedan verse afectados, por la existencia de riesgo de peligro de incendios, o por autorizaciones de otra índole.
- El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios que por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables, se ocasionen al entorno natural, personas o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.
- Al finalizar los trabajos se realizará una limpieza general de la zona de trabajos de todo tipo de materiales no biodegradables, que serán depositados en un vertedero autorizado para ello, en especial en las labores de desmantelamiento.
- Deberá ponerse en contacto con el Coordinador de Zona de los agentes del medio natural quien le indicará los agentes del medio natural con los que deberá contactar antes de comenzar los trabajos.

Sexto. Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, y considerando el contenido de los informes recibidos, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento de la modificación del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª, sección 2ª, capítulo VII del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

a) Descripción de la modificación.

Se hace necesario plantear un conjunto de ajustes constructivos para el proyecto parque eólico "Merengue II" a fin de cumplir distancias con una futura línea eléctrica aérea propiedad de Iberdrola, de cumplir con las limitaciones urbanísticas trasladadas por el ayuntamiento de Plasencia y de reducir afecciones a propietarios.

Los cambios propuestos no constituyen en ningún caso modificaciones sustanciales del proyecto, sino que se trata únicamente de ajustes constructivos para la optimización del proyecto, localizándose todas las variaciones en el mismo entorno poligonal analizado en el estudio de impacto ambiental tramitado.

En síntesis, con respecto a la configuración del proyecto contemplada en la DIA, los únicos ajustes constructivos propuestos son los descritos a continuación:

- Ajustes en la línea de evacuación de 220 kV. La evacuación en la SET "Plasencia", propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, se realizará mediante una línea eléctrica a 220

kV de tensión nominal que consta de dos tramos aéreos, con una longitud total de 10,21 km, y otros dos tramos subterráneos, de 2,91 km, siendo la longitud total de la línea de 13,12 km, aproximadamente. Concretamente, se realizarán los siguientes ajustes:

- Modificación del trazado de 1,2 km de longitud entre los apoyos 25 a 30, por motivos de acuerdos con propietarios.
 - Desplazamiento de los apoyos 9 y 10, bajo el mismo trazado original, a requerimiento de Iberdrola para cumplir distancias con una futura línea eléctrica aérea de su titularidad
 - Soterramiento entre los apoyos 18 a 23 bajo la misma traza, debido a las restricciones urbanísticas del ayuntamiento de Plasencia.
- Ajustes en los caminos de accesos a los apoyos de la línea de evacuación. La longitud total de los caminos se estima en 13.819 m desglosados en 7.134 m de viales nuevos y 6.685 m de viales a acondicionar. En cualquier caso, para la línea, se trata de accesos provisionales que serán restaurados una vez finalizadas las obras.
- Ajustes en el acceso norte al parque eólico y de los ramales de acceso a los aerogeneradores A1 y A2 por motivos de acuerdos con propietarios. Finalmente, la longitud total de los viales será de 9.107,56 m, de los cuales 6.633,95 m corresponden a viales nuevos y 2.473,61 m corresponden a viales existentes a reparar.

b) Análisis de la modificación.

En la siguiente tabla se realiza un análisis comparativo de las principales características técnicas en las dos configuraciones del proyecto:

| Características | Datos proyecto DIA | Datos modificación | % Comparativo |
|---|--------------------|--------------------|---------------------|
| Longitud total de viales nuevos y a reparar (m) | 9.087,75 | 9.087,75 | Aumento del 0,22% |
| Longitud de viales existentes a reparar (m) | 2.381,30 | 2.473,61 | Aumento del 3,73% |
| Longitud de viales nuevos (m) | 6.706,45 | 6.633,95 | Reducción del 1,08% |
| Longitud total LAT 220 kV (km) | 13,00 | 13,12 | Aumento del 0,91% |



| Características | Datos proyecto DIA | Datos modificación | % Comparativo |
|---|-----------------------|-----------------------|---------------------|
| Longitud LAT 220 kV tramo aéreo (km) | 11,21 | 10,21 | Reducción del 8,92% |
| Longitud LAT 220 kV tramo subterráneo (km) | 1,76 | 2,91 | Aumento del 39,52% |
| N.º apoyos LAT 220 kV | 46 | 42 | Reducción del 8,70% |
| Superficie ocupada por apoyos (m ²) | 1.946 | 1.777 | Reducción del 8,70% |
| Longitud total caminos acceso apoyos (m) | 12.254 | 13.819 | Aumento del 11,32% |

Los ajustes propuestos suponen una reducción de la superficie afectada por los apoyos de la línea que pasa de tener 46 apoyos a tener 42 apoyos, la reducción de la longitud del tramo aéreo que se reduce un 8,92%, el mayor aprovechamiento de caminos existentes, y una mejor adaptabilidad de los nuevos tramos de caminos a las curvas de nivel y topografía del terreno.

Además, al reducirse la superficie afectada por los apoyos de la línea, la afección sobre la avifauna será menor dado que se reduce el riesgo de colisiones contra los conductores y cable de tierra, y el riesgo de electrocución en los apoyos del tramo aéreo de la LAT. Además, con dicho ajuste planteado la afección paisajística en la fase de explotación será también algo menor.

El cambio más relevante en términos de afección a la vegetación por el proyecto en la situación actual se debe del soterramiento del trazado entre los apoyos 18 y 23 de una longitud de 1,2 km pero cabe destacar, que la superficie afectada en la situación actual por la zanja en este tramo de 1,2 km es de 3000 m² localizados sobre pastizal y matorral, tratándose de una afección temporal que será restaurada al finalizar las obras.

El aumento del 0,22% en la longitud total de los viales supone un mayor aprovechamiento de los caminos existentes (aumento del 3,73%) y la reducción de viales nuevos (reducción del 1,08%). En cuanto a los accesos a los apoyos de la línea, la longitud total de los mismos aumenta en un 26,13%. Dichos ajustes permiten el máximo aprovechamiento de caminos existentes y una mejor adaptabilidad de los nuevos tramos de caminos a las curvas de nivel y topografía del terreno.



Concluyendo, las modificaciones propuestas del proyecto no suponen incrementos en ninguna de las afecciones ambientales consideradas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la DIA del parque eólico "Merengue II" y de su infraestructura de evacuación asociada. Así mismo, se producen pequeñas mejoras, al aumentar el aprovechamiento de los caminos existentes de la zona, al conseguirse una mejor adaptabilidad de los nuevos tramos de caminos a las curvas de nivel y topografía del terreno y al reducirse el impacto sobre la avifauna de la zona, así como el impacto paisajístico al reducirse el número de apoyos y la longitud del tramo aéreo de la línea.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, debiendo estas Administraciones pronunciarse en el plazo máximo de treinta días.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.

Tercero. En su virtud, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, este órgano directivo,

**RESUELVE**

La no necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria la modificación del proyecto parque eólico "Merengue II" de 49,5 MW e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, a realizar en el término municipal de Plasencia (Cáceres), ya que una vez analizada la documentación que obra en el expediente, no se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente ya que no supone: un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, un incremento significativo de vertidos a cauces públicos, un incremento significativo de la generación de residuos, un incremento significativo en la utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000, ni una afección significativa al patrimonio cultural.

Además, tal y como se determina en el artículo 86.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la presente resolución se procede a actualizar el condicionado de la resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las medidas correctoras, protectoras y compensatorias que se consideran procedentes u oportunas, y que se detallan a continuación:

1. La ejecución y explotación de las instalaciones incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la Resolución de 20 de febrero de 2020, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de parque eólico "Merengue II" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, en el término municipal de Plasencia (Cáceres). Expte.: IA19/1250 (DOE número 44, de 4 de marzo de 2020).
2. Se incorpora al condicionado de la DIA todas las medidas derivadas de los informes que figuran en el apartado quinto de la presente resolución.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 21 de febrero de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se modifica la declaración de impacto ambiental de la fábrica de floculantes y envasado y almacenamiento de productos químicos en el término municipal de Nogales y titularidad de Damián Díaz Sánchez, SL, (Dimensa). (2022060646)

Mediante resolución de 17 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), se otorgó la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) de la fábrica de floculantes y envasado y almacenamiento de productos químicos, en el término municipal de Nogales (Badajoz), titularidad de Damián Díaz Sánchez, SL, (Dimensa). Esta resolución se publicó en el DOE número 18 del 28 de enero de 2020.

Mediante Resolución de 18 de noviembre de 2019, la DGS, formuló declaración de impacto ambiental del proyecto de "Planta de fabricación de floculantes y envasado y almacenamiento de productos químicos", cuyo promotor es Dimensa, Damián Díaz Sánchez, SL, en el término municipal de Nogales. Exp.: IA17/02012. Esta declaración de impacto ambiental está publicada en el DOE 248, de 27 de diciembre de 2019.

Con fecha 3 de febrero de 2021 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de modificación sustancial de la AAI de la fábrica de floculantes y envasado y almacenamiento de productos químicos, en el término municipal de Nogales, titularidad de Damián Díaz Sánchez, SL (Dimensa).

La modificación solicitada por Dimensa consiste en la edificación de una nave almacén de depósitos móviles de 3.152 m² en la planta de floculantes y de envasado y almacenamiento de productos químicos de Nogales (Badajoz). El objeto de esta nueva construcción, nave abierta de 3.152 m² de superficie, es aumentar la capacidad de almacenamiento disponible con el fin de poder mantener en todo momento en condiciones idóneas los depósitos móviles (grandes contenedores de 1.000 litros y palets de jerricanes de 20 l) que se almacenan para su comercialización, incluido los vacíos para su reutilización. A pesar del aumento de la capacidad de almacenamiento, se prevé que la cantidad de productos químicos que se van a almacenar aumente a largo plazo solo en un 20%, ya que el volumen restante de almacenamiento sería ocupado bien por envases vacíos para su reutilización o bien por envases nuevos.

La fábrica de floculantes y envasado y almacenamiento de productos químicos de Damián Díaz Sánchez, SL, (Dimensa) de Nogales, se encuentra comprendida en el Grupo 5. "Industria química, petroquímica, textil y papelera", epígrafes iv) del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a Sales como el cloruro de amonio, el clorato potásico, el carbonato potásico (potasa), el carbonato sódico (sosa), los perboratos, el nitrato argéntico.



El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, establece que los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 80 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, para que el órgano ambiental se pronuncie sobre el carácter de la modificación.

El promotor del proyecto de modificación no sustancial de la Fábrica de floculantes y envasado y almacenamiento de productos químicos de Nogales es Damián Díaz Sánchez, SL (Dimensa) con CIF B-06288112 y domicilio social en Ctra. Ex 105, Km 101, 5. 06173 - Nogales (Badajoz).

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental del proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

La presente modificación de la DIA analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: la solicitud de modificación no sustancial de la AAI y las consultas efectuadas.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

La modificación solicitada por Dimensa consiste en la edificación de una nave almacén de depósitos móviles de 3.152 m² en la planta de floculantes y de envasado y almacenamiento de productos químicos de Nogales (Badajoz). El objeto de esta nueva construcción, nave abierta de 3.152 m² de superficie, es aumentar la capacidad de almacenamiento disponible con el fin de poder mantener en todo momento en condiciones idóneas los depósitos móviles (grandes contenedores de 1.000 litros y palets de jerricanes de 20 l) que se almacenan para su comercialización, incluido los vacíos para su reutilización. A pesar del aumento de la capacidad de almacenamiento, se prevé que la cantidad de productos químicos que se van a almacenar aumente a largo plazo solo en un 20%, ya que el volumen restante de almacenamiento sería ocupado bien por envases vacíos para su reutilización o bien por envases nuevos.

La fábrica de floculantes y envasado y almacenamiento de productos químicos de Damián Díaz Sánchez, SL, (Dimensa) de Nogales ocupan el polígono 12, parcelas 4, 5 y 7 y 8 del término municipal de Nogales (Badajoz). La nueva nave se proyecta situar en las parcelas 7 y 8, principalmente en esta última. Se ha proyectado como edificación independiente, exenta de cerramiento, de forma rectangular, con una dimensiones exterior de con unas dimensiones de exteriores de 75,40 m de longitud y 41,80 m de ancho, lo que confiere una superficie total construida de 3.151,72 m².



La edificación, cuya estructura será de hormigón prefabricada, estará conformada por 5 módulos de 15 m largo por 41,80 m de cada uno. La solera de nave, que hará de cubeto de retención, será de hormigón armado construida a un nivel de 10 cm inferior con respecto a la solera del patio exterior de la parcela y diferenciada en cada uno de los módulos por la pendiente al centro de la zona donde existirá una canaleta con rejilla para la recogida de posibles vertidos.

En una de las esquinas de la nave se va a construir un cargadero (23,2 m de longitud por 4,4 m de ancho) tanto para la descargas de cisternas como para la carga/ descarga de camiones cajas. Dispondrá de plataforma para facilitar la descarga por gravedad.

Anexo al cargadero, en el interior de la nave, se va a diferenciar una zona para para llenado de productos químicos (7,3 m x 7,3 m), reservando una parte para productos ácidos y otra para productos básicos. Las dimensiones aproximadas serán de 7,3 m de largo por 7,3 m de ancho. La solera de estas zonas se construirá con pendiente a arqueta para recogida de cualquier posible vertido. A estas arquetas también verterá los posibles derrames de la zona del cargadero.

2. Tramitación y consultas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha de 18 de agosto de 2021 se efectuaron consultas a las siguientes Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, así como a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

| Relación de consultados | Respuestas recibidas |
|---|----------------------|
| Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio | X |
| Dirección General de Políticas Forestales | |
| Dirección General de Bibliotecas, Archivo y Patrimonio Cultural | X |
| Dirección General de Salud Pública | X |
| Servicio de Infraestructuras Rurales | |



| Relación de consultados | Respuestas recibidas |
|--|----------------------|
| Servicio de Conservación de la Naturaleza | X |
| Demarcación de Carreteras del Estado | |
| Confederación Hidrográfica del Guadiana | X |
| Ayuntamiento de Nogales | X |
| Ecologistas en Acción de Extremadura | |
| Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (ADENEX) | |
| AMUS | |
| Sociedad Española de Ornitología | |

*La denominación actual de los consultados puede no ser la misma a la original debido a cambios.

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos, los cuales se han considerado en el condicionado de la modificación de la DIA.

- Con fecha de 9 de septiembre de 2021, se emite informe por parte del técnico municipal del Ayuntamiento de Nogales, en el que figuran las siguientes consideraciones: "...El planeamiento urbanístico que resulta aplicable a la finca es: Delimitación de Suelo Urbano aprobado de manera definitiva el 15 de Julio de 1981 por la Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz ; De conformidad con el DSU, la finca se encuentra situada en suelo no urbanizable; Este instrumento urbanístico no goza de la condición de norma urbanística ya que solo opera el deslinde formal del suelo urbano, en consecuencia, el municipio se rige, en lo referente a suelo no urbanizable, por el régimen jurídico propio de los municipios sin planeamiento ; Será de obligado cumplimiento la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura ; Visto lo anterior, considero que las actuaciones que se pretenden realizar son autorizables, y por lo tanto susceptibles de obtener la correspondiente licencia municipal, una vez tramitado el correspondiente expediente de calificación rústica, conforme a lo estipulado en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura; No obstante, se informa que, las referidas instalaciones, así como la actividad que se desarrolla, deberán



cumplir con las prescripciones técnicas estipuladas por la normativa vigente en cuanto a Seguridad Estructural, Contaminación Medio Ambiental, etc. En caso de incumplimiento se deberán adoptar medidas correctoras suficientes, no siendo objeto del presente informe el análisis de las justificaciones técnicas reflejadas en el documento técnico aportado...”.

- Con fecha de 27 de septiembre de 2021, se emite informe por parte del Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el que figuran las siguientes consideraciones: “...le comunicamos que, una vez revisada la documentación, se emite informe favorable al respecto...”.
- Con fecha de 29 de septiembre de 2021, se emite informe por parte de la Directora General de Salud Pública, en el que figuran las siguientes consideraciones: “...En relación con la consulta de referencia se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificación posterior) en el ámbito territorial de la consulta, ni alguna otra consideración que se pueda aportar...”.
- Con fecha de 5 de octubre de 2021, se emite informe por parte de la Directora General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural en el que figuran las siguientes consideraciones: “...En respuesta a la solicitud de informe realizada por parte de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en relación con el trámite ambiental relacionado con el documento correspondiente al “proyecto edificación destinada a almacén de depósitos móviles en la planta de fabricación y almacenamiento Dimensa, Damián Díaz Sánchez, SL. sita en el paraje santa justa del pol. 12 parcelas 4, 5,7 y 8 de Nogales (Badajoz)” (IA 17/2012 (AAI21/002)), promovido por Dimensa, Damián Díaz Sánchez, SL. (REG. ENTR. Telemático CSV: PFJE1629317376952; con fecha de registro: 18/8/2021 14:18), traslada las consideraciones recogidas en el documento adjunto. El presente informe se emite en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/99 de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos...”.
- Con fecha de 15 de noviembre de 2021, se emite informe por parte del Director General de Sostenibilidad en el que figuran las siguientes consideraciones: “...La actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Espacio Natural Protegido). Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: En la zona de actuación no existe presencia de un habitas naturales de interés comunitario ni especies protegidas

inventariadas. En la parcela contigua ubicada en la margen oeste de las instalaciones, donde no se tienen previstas actuaciones existe la presencia de un hábitat natural de interés comunitario constituido por dehesa 6310... La edificación se ha proyectado para que no se produzcan vertidos al exterior por el desempeño de la actividad, tanto en condiciones normales de operación como en condiciones anormales y accidentales. Dentro de la parcela donde está proyectado el almacén objeto de este informe, no existe presencia de hábitats naturales de interés comunitario inventariado, ni de especies de flora y fauna protegida... Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, informa: favorablemente la actividad solicitada ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas...).

- Con fecha de 20 de enero de 2022, se emite informe por parte del Jefe de Área de Gestión Medioambiental de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que figuran las siguientes consideraciones: "...De acuerdo a lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA, se informa que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada (expediente 2565/2015)".

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

1. Análisis técnico del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar si la modificación del proyecto puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

1.1. Características del proyecto.

La modificación solicitada por Dimensa consiste en la edificación de una nave almacén de depósitos móviles de 3.152 m² en la planta de floculantes y de envasado y almacenamiento de productos químicos de Nogales (Badajoz). El objeto de esta nueva construcción, nave abierta de 3.152 m² de superficie, es aumentar la capacidad de almacenamiento disponible con el fin de poder mantener en todo momento en condiciones idóneas los depósitos móviles (grandes contenedores de 1.000 litros y palets de jerricanes de 20 l) que se almacenan para su comercialización, incluido los vacíos para su reutilización. A pesar del aumento de la capacidad de almacenamiento, se prevé que la cantidad de productos químicos que se van a almacenar aumente a largo plazo solo en un 20%, ya que el volumen restante de

almacenamiento sería ocupado bien por envases vacíos para su reutilización o bien por envases nuevos.

La fábrica de floculantes y envasado y almacenamiento de productos químicos de Damián Díaz Sánchez, SL (Dimensa) de Nogales ocupan el polígono 12, parcelas 4, 5 y 7 y 8 del término municipal de Nogales (Badajoz). La nueva nave se proyecta situar en las parcelas 7 y 8, principalmente en esta última. Se ha proyectado como edificación independiente, exenta de cerramiento, de forma rectangular, con una dimensiones exterior de con unas dimensiones de exteriores de 75,40 m de longitud y 41,80 m de ancho, lo que confiere una superficie total construida de 3.151,72 m².

La edificación, cuya estructura será de hormigón prefabricada, estará conformada por 5 módulos de 15 m largo por 41,80 m de cada uno. La solera de nave, que hará de cubeto de retención, será de hormigón armado construida a un nivel de 10 cm inferior con respecto a la solera del patio exterior de la parcela y diferenciada en cada uno de los módulos por la pendiente al centro de la zona donde existirá una canaleta con rejilla para la recogida de posibles vertidos.

En una de las esquinas de la nave se va a construir un cargadero (23,2 m de longitud por 4,4 m de ancho) tanto para la descargas de cisternas como para la carga/ descarga de camiones cajas. Dispondrá de plataforma para facilitar la descarga por gravedad.

Anexo al cargadero, en el interior de la nave, se va a diferenciar una zona para para llenado de productos químicos (7,3 m x 7,3 m), reservando una parte para productos ácidos y otra para productos básicos. Las dimensiones aproximadas serán de 7,3 m de largo por 7,3 m de ancho. La solera de estas zonas se construirá con pendiente a arqueta para recogida de cualquier posible vertido. A estas arquetas también verterá los posibles derrames de la zona del cargadero.

1.2. Ubicación del proyecto.

1.2.1. Descripción del lugar.

La fábrica de floculantes y envasado y almacenamiento de productos químicos de Damián Díaz Sánchez, SL (Dimensa) de Nogales ocupan el polígono 12, parcelas 4, 5 y 7 y 8 del término municipal de Nogales (Badajoz). La nueva nave se proyecta situar en las parcelas 7 y 8, principalmente en esta última. Se ha proyectado como edificación independiente, exenta de cerramiento, de forma rectangular, con una dimensiones exterior de con unas dimensiones de exteriores de 75,40 m de longitud y 41,80 m de ancho, lo que confiere una superficie total construida de 3.151,72 m².

1.2.2. Alternativas de ubicación.

No se han planteado alternativas, dado que la propia modificación del proyecto consiste en una ampliación de un proyecto ya evaluado e implantado con anterioridad.

1.2.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Espacio Natural Protegido). Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: En la zona de actuación no existe presencia de un hábitat naturales de interés comunitario ni especies protegidas inventariadas. En la parcela contigua ubicada en la margen oeste de las instalaciones, donde no se tienen previsto actuaciones existe la presencia de un hábitat natural de interés comunitario constituido por dehesa 6310. Dentro de la parcela donde está proyectado el almacén objeto de este informe, no existe presencia de hábitats naturales de interés comunitario inventariado, ni de especies de flora y fauna protegida. Deberán cumplirse las siguientes medidas indicadas.

Medidas preventivas, correctoras y complementarias.

1. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, agentes del medio natural, y/o técnicos de este Servicio, previa comunicación de tal circunstancia.
2. Adecuada integración paisajística de cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, debiéndose respetar el campo visual y la armonía del conjunto.
3. Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales y evitando establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.



4. Se realizarán los mínimos movimientos de tierra posibles en la nivelación del suelo. Previamente al comienzo de las obras, se retirará la tierra vegetal de las zonas a ocupar, para ser utilizadas de nuevo en la restauración y revegetación de las zonas afectadas, así como de las zonas ajardinadas.
5. Se tomarán las medidas necesarias para no afectar a las especies arbóreas y arbustivas autóctonas. En caso de ser necesario se actuará sobre matorral serial (jaras, brezos, retamas, escobas, zarzas, etc.). En caso de necesitar la corta de algún pie se comunicará previamente a la Dirección General de Política Forestal. Si se optara por la poda de algún ejemplar, en los cortes se aplicará cicatrizante vegetal. Se mantendrán las condiciones ecológicas naturales de las zonas no ocupadas de las parcelas a fin de garantizar la permanencia del entorno seminatural y de las especies de flora y fauna silvestres asociadas.
6. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad que pudieran existir (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
7. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
8. En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo.
9. La iluminación exterior se dirigirá hacia abajo y se procurará utilizar bombillas de bajo consumo, con objeto de minimizar la posible contaminación lumínica derivada y las molestias a la fauna silvestre del entorno.
10. Se recomienda el suministro eléctrico a base de placas solares, que se considera muy apropiada para este tipo de enclaves. Evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos apantallados o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.
11. Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre a cauces próximos.
12. En revegetaciones, reforestaciones no se podrán emplear especies introducidas y/o potencialmente invasoras, con el objetivo de evitar riesgos en relación a



invasiones biológicas. Del mismo modo, para cualquier tipo de ajardinamiento, así como para la restauración de la cubierta vegetal, y adecuaciones paisajísticas, en el ámbito afectado por las obras, y/o actuaciones de pantallas vegetales, se tendrá en cuenta que las plantas no sean ninguna de las contempladas en el RD 630/2013 por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras. A continuación, se describen al objeto de conocerlas:

https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies/especies-exoticasinvasoras/ce_eei_flora.aspx

13. Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Cuando estos supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
14. Para posibles instalaciones de cerramientos, se deberá atender a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
15. Se llevarán a cabo el resto de medidas de medidas preventivas o correctoras y/o compensatorias en las distintas fases de proyecto, recogidas en el apartado 5 del estudio de impacto ambiental presentado por el promotor. En especial se extremarán todas las medidas encaminadas a evitar cualquier tipo de vertidos.

Condiciones generales:

1. El presente informe tiene una vigencia de 4 años desde la fecha de su firma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del Decreto 110/2015, siempre que se mantengan las condiciones en las que se ha otorgado.
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el agente de medio natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión trabajos se comunicará igualmente al agente de medio natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
3. Este informe deberá ser exhibido en el acto a cuantas autoridades o agentes de la misma lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones anteriores puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en las Ley 8/1998.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El proyecto describe toda su superficie hormigonada. Por tanto la afección a la calidad de las aguas, se prevé que no sea significativa.

La edificación se ha proyectado para que no se produzcan vertidos al exterior por el desempeño de la actividad, tanto en condiciones normales de operación como en condiciones anormales y accidentales.

Con fecha 29-10-2021, el Área de Calidad de las Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, ha informado lo siguiente: "... Analizada la documentación presentada, con el fin de proteger la calidad de las aguas del dominio público hidráulico, cúmpleme significarle los siguientes extremos: Se observa que el proyecto establece medidas encaminadas a la recogida, almacenamiento y reutilización interna o gestión externa (según Ley de Residuos) de los efluentes líquidos que se generen en el proceso. Ante estas circunstancias, se entiende que no se producirá vertido al dominio público hidráulico, y por tanto no requiere la correspondiente autorización de vertido, a que hace referencia el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas. Sin embargo, al objeto de garantizar la no afección a las aguas, se deben cumplir las siguientes condiciones:

- Se debe garantizar la completa estanqueidad del sistema de recogida y almacenamiento de derrames líquidos, incluyendo conducciones, arquetas estancas, depósitos y cubetos. Asimismo, debe garantizarse la compatibilidad química de los materiales empleados para la fabricación de dicho sistema en relación con los productos a recoger, entre los que se encuentran, entre otros, ácidos y bases fuertes. A fin de dar cumplimiento a esta condición, debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
- El sistema de almacenamiento de derrames líquidos debe ser vaciado con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo, ya sea para reutilización interna o para gestión externa. A tal efecto, debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, un registro cronológico documental de estas operaciones y la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho sistema; y, asimismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- Se deberá reducir al mínimo posible, el empleo de agua en la limpieza de las instalaciones.
- Todos los espacios dedicados a almacenamiento, carga/descarga y manipulación de productos químicos deberá contar con cubierta dispuesta de tal forma que se impida la entrada de aguas pluviales a los sistemas de recogida y almacenamiento de derrames. Este requisito deberá considerarse especialmente en la plataforma de carga y descarga prevista en una de las esquinas de la nave.

- Suelos.

La zona de ubicación del proyecto aplicando las correspondientes medidas preventivas (soleras hormigonadas e impermeabilizadas) no debería haber una afección al suelo significativa.

- Fauna.

No se contempla la existencia de especies protegidas en la zona. Por tanto la afección a la fauna no es significativa.

- Vegetación.

En el área de implantación de la instalación no se encuentra ningún tipo de hábitat natural de interés comunitario que requiera la designación de zonas de especial conservación, según aplicación de la Directiva 97/62/CE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres, en su Anexo I relativo a tipos de hábitats. Por tanto la afección a la vegetación no es significativa.

- Paisaje.

El paisaje circundante de la zona de implantación del proyecto, debido a ser una ampliación de un complejo industrial existente, se caracteriza por la presencia de una actividad industrial similar. Por tanto la afección al paisaje no es significativa.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La modificación presentada no supone alteración alguna sobre las emisiones a la atmósfera. En lo relativo a una posible alteración de ruidos y contaminación lumínica, ésta no es significativa.

- Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos son la ocupación del suelo, la energía eléctrica así como el agua necesaria para limpieza de las instalaciones, ya contempladas en la evaluación

de la modificación del proyecto anterior. Por tanto la afección a estos factores no es significativa.

- Utilización de recursos naturales y generación de Residuos.

La modificación del proyecto no implica incremento alguno de recursos naturales, así como la generación de residuos diferentes a los ya contemplados.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio sigue siendo positivo por la generación de empleo y de la actividad económica.

- Patrimonio cultural.

La modificación del proyecto en estudio no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

- Sinergias.

No se contempla sinergia alguna con el proyecto en cuestión.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el presente documento y en los apartados relativos a "Medidas preventivas, correctoras y /o compensatorias y medidas de restauración o desmantelamiento una vez finalizada la actividad" reflejadas en la Resolución de 28 de noviembre de 2019 de la DGS por la que se resolvió la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la planta de fabricación de floculantes y envasado y almacenamiento de productos químicos de Dimensa en Nogales (Badajoz). Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000.

Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, dado que esta modificación no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente por: no incrementar significativamente las emisiones a la atmósfera, de los vertidos a cauces públicos y la generación de residuos; no incrementar significativamente la utilización de recursos naturales; no suponer una afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000, Áreas Protegidas de Extremadura, o a especies protegidas, sin tener relación directa con la gestión o conservación de dichas áreas o especies o sin ser necesarios para la misma; no afectar significativamente a la biodiversidad; y no afectar significativamente al patrimonio cultural.

Calificación urbanística.



El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

“En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental”.

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 20 de enero de 2022, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

“...Primero. En el término municipal de Nogales se encuentra actualmente vigente un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente el 15 de julio de 1982, publicado en el BOP de Badajoz de 18 de septiembre de 1982. El suelo sobre el que radica el proyecto se encuentra fuera de la delimitación de suelo urbano vigente.

En consecuencia el municipio se rige, en lo referente al suelo rústico, por el régimen jurídico establecido en la Ley 11/2018.

La actuación propuesta se incluye en el apartado 5. c) del artículo 67 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), que establece como uso autorizable la actividad productiva, transformadora, o de almacenamiento, de productos de naturaleza no agropecuaria.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la construcción de edificación para almacén de depósito, comercialización y distribución de productos químicos debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 1,5 Ha (artículo 70.3 Ley 11/2018).

2. Distancia a linderos 3 m. (artículo 66.d) Ley 11/2018).
3. Distancia a caminos 5 m. (artículo 66.d) Ley 11/2018).
4. Altura máxima de las edificaciones 7,5 m. (artículo 66.e) Ley 11/2018).
5. Las edificaciones, construcciones e instalaciones se situarán a una distancia no menor de 300 m. del límite del suelo urbano o urbanizable (artículo 66.c) Ley 11/2018).

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

- 1) El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
- 2) La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos.

Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.

- 3) La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.
- 4) La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
- 5) La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a efectos de la habilitación urbanística prevista por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la construcción de edificación para almacén de depósito, comercialización



y distribución de productos químicos propuesta, desde un punto de vista urbanístico, resulta autorizable en su ubicación concreta, por lo que procede emitir informe urbanístico favorable sobre una unidad de suelo rústico apta para la edificación de 11,0128 Ha en las parcelas 4, 5, 7 y 8 del polígono 12 del término municipal de Nogales, a instancias de Dimensa Damián Díaz Sánchez, SL”.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental practicada conforme al artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que “el proyecto consistente en la edificación de una nave almacén de depósitos móviles de 3.152 m² en la planta de floculantes y de envasado y almacenamiento de productos químicos de Nogales (Badajoz)”, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio-ambiente contemplados en los apartados relativos a “Medidas preventivas, correctoras y /o compensatorias y medidas de restauración o desmantelamiento una vez finalizada la actividad” reflejadas en la Resolución de 28 de noviembre de 2019 de la DGS por la que se resolvió la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la planta de fabricación de floculantes y envasado y almacenamiento de productos químicos de DIMENSA en Nogales (Badajoz) publicada en el DOE 248, de 27 de diciembre de 2019.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

El informe de impacto ambiental de la modificación de la DIA será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).



El presente informe de impacto ambiental de modificación de la DIA se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 24 de febrero de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

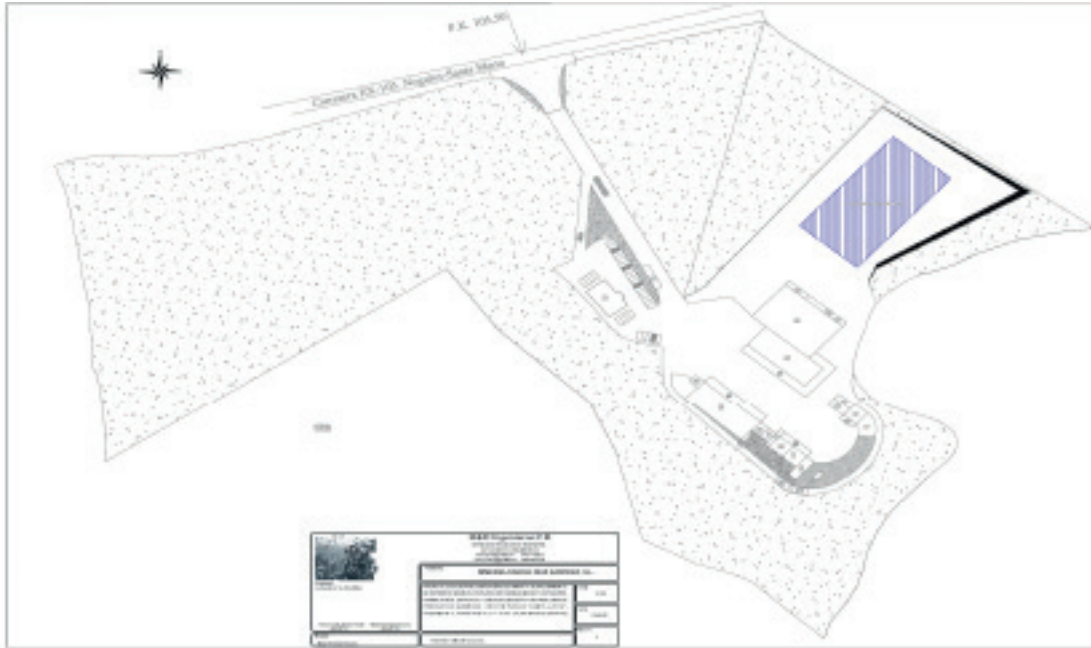
ANEXO GRÁFICO

Fig.1 Planta general de las instalaciones

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas del Programa VI, solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la Covid-19 (DOE de 27 de abril, suplemento núm. 80). (2022060611)

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas presentadas al amparo del Programa VI, reguladas en el Título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Que las personas trabajadoras que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución han presentado solicitud de ayuda acogiendo al Programa VI establecido en el artículo 3 y regulado en el capítulo V del título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por la Covid-19 (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80), "Ayuda urgente a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica", reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de personas beneficiarias, de acuerdo con las Declaraciones Responsables presentadas en la solicitud por las personas interesadas.

Segundo. Por parte del órgano competente se han desarrollado las actuaciones necesarias de ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones. Una vez obtenidos los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las solicitudes, se cuenta con la información mínima necesaria que permite la conclusión del procedimiento de concesión, habiendo resultado las personas relacionadas beneficiarias de las ayudas mediante resolución dictada por el órgano competente.

Tercero. De acuerdo con el Decreto-ley, en su artículo 49, las personas beneficiarias tendrán derecho a la percepción de la ayuda del Programa VI en tanto tengan derecho al cobro de la prestación contributiva por desempleo reconocida por la tramitación del expediente de regulación temporal de empleo.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-ley, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaria General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo. Las subvenciones previstas en el título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020 y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por la autorización de expedientes de regulación temporales de empleo a consecuencia de la emergencia sanitaria causada por la Covid 19 y la consiguiente declaración del estado de alarma.

Cuarto. Por otra parte, el artículo 48 del citado texto legal establece que el abono de esta ayuda tendrá carácter mensual y será el resultado de la diferencia entre la prestación contributiva por desempleo a que la persona beneficiaria tuviera derecho y la cuantía del salario mínimo interprofesional mensual que estuviera en vigor en cada momento.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad para el cálculo de la ayuda en el supuesto de que la prestación contributiva por desempleo derivada del expediente de regulación de empleo temporal, derivase de una contratación a tiempo parcial.

Quinto. Una vez tenidas en cuenta las solicitudes presentadas en su momento por las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica, relacionadas en el Anexo a la presente resolución y las Declaraciones Responsables presentadas junto a las mismas, y considerando los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de ges-



tión de las ayudas, se considera que las personas solicitantes siguen cumpliendo los requisitos específicos exigidos a las personas beneficiarias del Programa VI del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, previstos en el artículo 47 del mismo, y los requisitos que deben cumplir con carácter general previstos en el artículo 4 de la citada norma, así como, que las personas solicitantes no incurrir en ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto-ley, 8/2020, de 24 de abril, y en los apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es por ello que procede la realización de un nuevo abono de las ayudas a las personas que fueron declaradas beneficiarias del Programa VI y continuaron teniendo derecho al cobro de la prestación contributiva por desempleo y que se relacionan en anexo a esta resolución por haber mantenido su situación en estado de ERTE y por el periodo a que se refiere el anexo.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico procede emitir la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a las personas trabajadoras por cuenta ajena relacionadas en el Anexo a la presente resolución, subvención complementaria a la inicialmente concedida, especificadas en el mismo, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de treinta mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con noventa y nueve céntimos (30.448,99 €), para un total de 117 personas beneficiarias.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, las personas beneficiarias tendrán derecho a la percepción de la misma en tanto tengan derecho al cobro de la prestación contributiva por desempleo reconocida por la tramitación del expediente de regulación temporal de empleo.

Tercero. Según establece el artículo 53 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, los beneficiarios de la subvención quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adquisición de la condición de beneficiario de la prestación contributiva por desempleo establecidas en la legislación vigente.

Cuarto. El abono de la subvención tendrá carácter mensual, una vez dictada y notificada la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 48 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos.



El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución y en su normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 3 de agosto de 2021.

El Director General de Planificación y
Evaluación de Políticas Activas de Empleo,
P.D. Resolución de 29 de noviembre de 2019,
(DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019),

JESÚS SECO GONZÁLEZ

**ANEXO**

| |
|--------------|
| Programa: VI |
| Remesa: 5.2 |

| EXPEDIENTE | NIF | BENEFICIARIO | FECHA DE SOLICITUD | FECHA INICIO | FECHA FIN | IMPORTE |
|----------------------|------------|-----------------------------------|---------------------------|---------------------|------------------|----------------|
| EXP/PVI/2020/0006600 | ***6765** | FRANCISCO JAVIER AGUIRADO SANCHEZ | 15/05/2020 20:38 | 20/03/2020 | 30/05/2021 | 472,33 € |
| EXP/PVI/2020/0003707 | ***1686** | SARA ARDILA VAQUERO | 15/05/2020 19:19 | 14/03/2020 | 24/03/2021 | 118,83 € |
| EXP/PVI/2020/0007849 | ***5806** | MARÍA ARIAS CALDERA | 15/05/2020 17:06 | 14/03/2020 | 05/12/2020 | 78,50 € |
| EXP/PVI/2020/0008090 | ***1329** | RUBEN RAMÍREZ GARCIA | 15/05/2020 15:14 | 14/03/2020 | 15/05/2021 | 590,76 € |
| EXP/PVI/2020/0006505 | ***6194** | JUAN DIEGO SANCHEZ GIL | 15/05/2020 13:57 | 15/03/2020 | 30/09/2021 | 448,21 € |
| EXP/PVI/2020/0006920 | ***1045** | ALEJANDRO RODRÍGUEZ LOPEZ | 15/05/2020 13:56 | 15/03/2020 | 30/09/2021 | 668,74 € |
| EXP/PVI/2020/0007095 | ***3199** | ADRIANA IZQUIERDO GARCÍA | 15/05/2020 12:59 | 16/03/2020 | 12/04/2021 | 158,76 € |
| EXP/PVI/2020/0007178 | ***8176** | MARÍA REMEDIOS GUERRERO LOPEZ | 15/05/2020 12:54 | 15/03/2020 | 11/02/2021 | 23,51 € |
| EXP/PVI/2020/0008142 | ***0347** | MARÍA SANCHEZ MAÑERO | 15/05/2020 12:32 | 15/03/2020 | 14/02/2021 | 47,75 € |
| EXP/PVI/2020/0006374 | ***6971** | MARÍA DEL MAR REYES MAESO | 15/05/2020 11:43 | 15/03/2020 | 28/02/2021 | 118,86 € |



| EXPEDIENTE | NIF | BENEFICIARIO | FECHA DE SOLICITUD | FECHA INICIO | FECHA FIN | IMPORTE |
|----------------------|-----------|--------------------------------|--------------------|--------------|------------|------------|
| EXP/PVI/2020/0008077 | ***1935** | SYRA GONZÁLEZ BARRANTES | 15/05/2020 11:02 | 14/03/2020 | 28/02/2021 | 218,42 € |
| EXP/PVI/2020/0006885 | ***9041** | RAQUEL RODRÍGUEZ MURILLO | 15/05/2020 10:26 | 23/03/2020 | 16/06/2021 | 224,69 € |
| EXP/PVI/2020/0007997 | ***8824** | ALEJANDRO MUÑOZ MONTERO | 15/05/2020 10:06 | 14/03/2020 | 30/06/2021 | 327,00 € |
| EXP/PVI/2020/0007045 | ***3717** | ANDREA GOMEZ BATUECAS | 15/05/2020 9:46 | 15/03/2020 | 11/02/2021 | 107,88 € |
| EXP/PVI/2020/0007168 | ***8497** | CESAR GOMEZ GONZÁLEZ | 15/05/2020 9:45 | 16/03/2020 | 30/06/2020 | 3,24 € |
| EXP/PVI/2020/0008128 | ***0694** | MARÍA LUISA SANCHEZ MELCHOR | 15/05/2020 9:42 | 14/03/2020 | 30/03/2021 | 365,34 € |
| EXP/PVI/2020/0008148 | ***0323** | ESTHER MARÍA PRIETO VIVAS | 15/05/2020 9:28 | 14/03/2020 | 30/01/2021 | 1,49 € |
| EXP/PVI/2020/0007946 | ***4020** | LUCIANO RODRÍGUEZ JARDIN | 15/05/2020 0:23 | 15/03/2020 | 11/02/2021 | 73,03 € |
| EXP/PVI/2020/0008482 | ***5027** | ANA ISABEL LOPEZ PLATA | 14/05/2020 17:43 | 15/03/2020 | 18/05/2021 | 111,26 € |
| EXP/PVI/2020/0008794 | ***0622** | MARÍA DOLORES SANCHEZ GONZÁLEZ | 14/05/2020 16:41 | 14/03/2020 | 14/02/2021 | 53,51 € |
| EXP/PVI/2020/0008502 | ***4763** | SAMUEL DONDARZA LUNAR | 14/05/2020 16:34 | 16/03/2020 | 30/06/2021 | 1.111,84 € |
| EXP/PVI/2020/0008809 | ***0503** | DAVID RUBEN JAREÑO SERRANO | 14/05/2020 15:46 | 16/03/2020 | 20/06/2021 | 649,29 € |
| EXP/PVI/2020/0008511 | ***4680** | MARÍA MERCEDES REDONDO MORALES | 14/05/2020 15:40 | 15/03/2020 | 10/06/2021 | 125,66 € |



| EXPEDIENTE | NIF | BENEFICIARIO | FECHA DE SOLICITUD | FECHA INICIO | FECHA FIN | IMPORTE |
|----------------------|-----------|---------------------------------|--------------------|--------------|------------|----------|
| EXP/PVI/2020/0007870 | ***8158** | CRISTINA LLERA MARTÍNEZ | 14/05/2020 15:24 | 15/03/2020 | 02/10/2021 | 567,89 € |
| EXP/PVI/2020/0008506 | ***4754** | JUAN CARLOS SOLÍS GOMEZ | 14/05/2020 14:34 | 15/03/2020 | 30/05/2021 | 697,61 € |
| EXP/PVI/2020/0007199 | ***6400** | JAIMÉ BORDALLO PAREJO | 14/05/2020 14:24 | 16/03/2020 | 04/12/2020 | 115,03 € |
| EXP/PVI/2020/0008681 | ***7753** | M NIEVES CANO ÁLVAREZ | 14/05/2020 13:44 | 14/03/2020 | 08/03/2021 | 187,36 € |
| EXP/PVI/2020/0008389 | ***5802** | MIGUEL ÁNGEL SANCHEZ CURIEL | 14/05/2020 12:36 | 16/03/2020 | 30/11/2020 | 173,46 € |
| EXP/PVI/2020/0007267 | ***2429** | RUBEN PALOMINO TORRES | 14/05/2020 12:20 | 14/03/2020 | 06/05/2021 | 455,00 € |
| EXP/PVI/2020/0006395 | ***5028** | MARÍA CARMEN HERNÁNDEZ VALIENTE | 19/05/2020 18:27 | 15/03/2020 | 23/05/2021 | 295,19 € |
| EXP/PVI/2020/0005125 | ***7118** | MARÍA CRISTINA CORTES OLMO | 19/05/2020 16:17 | 01/04/2020 | 15/03/2021 | 75,03 € |
| EXP/PVI/2020/0006512 | ***8274** | CRISTINA SANCHEZ HERNÁNDEZ | 19/05/2020 15:42 | 14/03/2020 | 10/06/2021 | 461,54 € |
| EXP/PVI/2020/0006685 | ***0727** | MARINA RUIZ BUJEZ | 19/05/2020 15:13 | 14/03/2020 | 26/06/2021 | 454,14 € |
| EXP/PVI/2020/0005666 | ***8599** | MARÍA CARMEN GARCIA NOGALES | 19/05/2020 14:21 | 11/05/2020 | 18/08/2020 | 21,79 € |
| EXP/PVI/2020/0005342 | ***6115** | ALMUDENA MENA LECHÓN | 19/05/2020 11:00 | 16/03/2020 | 07/02/2021 | 122,71 € |
| EXP/PVI/2020/0006725 | ***0404** | VERÓNICA GONZÁLEZ BECERRA | 19/05/2020 8:58 | 14/03/2020 | 06/02/2021 | 151,02 € |



| EXPEDIENTE | NIF | BENEFICIARIO | FECHA DE SOLICITUD | FECHA INICIO | FECHA FIN | IMPORTE |
|----------------------|-----------|----------------------------|--------------------|--------------|------------|------------|
| EXP/PVI/2020/0006555 | ***2373** | EDSON DOS REIS MELQUIADES | 18/05/2020 22:36 | 01/04/2020 | 16/02/2021 | 71,12 € |
| EXP/PVI/2020/0005165 | ***7025** | ALMUDENA DÍAZ BLÁZQUEZ | 18/05/2020 22:12 | 16/03/2020 | 30/01/2021 | 639,85 € |
| EXP/PVI/2020/0006257 | ***5222** | ANA BELÉN RONCERO ALCALÁ | 18/05/2020 21:58 | 14/03/2020 | 12/02/2021 | 60,99 € |
| EXP/PVI/2020/0005761 | ***8081** | FERNANDO COTANO ARGUELLO | 18/05/2020 20:46 | 23/03/2020 | 14/03/2021 | 188,40 € |
| EXP/PVI/2020/0006344 | ***3799** | RUHT MARÍA ROJAS PRIETO | 18/05/2020 19:35 | 15/03/2020 | 07/02/2021 | 127,42 € |
| EXP/PVI/2020/0006524 | ***3566** | JAZAB AHMED KHAN NOREEN | 18/05/2020 19:19 | 15/03/2020 | 30/05/2021 | 408,25 € |
| EXP/PVI/2020/0005385 | ***7508** | DAVID OSA NUÑEZ | 18/05/2020 17:52 | 14/03/2020 | 16/02/2021 | 53,04 € |
| EXP/PVI/2020/0006704 | ***0853** | BEATRIZ GONZÁLEZ MONTAÑO | 18/05/2020 14:36 | 15/03/2020 | 16/02/2021 | 158,56 € |
| EXP/PVI/2020/0006308 | ***4292** | HORTENSIA BLANCO FERNANDEZ | 18/05/2020 14:03 | 15/03/2020 | 29/03/2021 | 323,43 € |
| EXP/PVI/2020/0005508 | ***7029** | JOAO BRUNO GRANADA MAIA | 18/05/2020 13:32 | 14/03/2020 | 11/04/2021 | 454,63 € |
| EXP/PVI/2020/0006627 | ***1165** | ESTER ROCH JIMÉNEZ | 18/05/2020 10:33 | 15/03/2020 | 09/03/2021 | 123,73 € |
| EXP/PVI/2020/0005415 | ***8323** | GONZALO VENTURA SANCHEZ | 18/05/2020 10:24 | 15/03/2020 | 30/09/2021 | 1.975,86 € |
| EXP/PVI/2020/0006423 | ***8070** | JOSE LUIS NEVADO MACÍAS | 18/05/2020 10:12 | 16/03/2020 | 30/05/2021 | 676,17 € |



| EXPEDIENTE | NIF | BENEFICIARIO | FECHA DE SOLICITUD | FECHA INICIO | FECHA FIN | IMPORTE |
|----------------------|-----------|-------------------------------|--------------------|--------------|------------|----------|
| EXP/PVI/2020/0006737 | ***0581** | MIGUEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ CORDÓN | 18/05/2020 10:02 | 15/03/2020 | 30/06/2021 | 97,18 € |
| EXP/PVI/2020/0006378 | ***6908** | RAÚL PASTOR MALAGÓN | 18/05/2020 9:41 | 15/03/2020 | 10/03/2021 | 131,86 € |
| EXP/PVI/2020/0005523 | ***7914** | JUAN ANTONIO GIRALDO SANCHEZ | 18/05/2020 9:39 | 16/03/2020 | 11/02/2021 | 146,37 € |
| EXP/PVI/2020/0002976 | ***5581** | EMILIO BERNARDINO ARANDA | 17/05/2020 16:14 | 14/03/2020 | 25/05/2021 | 962,63 € |
| EXP/PVI/2020/0003498 | ***6493** | LUZ MONTANA DENCHE BRAVO | 17/05/2020 9:08 | 14/03/2020 | 30/08/2020 | 104,63 € |
| EXP/PVI/2020/0003173 | ***6828** | MARÍA VIRGINIA MUÑOZ MANTILLA | 16/05/2020 18:37 | 15/03/2020 | 30/04/2021 | 147,93 € |
| EXP/PVI/2020/0004094 | ***6899** | AGUSTÍN VALHONDO MOGOLLÓN | 16/05/2020 11:21 | 14/03/2020 | 15/02/2021 | 90,39 € |
| EXP/PVI/2020/0003258 | ***5758** | ANA BELÉN MARTIN MORAN | 16/05/2020 10:34 | 14/03/2020 | 30/08/2020 | 136,16 € |
| EXP/PVI/2020/0006607 | ***6731** | MARÍA MAR BLÁZQUEZ GONZÁLEZ | 15/05/2020 23:17 | 16/03/2020 | 10/02/2021 | 152,59 € |
| EXP/PVI/2020/0007853 | ***8412** | MARÍA ISABEL BORREGO LORIDO | 14/05/2020 11:25 | 15/03/2020 | 30/01/2021 | 120,40 € |
| EXP/PVI/2020/0007444 | ***8417** | VICTORIA UCEDA GAMONALES | 12/05/2020 21:31 | 15/03/2020 | 30/05/2021 | 824,20 € |
| EXP/PVI/2020/0008546 | ***8411** | RUFINO APARICIO SANGUINO | 12/05/2020 20:03 | 15/03/2020 | 05/03/2021 | 213,99 € |
| EXP/PVI/2020/0007187 | ***6072** | JULIA MARÍA PULIDO LOZANO | 12/05/2020 19:57 | 14/03/2020 | 02/11/2020 | 28,08 € |



| EXPEDIENTE | NIF | BENEFICIARIO | FECHA DE SOLICITUD | FECHA INICIO | FECHA FIN | IMPORTE |
|----------------------|-----------|---------------------------------|--------------------|--------------|------------|------------|
| EXP/PVI/2020/0007482 | ***7005** | TAMARA RÍOS CEPEDA | 12/05/2020 19:19 | 14/03/2020 | 07/03/2021 | 23,02 € |
| EXP/PVI/2020/0008653 | ***1169** | ISIDRO MORÍNIGO RODRÍGUEZ | 12/05/2020 17:05 | 20/03/2020 | 30/05/2021 | 349,45 € |
| EXP/PVI/2020/0007455 | ***4002** | BORJA MAESTRE BARROSO | 12/05/2020 12:44 | 15/03/2020 | 12/10/2020 | 27,71 € |
| EXP/PVI/2020/0008584 | ***7866** | YOLANDA MORO GARCIA | 12/05/2020 12:40 | 19/03/2020 | 24/05/2021 | 1.157,83 € |
| EXP/PVI/2020/0008462 | ***4355** | JOSE MANUEL CIRUELOS MOLINA | 12/05/2020 11:31 | 14/03/2020 | 04/03/2021 | 54,95 € |
| EXP/PVI/2020/0008420 | ***4922** | MIGUEL BRAVO SOLÍS | 12/05/2020 11:26 | 14/03/2020 | 21/06/2021 | 12,83 € |
| EXP/PVI/2020/0007587 | ***5701** | VICENTE LEMUS GIMENEZ | 12/05/2020 11:18 | 14/03/2020 | 30/09/2021 | 66,61 € |
| EXP/PVI/2020/0008323 | ***6568** | JAIR MENDO SANGUINO | 12/05/2020 10:23 | 27/03/2020 | 11/05/2021 | 1.889,06 € |
| EXP/PVI/2020/0007495 | ***7994** | JAVIER CARO POZO | 12/05/2020 7:34 | 15/03/2020 | 20/10/2020 | 86,50 € |
| EXP/PVI/2020/0008414 | ***4992** | JUANA MARÍA SOTO PAREJO | 12/05/2020 0:47 | 15/03/2020 | 12/01/2021 | 5,08 € |
| EXP/PVI/2020/0006905 | ***5605** | ELENA GRAGERA ROSADO | 11/05/2020 23:52 | 14/03/2020 | 07/03/2021 | 88,13 € |
| EXP/PVI/2020/0006490 | ***6187** | RICARDO ALBERTO VALADÉS NIETO | 11/05/2020 22:40 | 14/03/2020 | 10/06/2021 | 819,81 € |
| EXP/PVI/2020/0007879 | ***7691** | JESÚS ALEJANDRO RAMOS CABALLERO | 11/05/2020 22:34 | 15/03/2020 | 03/03/2021 | 16,61 € |



| EXPEDIENTE | NIF | BENEFICIARIO | FECHA DE SOLICITUD | FECHA INICIO | FECHA FIN | IMPORTE |
|----------------------|-----------|----------------------------------|--------------------|--------------|------------|----------|
| EXP/PVI/2020/0007656 | ***6186** | EUGENIO MARTÍNEZ OLIVA | 11/05/2020 21:33 | 15/03/2020 | 30/05/2021 | 411,48 € |
| EXP/PVI/2020/0006594 | ***6376** | MARÍA ENCARNACIÓN LOPEZ DIEZ | 11/05/2020 20:15 | 15/03/2020 | 30/06/2021 | 118,96 € |
| EXP/PVI/2020/0006728 | ***0621** | BEATRIZ CLEMENTE OLLIVENZA | 11/05/2020 19:11 | 19/03/2020 | 12/04/2021 | 125,49 € |
| EXP/PVI/2020/0007917 | ***1991** | JOSE CARMONA VERA | 11/05/2020 17:47 | 15/03/2020 | 05/04/2021 | 40,54 € |
| EXP/PVI/2020/0007925 | ***1114** | DESIREE FERNANDEZ CARMONA | 11/05/2020 16:35 | 15/03/2020 | 19/05/2021 | 238,57 € |
| EXP/PVI/2020/0007047 | ***8236** | ROCÍO NEGRO RAMA | 11/05/2020 14:12 | 16/03/2020 | 28/01/2021 | 72,82 € |
| EXP/PVI/2020/0006930 | ***3578** | LAURA CLEMENTE CURIEL | 11/05/2020 14:10 | 15/03/2020 | 11/02/2021 | 25,47 € |
| EXP/PVI/2020/0006355 | ***7936** | SANDRA LAFORET PÉREZ | 11/05/2020 13:56 | 16/03/2020 | 08/11/2020 | 22,11 € |
| EXP/PVI/2020/0007619 | ***6490** | M ESTHER ROMERO MELLEN | 11/05/2020 13:52 | 15/03/2020 | 18/05/2021 | 233,17 € |
| EXP/PVI/2020/0007035 | ***8759** | BEATRIZ PONCE GAMERO | 11/05/2020 13:35 | 14/03/2020 | 19/04/2021 | 304,85 € |
| EXP/PVI/2020/0007643 | ***6194** | MARÍA SANDRA PLATERO SANGUINO | 11/05/2020 12:38 | 17/03/2020 | 02/02/2021 | 11,60 € |
| EXP/PVI/2020/0007980 | ***0394** | VICTORIANO PÉREZ FARRONA | 11/05/2020 11:34 | 14/03/2020 | 12/01/2021 | 4,01 € |
| EXP/PVI/2020/0007648 | ***6194** | MARÍA DEL PRADO PLATERO SANGUINO | 11/05/2020 11:15 | 18/03/2020 | 31/05/2021 | 741,31 € |



| EXPEDIENTE | NIF | BENEFICIARIO | FECHA DE SOLICITUD | FECHA INICIO | FECHA FIN | IMPORTE |
|----------------------|-----------|-----------------------------------|--------------------|--------------|------------|----------|
| EXP/PVI/2020/0008567 | ***3810** | MARÍA ESTHER FERNANDEZ NUÑEZ | 14/05/2020 11:06 | 15/03/2020 | 12/08/2020 | 57,10 € |
| EXP/PVI/2020/0007271 | ***6964** | RAQUEL CORTES PAREDES | 14/05/2020 9:47 | 14/03/2020 | 12/05/2020 | 30,08 € |
| EXP/PVI/2020/0005148 | ***6902** | ANTONIO DANIEL MERINO PAREDES | 14/05/2020 8:35 | 01/04/2020 | 15/03/2021 | 98,13 € |
| EXP/PVI/2020/0007539 | ***2314** | JOSE MANUEL PRIBADO RAMOS | 14/05/2020 0:29 | 16/03/2020 | 15/06/2021 | 95,50 € |
| EXP/PVI/2020/0008901 | ***5150** | MARÍA TERESA SILVA MAESTRE | 13/05/2020 22:38 | 15/03/2020 | 03/02/2021 | 138,35 € |
| EXP/PVI/2020/0009188 | ***0765** | CAROLINA GARCIA GONZÁLEZ | 13/05/2020 22:19 | 14/03/2020 | 03/12/2020 | 24,31 € |
| EXP/PVI/2020/0008898 | ***5170** | RAÚL SAAVEDRA JIMÉNEZ | 13/05/2020 20:25 | 14/03/2020 | 07/05/2021 | 206,62 € |
| EXP/PVI/2020/0009095 | ***6978** | QUINTÍN SANCHEZ CUARTO | 13/05/2020 19:56 | 15/03/2020 | 13/05/2021 | 306,98 € |
| EXP/PVI/2020/0007674 | ***6598** | ÁNGEL TELLO PAJUELO | 13/05/2020 19:24 | 14/03/2020 | 11/02/2021 | 93,20 € |
| EXP/PVI/2020/0008923 | ***4792** | VÍCTOR MANUEL CABRERA SANCHEZ | 13/05/2020 19:04 | 24/03/2020 | 09/02/2021 | 28,88 € |
| EXP/PVI/2020/0008200 | ***8992** | MARÍA DEL CARMÉ HERNÁNDEZ MONTAÑO | 13/05/2020 18:35 | 14/03/2020 | 21/02/2021 | 137,27 € |
| EXP/PVI/2020/0008138 | ***5741** | SARA GUILLEN SANCHEZ | 13/05/2020 18:22 | 16/03/2020 | 17/03/2021 | 637,47 € |
| EXP/PVI/2020/0008913 | ***4969** | DELIA BEATRIZ PRADO JIMÉNEZ | 13/05/2020 18:04 | 14/03/2020 | 22/02/2021 | 66,39 € |



| EXPEDIENTE | NIF | BENEFICIARIO | FECHA DE SOLICITUD | FECHA INICIO | FECHA FIN | IMPORTE |
|----------------------|-----------|-----------------------------|--------------------|--------------|------------|----------|
| EXP/PVI/2020/0008995 | ***3912** | MARTA BARRENECHEA GUIJARRO | 13/05/2020 16:42 | 19/03/2020 | 30/06/2021 | 81,99 € |
| EXP/PVI/2020/0007716 | ***6220** | MARTA BARQUERO GORDILLO | 13/05/2020 15:59 | 14/03/2020 | 30/06/2020 | 125,00 € |
| EXP/PVI/2020/0008043 | ***7636** | LAURA HUETE LARA | 13/05/2020 15:57 | 15/03/2020 | 30/05/2021 | 440,83 € |
| EXP/PVI/2020/0008192 | ***3004** | IVÁN PÉREZ MARTIN | 13/05/2020 15:43 | 14/03/2020 | 15/02/2021 | 109,54 € |
| EXP/PVI/2020/0009013 | ***7521** | EMILIO BALLESTEROS MARTÍNEZ | 13/05/2020 15:25 | 14/03/2020 | 15/02/2021 | 68,57 € |
| EXP/PVI/2020/0009135 | ***1554** | LAURA MANSILLA CASTILLO | 13/05/2020 15:23 | 16/03/2020 | 21/02/2021 | 154,07 € |
| EXP/PVI/2020/0007708 | ***6336** | JOSEFA VINAGRE GUERRA | 13/05/2020 14:26 | 15/03/2020 | 30/04/2021 | 220,09 € |
| EXP/PVI/2020/0009201 | ***0602** | NURIA GALLEGO INDIANO | 13/05/2020 14:06 | 15/03/2020 | 14/02/2021 | 47,72 € |
| EXP/PVI/2020/0008185 | ***3088** | BEATRIZ LORENZO PLANCHUELO | 13/05/2020 13:55 | 15/03/2020 | 04/12/2020 | 44,48 € |
| EXP/PVI/2020/0007736 | ***6029** | BELÉN GARRIDO SUERO | 13/05/2020 13:10 | 14/03/2020 | 21/02/2021 | 164,81 € |
| EXP/PVI/2020/0008071 | ***7867** | FÁTIMA GUTIÉRREZ CASTILLO | 13/05/2020 13:08 | 14/03/2020 | 30/06/2021 | 450,11 € |
| EXP/PVI/2020/0009149 | ***1287** | JUAN GARCÍA CULEBRAS | 13/05/2020 13:07 | 15/03/2020 | 22/03/2021 | 543,01 € |
| EXP/PVI/2020/0007911 | ***1768** | MARÍA ISABEL PÉREZ TOLOSA | 13/05/2020 12:34 | 16/03/2020 | 15/02/2021 | 250,89 € |



| EXPEDIENTE | NIF | BENEFICIARIO | FECHA DE SOLICITUD | FECHA INICIO | FECHA FIN | IMPORTE |
|----------------------|------------|-------------------------|---------------------------|---------------------|------------------|----------------|
| EXP/PVI/2020/0008286 | ***7819** | ALONSO HERNÁNDEZ ORTIZ | 13/05/2020 12:08 | 14/03/2020 | 11/02/2021 | 127,63 € |
| EXP/PVI/2020/0009204 | ***0599** | ABRAHAM LÁZARO HIDALGO | 13/05/2020 12:06 | 14/03/2020 | 13/02/2021 | 83,29 € |
| EXP/PVI/2020/0007132 | ***6398** | SANDRA ISIDORO GALLARDO | 12/05/2020 22:39 | 14/03/2020 | 30/04/2021 | 374,18 € |



RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas del Programa VI, solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la Covid-19 (DOE de 27 de abril, suplemento núm. 80). (2022060607)

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas presentadas al amparo del Programa VI, reguladas en el título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, y en atención a los siguientes

HECHOS:

Primero. Que las personas trabajadoras que se relacionan en el Anexo adjunto a la presente resolución han presentado solicitud de ayuda acogiendo al Programa VI establecido en el artículo 3 y regulado en el capítulo V del título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por la covid-19 (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80), "Ayuda urgente a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica", reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de personas beneficiarias, de acuerdo con las Declaraciones Responsables presentadas en la solicitud por las personas interesadas.

Segundo. Por parte del órgano competente se han desarrollado las actuaciones necesarias de ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones. Una vez obtenidos los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las solicitudes, se cuenta con la información mínima necesaria que permite la conclusión del procedimiento de concesión, habiendo resultado las personas relacionadas beneficiarias de las ayudas mediante resolución dictada por el órgano competente.

Tercero. De acuerdo con el Decreto-ley, en su artículo 49, las personas beneficiarias tendrán derecho a la percepción de la ayuda del Programa VI en tanto tengan derecho al cobro de la prestación contributiva por desempleo reconocida por la tramitación del expediente de regulación temporal de empleo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-ley, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección Ge-



neral de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaria General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo. Las subvenciones previstas en el título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020 y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por la autorización de expedientes de regulación temporales de empleo a consecuencia de la emergencia sanitaria causada por la Covid 19 y la consiguiente declaración del estado de alarma.

Cuarto. Por otra parte, el artículo 48 del citado texto legal establece que el abono de esta ayuda tendrá carácter mensual y será el resultado de la diferencia entre la prestación contributiva por desempleo a que la persona beneficiaria tuviera derecho y la cuantía del salario mínimo interprofesional mensual que estuviera en vigor en cada momento.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad para el cálculo de la ayuda en el supuesto de que la prestación contributiva por desempleo derivada del expediente de regulación de empleo temporal, derivase de una contratación a tiempo parcial.

Quinto. Una vez tenidas en cuenta las solicitudes presentadas en su momento por las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica, relacionadas en el anexo a la presente resolución y las declaraciones responsables presentadas junto a las mismas, y considerando los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las ayudas, se considera que las personas solicitantes siguen cumpliendo los requisitos específicos exigidos a las personas beneficiarias del Programa VI del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, previstos en el artículo 47 del mismo, y los requisitos que deben cumplir con carácter general previstos en el artículo 4 de la citada norma, así como, que las personas so-



licitantes no incurren en ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto-ley, 8/2020, de 24 de abril, y en los apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es por ello que procede la realización de un nuevo abono de las ayudas a las personas que fueron declaradas beneficiarias del Programa VI y continuaron teniendo derecho al cobro de la prestación contributiva por desempleo y que se relacionan en anexo a esta resolución, por haber mantenido su situación en estado de ERTE y por el periodo a que se refiere el anexo.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico procede emitir la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras por cuenta ajena relacionadas en el anexo a la presente resolución, subvención complementaria a la inicialmente concedida, especificadas en el mismo, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de ocho mil trescientos cuarenta y un euros con ochenta y dos céntimos (8.341,82 €), para un total de 40 personas beneficiarias.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, las personas beneficiarias tendrán derecho a la percepción de la misma en tanto tengan derecho al cobro de la prestación contributiva por desempleo reconocida por la tramitación del expediente de regulación temporal de empleo.

Tercero. Según establece el artículo 53 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, los beneficiarios de la subvención quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adquisición de la condición de beneficiario de la prestación contributiva por desempleo establecidas en la legislación vigente.

Cuarto. El abono de la subvención tendrá carácter mensual, una vez dictada y notificada la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 48 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución y en su normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en



su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 31 de agosto de 2021.

El Director General de Planificación y
Evaluación de Políticas Activas de Empleo,
P.D. Resolución de 29 de noviembre de 2019,
(DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019),

JESÚS SECO GONZÁLEZ

**ANEXO**

| |
|--------------|
| Programa: VI |
| Remesa: 7.2 |

| EXPEDIENTE | NIF | BENEFICIARIO | FECHA SOLICITUD | FECHA INICIO | FECHA FIN | IMPORTE |
|----------------------|------------|---|------------------------|---------------------|------------------|----------------|
| EXP/PVI/2020/0000196 | ***5365** | IRINA ECATERINA BORSOI | 19/05/2020 13:03 | 15/03/2020 | 05/01/2021 | 45,22 € |
| EXP/PVI/2020/0000293 | ***7830** | MAFALDA SOFIA DE SOUSA MALTA ALTER | 19/05/2020 12:57 | 14/03/2020 | 30/05/2021 | 151,28 € |
| EXP/PVI/2020/0000019 | ***4156** | MARÍA PETROVICI | 19/05/2020 10:19 | 16/03/2020 | 14/03/2021 | 241,80 € |
| EXP/PVI/2020/0000578 | ***9354** | MARÍA NAZARET PEREIRA FERREIRA DA SILVA | 19/05/2020 9:37 | 15/03/2020 | 24/05/2021 | 212,04 € |
| EXP/PVI/2020/0000298 | ***7768** | DAYSE SANTANA MENDES | 18/05/2020 16:47 | 16/03/2020 | 08/09/2020 | 137,53 € |
| EXP/PVI/2020/0000053 | ***4028** | ABDELAZIZ EL GARRAB | 18/05/2020 12:56 | 24/03/2020 | 30/05/2021 | 532,89 € |
| EXP/PVI/2020/0000743 | ***4175** | YONGYONG JIN | 18/05/2020 12:27 | 14/03/2020 | 06/06/2020 | 1,12 € |
| EXP/PVI/2020/0000534 | ***9246** | AMALIA ELENA BULAU | 18/05/2020 10:08 | 16/03/2020 | 30/06/2021 | 865,65 € |
| EXP/PVI/2020/0000429 | ***3062** | ADIELA CORREA GUTIERREZ | 17/05/2020 13:59 | 15/03/2020 | 30/06/2021 | 394,92 € |
| EXP/PVI/2020/0003142 | ***1100** | MELANIA IGLESIAS PARIENTE | 17/05/2020 11:36 | 16/03/2020 | 28/02/2021 | 65,22 € |



| EXPEDIENTE | NIF | BENEFICIARIO | FECHA SOLICITUD | FECHA INICIO | FECHA FIN | IMPORTE |
|----------------------|-----------|-------------------------------------|------------------|--------------|------------|------------|
| EXP/PVI/2020/0000171 | ***2054** | HUBERT FRANCO | 15/05/2020 21:34 | 18/03/2020 | 01/03/2021 | 80,20 € |
| EXP/PVI/2020/0000299 | ***3335** | GEORGIANA CIMPEANU | 15/05/2020 18:53 | 01/04/2020 | 30/03/2021 | 153,83 € |
| EXP/PVI/2020/0001205 | ***2879** | JESUS TERCERO MORENO | 15/05/2020 12:51 | 16/03/2020 | 30/09/2021 | 185,29 € |
| EXP/PVI/2020/0003240 | ***5967** | NOELIA DURO GONZALEZ | 14/05/2020 19:23 | 15/03/2020 | 03/06/2021 | 663,88 € |
| EXP/PVI/2020/0000090 | ***3863** | EDUARDO ÁVILA ÁVILA | 14/05/2020 17:32 | 14/03/2020 | 30/06/2021 | 483,90 € |
| EXP/PVI/2020/0000202 | ***8077** | CLAUDIA ORNELLA VAN SCHAIK | 14/05/2020 13:03 | 22/03/2020 | 24/05/2021 | 1.054,98 € |
| EXP/PVI/2020/0000625 | ***6403** | ELIMANE DIENE | 14/05/2020 11:34 | 16/03/2020 | 24/02/2021 | 90,49 € |
| EXP/PVI/2020/0000249 | ***7677** | JORGE MIGUEL LOPES FERNANDES | 14/05/2020 11:07 | 15/03/2020 | 18/12/2020 | 99,41 € |
| EXP/PVI/2020/0001978 | ***0617** | ROCIO TRINIDAD SOLER VILLARROEL | 13/05/2020 19:53 | 14/03/2020 | 30/06/2021 | 78,18 € |
| EXP/PVI/2020/0000418 | ***0451** | MARÍA FERNANDA RIBEIRO DE JESUS | 13/05/2020 18:28 | 15/03/2020 | 20/06/2020 | 208,55 € |
| EXP/PVI/2020/0001196 | ***2493** | MARTA ADRIANA RIBEIRO DE ALBERGARIA | 13/05/2020 18:15 | 15/03/2020 | 14/02/2021 | 7,74 € |
| EXP/PVI/2020/0001233 | ***0133** | PAULO JORGE RIBEIRO ALBERGARIA | 13/05/2020 18:09 | 15/03/2020 | 12/02/2021 | 12,23 € |
| EXP/PVI/2020/0000518 | ***9831** | EDYTA KAROLINA KROSZKA EDYTA | 13/05/2020 13:55 | 19/03/2020 | 08/02/2021 | 65,42 € |



| EXPEDIENTE | NIF | BENEFICIARIO | FECHA SOLICITUD | FECHA INICIO | FECHA FIN | IMPORTE |
|----------------------|-----------|---------------------------------|------------------|--------------|------------|----------|
| EXP/PVI/2020/0000800 | ***1902** | DUMITRA DANA MARUS MARUS | 13/05/2020 12:16 | 14/03/2020 | 03/03/2021 | 122,73 € |
| EXP/PVI/2020/0000615 | ***6282** | MARÍA SANDRA STOICA | 13/05/2020 9:08 | 16/03/2020 | 04/05/2020 | 35,00 € |
| EXP/PVI/2020/0007984 | ***0092** | SERGIO RAMOS DELGADO | 12/05/2020 23:49 | 15/03/2020 | 22/11/2020 | 47,05 € |
| EXP/PVI/2020/0001359 | ***3213** | JENNIFER ESTEBAN CAMACHO | 12/05/2020 21:17 | 14/03/2020 | 31/05/2021 | 144,65 € |
| EXP/PVI/2020/0001394 | ***3140** | PATRICIA CALDERON NOCETE | 12/05/2020 17:24 | 19/03/2020 | 30/06/2021 | 543,80 € |
| EXP/PVI/2020/0011329 | ***0746** | ARKAITZ CAMPA HERRERA | 12/05/2020 15:10 | 13/03/2020 | 11/02/2021 | 213,22 € |
| EXP/PVI/2020/0001650 | ***0787** | ABEL LEON DIAZ | 12/05/2020 14:02 | 14/03/2020 | 28/02/2021 | 54,40 € |
| EXP/PVI/2020/0007989 | ***0070** | ESTEBAN VAQUERO GONZALEZ | 12/05/2020 11:11 | 15/03/2020 | 11/02/2021 | 132,02 € |
| EXP/PVI/2020/0000741 | ***9021** | LIGIA MARGARITA CHAVARRIA REYES | 12/05/2020 10:23 | 14/03/2020 | 11/02/2021 | 54,34 € |
| EXP/PVI/2020/0000224 | ***0534** | JONATHAN HARDY APAZA HUAYTA | 12/05/2020 9:16 | 14/03/2020 | 23/03/2021 | 77,69 € |
| EXP/PVI/2020/0002902 | ***7320** | MERCEDES PIZARRO BERNAL | 11/05/2020 22:10 | 16/03/2020 | 11/02/2021 | 72,02 € |
| EXP/PVI/2020/0001000 | ***3702** | JORGE ADRIANO PEREIRA AVELINO | 11/05/2020 19:20 | 14/03/2020 | 02/05/2021 | 369,11 € |
| EXP/PVI/2020/0000319 | ***2178** | SHUNXIONG TAN | 11/05/2020 16:47 | 14/03/2020 | 21/02/2021 | 72,53 € |



| EXPEDIENTE | NIF | BENEFICIARIO | FECHA SOLICITUD | FECHA INICIO | FECHA FIN | IMPORTE |
|----------------------|-----------|-------------------------------|------------------|--------------|------------|----------|
| EXP/PVI/2020/0001425 | ***0879** | SOLEDAD DURAN RODRÍGUEZ | 11/05/2020 16:35 | 14/03/2020 | 28/02/2021 | 139,85 € |
| EXP/PVI/2020/0007460 | ***8006** | INÉS MARÍA PANIAGUA PANIAGUA | 11/05/2020 14:56 | 18/03/2020 | 05/02/2021 | 33,72 € |
| EXP/PVI/2020/0000464 | ***2458** | GESSICA NOELIA BENITEZ ALMADA | 11/05/2020 13:19 | 15/03/2020 | 07/06/2021 | 166,56 € |
| EXP/PVI/2020/0000387 | ***7186** | CRISTOPHER DILA GUZMAN REDIN | 11/05/2020 11:54 | 11/03/2020 | 04/05/2021 | 231,36 € |



RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas del Programa VI, solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la Covid-19 (DOE de 27 de abril, suplemento núm. 80). (2022060610)

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas presentadas al amparo del Programa VI, reguladas en el título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Que las personas trabajadoras que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución han presentado solicitud de ayuda acogiendo al Programa VI establecido en el artículo 3 y regulado en el capítulo V del título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por la covid-19 (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80), "Ayuda urgente a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica", reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de personas beneficiarias, de acuerdo con las declaraciones responsables presentadas en la solicitud por las personas interesadas.

Segundo. Por parte del órgano competente se han desarrollado las actuaciones necesarias de ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones. Una vez obtenidos los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las solicitudes, se cuenta con la información mínima necesaria que permite la conclusión del procedimiento de concesión, habiendo resultado las personas relacionadas beneficiarias de las ayudas mediante resolución dictada por el órgano competente.

Tercero. De acuerdo con el Decreto-ley, en su artículo 49, las personas beneficiarias tendrán derecho a la percepción de la ayuda del Programa VI en tanto tengan derecho al cobro de la prestación contributiva por desempleo reconocida por la tramitación del expediente de regulación temporal de empleo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-ley, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección Ge-



neral de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaria General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo. Las subvenciones previstas en el título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020 y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por la autorización de expedientes de regulación temporales de empleo a consecuencia de la emergencia sanitaria causada por la Covid 19 y la consiguiente declaración del estado de alarma.

Cuarto. Por otra parte, el artículo 48 del citado texto legal establece que el abono de esta ayuda tendrá carácter mensual y será el resultado de la diferencia entre la prestación contributiva por desempleo a que la persona beneficiaria tuviera derecho y la cuantía del salario mínimo interprofesional mensual que estuviera en vigor en cada momento.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad para el cálculo de la ayuda en el supuesto de que la prestación contributiva por desempleo derivada del expediente de regulación de empleo temporal, derivase de una contratación a tiempo parcial.

Quinto. Una vez tenidas en cuenta las solicitudes presentadas en su momento por las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica, relacionadas en el anexo a la presente resolución y las declaraciones responsables presentadas junto a las mismas, y considerando los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las ayudas, se considera que las personas solicitantes siguen cumpliendo los requisitos específicos exigidos a las personas beneficiarias del Programa VI del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, previstos en el artículo 47 del mismo, y los requisitos que deben cumplir con carácter general previstos en el artículo 4 de la citada norma, así como, que las personas



solicitantes no incurren en ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto-ley, 8/2020, de 24 de abril, y en los apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es por ello que procede la realización de un nuevo abono de las ayudas a las personas que fueron declaradas beneficiarias del Programa VI y continuaron teniendo derecho al cobro de la prestación contributiva por desempleo y que se relacionan en anexo a esta resolución, por haber mantenido su situación en estado de ERTE y por el periodo a que se refiere el anexo.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico procede emitir la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a las personas trabajadoras por cuenta ajena relacionadas en el Anexo a la presente resolución, subvención complementaria a la inicialmente concedida, especificadas en el mismo, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de treinta y ocho mil seiscientos treinta euros con dos céntimos (38.630,02 €), para un total de 176 personas beneficiarias.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, las personas beneficiarias tendrán derecho a la percepción de la misma en tanto tengan derecho al cobro de la prestación contributiva por desempleo reconocida por la tramitación del expediente de regulación temporal de empleo.

Tercero. Según establece el artículo 53 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, los beneficiarios de la subvención quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adquisición de la condición de beneficiario de la prestación contributiva por desempleo establecidas en la legislación vigente.

Cuarto. El abono de la subvención tendrá carácter mensual, una vez dictada y notificada la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 48 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución y en su normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en



su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 31 de agosto de 2021.

El Director General de Planificación y
Evaluación de Políticas Activas de Empleo,
P.D. Resolución de 29 de noviembre de 2019,
(DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019),

JESÚS SECO GONZÁLEZ

**ANEXO**

| |
|--------------|
| Programa: VI |
| Remesa: 6.2 |

| EXPEDIENTE | NIF | BENEFICIARIO | FECHA SOLICITUD | FECHA INICIO | FECHA FIN | IMPORTE |
|----------------------|------------|------------------------------|------------------------|---------------------|------------------|----------------|
| EXP/PVI/2020/0004127 | ***6842** | NURIA MARTÍNEZ MORENO | 14/05/2020 15:39 | 14/03/2020 | 08/03/2021 | 274,48 € |
| EXP/PVI/2020/0005872 | ***4770** | ANA BELÉN GOMEZ MENDOZA | 14/05/2020 16:41 | 14/03/2020 | 10/02/2021 | 156,79 € |
| EXP/PVI/2020/0006837 | ***3477** | CRISTINA SÁNCHEZ CALLE | 14/05/2020 16:58 | 15/03/2020 | 15/02/2021 | 27,60 € |
| EXP/PVI/2020/0004302 | ***6540** | MARÍA LAVADO CAMUÑA | 14/05/2020 17:43 | 14/03/2020 | 11/03/2021 | 92,81 € |
| EXP/PVI/2020/0005692 | ***1221** | MIGUEL ÁNGEL CARRIL MATEOS | 14/05/2020 18:40 | 16/03/2020 | 11/02/2021 | 102,29 € |
| EXP/PVI/2020/0005649 | ***1431** | ANTONIO GOMEZ GÓMEZ | 14/05/2020 18:46 | 14/03/2020 | 19/02/2021 | 92,55 € |
| EXP/PVI/2020/0005636 | ***1432** | MARÍA ISABEL MARTIN CAÑADAS | 14/05/2020 20:03 | 16/03/2020 | 04/11/2020 | 5,38 € |
| EXP/PVI/2020/0006691 | ***0924** | ISABEL GALLEGO CARRASCO | 14/05/2020 20:57 | 15/03/2020 | 31/05/2021 | 34,93 € |
| EXP/PVI/2020/0004493 | ***5007** | JUAN FRANCISCO LEO FERNANDEZ | 14/05/2020 22:05 | 15/03/2020 | 03/03/2021 | 77,25 € |
| EXP/PVI/2020/0005736 | ***3366** | SARA SANTOS MANZANO | 14/05/2020 23:35 | 15/03/2020 | 03/03/2021 | 108,18 € |



| EXPEDIENTE | NIF | BENEFICIARIO | FECHA SOLICITUD | FECHA INICIO | FECHA FIN | IMPORTE |
|----------------------|-----------|--------------------------------|------------------|--------------|------------|----------|
| EXP/PVI/2020/0004631 | ***3313** | RAQUEL MIGUEL IGLESIAS | 15/05/2020 0:58 | 15/03/2020 | 22/02/2021 | 65,74 € |
| EXP/PVI/2020/0005631 | ***4002** | JOSE MANUEL DURÁN PLATA | 15/05/2020 8:48 | 01/05/2020 | 22/02/2021 | 121,59 € |
| EXP/PVI/2020/0005215 | ***7464** | JOSE PEDRO BATALLA REPECHO | 15/05/2020 10:00 | 14/03/2020 | 05/06/2021 | 674,90 € |
| EXP/PVI/2020/0006225 | ***7793** | MANUEL GALLARDO MORILLO | 15/05/2020 10:12 | 14/03/2020 | 30/06/2021 | 365,87 € |
| EXP/PVI/2020/0005930 | ***2206** | ELENA MARTÍN REVIRIEGO | 15/05/2020 10:29 | 16/03/2020 | 30/06/2021 | 103,53 € |
| EXP/PVI/2020/0005487 | ***4718** | OMAR ALBA GARCÍA | 15/05/2020 10:44 | 15/03/2020 | 07/06/2021 | 68,00 € |
| EXP/PVI/2020/0007810 | ***6618** | LUIS BELLO VACA | 15/05/2020 11:01 | 15/03/2020 | 28/02/2021 | 58,88 € |
| EXP/PVI/2020/0000735 | ***4830** | BRISA BRENDA ALEGRE LUCENA | 15/05/2020 11:31 | 14/03/2020 | 12/02/2021 | 33,64 € |
| EXP/PVI/2020/0008348 | ***9723** | MARÍA FIGUEREDO BAUTISTA | 15/05/2020 11:37 | 14/03/2020 | 18/02/2021 | 81,00 € |
| EXP/PVI/2020/0003699 | ***9515** | FLORENCIO CENTENO GONZÁLEZ | 15/05/2020 12:26 | 15/03/2020 | 28/02/2021 | 4,85 € |
| EXP/PVI/2020/0004674 | ***3263** | MIREYA ISABEL CARRERE GONZÁLEZ | 15/05/2020 12:41 | 15/03/2020 | 31/05/2021 | 123,10 € |
| EXP/PVI/2020/0005757 | ***3239** | JUAN JOSE VILLALBA CHAVES | 15/05/2020 12:58 | 23/03/2020 | 05/10/2020 | 26,29 € |
| EXP/PVI/2020/0006359 | ***2956** | NATALIA DURAN GARCÍA | 14/05/2020 0:31 | 15/03/2020 | 30/06/2021 | 31,35 € |



| EXPEDIENTE | NIF | BENEFICIARIO | FECHA SOLICITUD | FECHA INICIO | FECHA FIN | IMPORTE |
|----------------------|-----------|-------------------------------|------------------|--------------|------------|------------|
| EXP/PVI/2020/0005121 | ***7348** | MARÍA JOSÉ DÍAZ BARRIGA | 14/05/2020 0:36 | 15/03/2020 | 30/06/2021 | 332,08 € |
| EXP/PVI/2020/0004885 | ***5403** | BEATRIZ JIMÉNEZ ROMERO | 14/05/2020 8:07 | 17/03/2020 | 30/01/2021 | 100,98 € |
| EXP/PVI/2020/0006798 | ***4431** | RAÚL SÁNCHEZ DE CAROLIS | 14/05/2020 8:44 | 15/03/2020 | 19/02/2021 | 276,33 € |
| EXP/PVI/2020/0006107 | ***3748** | CAROLINA ROCHA FUENTES | 14/05/2020 8:49 | 15/03/2020 | 11/02/2021 | 42,48 € |
| EXP/PVI/2020/0009912 | ***6866** | ADRIÁN LEONARDO GALAN SÁNCHEZ | 14/05/2020 9:12 | 14/03/2020 | 10/02/2021 | 106,91 € |
| EXP/PVI/2020/0004088 | ***6977** | ROSA GOMEZ APOLO | 14/05/2020 9:34 | 14/03/2020 | 14/02/2021 | 67,11 € |
| EXP/PVI/2020/0006432 | ***2703** | JOHANA MARÍA RODRIGO VEGA | 14/05/2020 9:40 | 15/03/2020 | 08/09/2020 | 251,95 € |
| EXP/PVI/2020/0005186 | ***3423** | ISABEL ALBALAT PÉREZ | 14/05/2020 9:46 | 16/03/2020 | 30/06/2021 | 1.291,72 € |
| EXP/PVI/2020/0006699 | ***9696** | FELISA MARTIN AMOR | 14/05/2020 10:54 | 16/03/2020 | 11/02/2021 | 19,88 € |
| EXP/PVI/2020/0004013 | ***1527** | JESICA LORENA MOSCA CÓCERES | 14/05/2020 11:22 | 15/03/2020 | 30/12/2020 | 223,04 € |
| EXP/PVI/2020/0004937 | ***4899** | CARMELO PÉREZ SÁNCHEZ | 14/05/2020 11:52 | 14/03/2020 | 30/04/2021 | 188,61 € |
| EXP/PVI/2020/0005120 | ***3634** | ALMUDENA MARTIN ARJONA | 14/05/2020 12:12 | 15/03/2020 | 03/02/2021 | 118,16 € |
| EXP/PVI/2020/0005814 | ***5156** | RUTH TORREJÓN ALMOHALLA | 14/05/2020 12:16 | 14/03/2020 | 21/02/2021 | 42,05 € |



| EXPEDIENTE | NIF | BENEFICIARIO | FECHA SOLICITUD | FECHA INICIO | FECHA FIN | IMPORTE |
|----------------------|-----------|------------------------------------|------------------|--------------|------------|----------|
| EXP/PVI/2020/0004520 | ***6156** | VÍCTOR FUERTES VÁZQUEZ | 14/05/2020 12:24 | 14/03/2020 | 16/02/2021 | 97,96 € |
| EXP/PVI/2020/0005965 | ***4428** | SERGIO PUERTAS RUIZ | 14/05/2020 12:58 | 15/03/2020 | 30/06/2021 | 345,33 € |
| EXP/PVI/2020/0006519 | ***2207** | CRISTINA LUNA PRECIADO | 14/05/2020 13:40 | 15/03/2020 | 16/03/2021 | 2,97 € |
| EXP/PVI/2020/0006382 | ***2939** | REBOLLO VILLA JESÚS | 14/05/2020 13:53 | 23/03/2020 | 30/06/2021 | 30,58 € |
| EXP/PVI/2020/0006162 | ***3581** | JESÚS MANUEL PEDRERO COSTA | 14/05/2020 13:58 | 23/03/2020 | 28/02/2021 | 75,53 € |
| EXP/PVI/2020/0005382 | ***2545** | MARÍA PIRIS MARTIN | 14/05/2020 14:45 | 15/03/2020 | 16/05/2021 | 103,41 € |
| EXP/PVI/2020/0005770 | ***5530** | AZAHARA MUÑOZ RUIZ | 14/05/2020 14:57 | 14/03/2020 | 31/01/2021 | 237,48 € |
| EXP/PVI/2020/0006904 | ***3963** | VIRGINIA PAREJO DOBLADO | 14/05/2020 15:18 | 15/03/2020 | 08/12/2020 | 43,34 € |
| EXP/PVI/2020/0004391 | ***6341** | DANIELA MARIANA SALDOS YÉPEZ | 18/05/2020 9:18 | 14/03/2020 | 28/02/2021 | 9,90 € |
| EXP/PVI/2020/0003091 | ***2503** | PAULA MARÍA OLALLA SERRANO | 18/05/2020 10:36 | 15/03/2020 | 30/06/2021 | 499,69 € |
| EXP/PVI/2020/0004477 | ***5225** | RICARDO CERRO CARRERO | 18/05/2020 10:43 | 14/03/2020 | 30/06/2021 | 42,83 € |
| EXP/PVI/2020/0003897 | ***3408** | LAURA ALEJANDRA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ | 18/05/2020 11:39 | 15/03/2020 | 31/05/2021 | 26,12 € |
| EXP/PVI/2020/0004035 | ***2666** | SHEILA FUENTES DURAN | 18/05/2020 11:56 | 14/03/2020 | 28/02/2021 | 33,13 € |



| EXPEDIENTE | NIF | BENEFICIARIO | FECHA SOLICITUD | FECHA INICIO | FECHA FIN | IMPORTE |
|----------------------|-----------|--------------------------------------|------------------|--------------|------------|------------|
| EXP/PVI/2020/0004246 | ***1645** | BEATRIZ GÓMEZ REAL | 18/05/2020 12:46 | 27/03/2020 | 31/05/2021 | 174,07 € |
| EXP/PVI/2020/0003474 | ***6174** | MARÍA ISABEL GALLARDO GORDO | 18/05/2020 12:55 | 24/03/2020 | 22/06/2020 | 1,49 € |
| EXP/PVI/2020/0004272 | ***1570** | JOSE LUIS GOMEZ MARTIN | 18/05/2020 12:55 | 16/03/2020 | 16/05/2021 | 312,21 € |
| EXP/PVI/2020/0004805 | ***2925** | MIGUEL JIMÉNEZ ÁVILA | 18/05/2020 15:33 | 16/03/2020 | 31/05/2021 | 143,09 € |
| EXP/PVI/2020/0004113 | ***2355** | COSME GARRIDO PÉREZ | 18/05/2020 16:44 | 16/03/2020 | 14/02/2021 | 79,76 € |
| EXP/PVI/2020/0004623 | ***3943** | SAMUEL ROMERO GALEA | 18/05/2020 19:12 | 16/03/2020 | 06/01/2021 | 354,86 € |
| EXP/PVI/2020/0003134 | ***6900** | SEBASTIÁN GALVÁN MORENO | 18/05/2020 20:17 | 14/03/2020 | 10/02/2021 | 58,27 € |
| EXP/PVI/2020/0003333 | ***6735** | MARTA MORCILLO MORALES | 19/05/2020 9:03 | 14/03/2020 | 06/02/2021 | 156,83 € |
| EXP/PVI/2020/0004447 | ***5033** | JOSE ANTONIO RODRIGUEZ DÍAZ | 19/05/2020 9:11 | 14/03/2020 | 14/05/2021 | 1.204,96 € |
| EXP/PVI/2020/0003836 | ***5411** | PURIFICACIÓN INMACULADA POZO SÁNCHEZ | 19/05/2020 11:52 | 15/03/2020 | 11/02/2021 | 85,16 € |
| EXP/PVI/2020/0003856 | ***5376** | PEDRO JOSÉ TRUJILLO VADILLO | 19/05/2020 12:37 | 21/03/2020 | 24/05/2021 | 126,95 € |
| EXP/PVI/2020/0003370 | ***6706** | LAURA RUIZ SÁNCHEZ | 19/05/2020 13:44 | 14/03/2020 | 16/02/2021 | 34,96 € |
| EXP/PVI/2020/0004390 | ***5397** | BEATRIZ TORRES JIMÉNEZ | 19/05/2020 14:11 | 14/03/2020 | 05/05/2021 | 154,71 € |



| EXPEDIENTE | NIF | BENEFICIARIO | FECHA SOLICITUD | FECHA INICIO | FECHA FIN | IMPORTE |
|----------------------|------------|--------------------------------|------------------------|---------------------|------------------|----------------|
| EXP/PVI/2020/0004877 | ***2319** | CAROLINA GASPAS CORREA | 19/05/2020 18:23 | 15/03/2020 | 28/02/2021 | 50,81 € |
| EXP/PVI/2020/0004812 | ***2631** | LORENA GARCÍA MUÑOZ | 19/05/2020 19:04 | 14/03/2020 | 30/06/2021 | 170,10 € |
| EXP/PVI/2020/0004563 | ***4127** | ROCÍO BLÁZQUEZ SÁNCHEZ | 19/05/2020 20:10 | 14/03/2020 | 30/01/2021 | 38,39 € |
| EXP/PVI/2020/0003798 | ***5523** | SANDRA GARCÍA EXPÓSITO | 19/05/2020 20:19 | 16/03/2020 | 21/02/2021 | 140,86 € |
| EXP/PVI/2020/0005391 | ***5264** | SAID ABOUFARIS BOULKHAIR | 15/05/2020 14:52 | 14/03/2020 | 28/02/2021 | 3,39 € |
| EXP/PVI/2020/0005806 | ***3035** | BIANCA HIDALGO SOLANO | 15/05/2020 15:36 | 15/03/2020 | 24/02/2021 | 24,34 € |
| EXP/PVI/2020/0004361 | ***4889** | ANTONIO MARÍA SÁNCHEZ GONZÁLEZ | 15/05/2020 16:45 | 14/03/2020 | 07/10/2020 | 3,52 € |
| EXP/PVI/2020/0005549 | ***4580** | ELENA CEREZO BARBERO | 15/05/2020 17:00 | 14/03/2020 | 30/06/2021 | 703,36 € |
| EXP/PVI/2020/0005873 | ***2408** | MANUEL PICAPIEDRA DURÁN | 15/05/2020 18:37 | 15/03/2020 | 30/06/2021 | 850,71 € |
| EXP/PVI/2020/0005051 | ***1506** | JUAN ANTONIO JORGE SEÑORAN | 15/05/2020 18:42 | 14/03/2020 | 15/04/2021 | 26,76 € |
| EXP/PVI/2020/0007468 | ***1306** | QUINTÍN PÉREZ SUERO | 15/05/2020 19:21 | 15/03/2020 | 11/02/2021 | 9,46 € |
| EXP/PVI/2020/0003678 | ***1584** | LEAH PARAÖAN MACAMOS | 15/05/2020 21:12 | 18/03/2020 | 01/03/2021 | 22,91 € |
| EXP/PVI/2020/0002738 | ***7115** | ROBERTO SANTOS JIMÉNEZ | 16/05/2020 8:30 | 14/03/2020 | 11/02/2021 | 52,77 € |



| EXPEDIENTE | NIF | BENEFICIARIO | FECHA SOLICITUD | FECHA INICIO | FECHA FIN | IMPORTE |
|----------------------|------------|---|------------------------|---------------------|------------------|----------------|
| EXP/PVI/2020/0001631 | ***6161** | JOSE VARGAS VARGAS | 16/05/2020 11:29 | 15/03/2020 | 27/11/2020 | 9,04 € |
| EXP/PVI/2020/0002161 | ***5788** | NATALIA PALACIOS PULIDO | 16/05/2020 11:50 | 16/03/2020 | 04/02/2021 | 126,64 € |
| EXP/PVI/2020/0002451 | ***2900** | SERGIO GIRALDO CABEZA | 16/05/2020 13:38 | 15/03/2020 | 31/05/2021 | 8,63 € |
| EXP/PVI/2020/0002759 | ***7039** | JOSE MANUEL MARTÍNEZ GAY | 16/05/2020 18:18 | 16/03/2020 | 18/02/2021 | 98,07 € |
| EXP/PVI/2020/0005000 | ***3502** | ALBA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ | 16/05/2020 19:09 | 15/03/2020 | 31/05/2021 | 106,78 € |
| EXP/PVI/2020/0002348 | ***4090** | JUAN CARLOS REDONDO OJALVO | 16/05/2020 20:08 | 15/03/2020 | 09/03/2021 | 89,36 € |
| EXP/PVI/2020/0002430 | ***3392** | SARA GARCÍA DURÁN | 16/05/2020 20:14 | 15/03/2020 | 10/03/2021 | 19,02 € |
| EXP/PVI/2020/0002364 | ***3580** | FRANCISCO JOSÉ ARANDA MORENO | 17/05/2020 1:09 | 15/03/2020 | 11/02/2021 | 57,66 € |
| EXP/PVI/2020/0001796 | ***3557** | JESÚS MARÍA IZQUIERDO PRIETO | 17/05/2020 2:30 | 15/03/2020 | 12/02/2021 | 30,89 € |
| EXP/PVI/2020/0001953 | ***1742** | ELENA GONZÁLEZ IZQUIERDO | 17/05/2020 17:31 | 18/03/2020 | 31/05/2021 | 476,77 € |
| EXP/PVI/2020/0001888 | ***2781** | JAVIER MARTÍN RODILLA | 17/05/2020 18:21 | 14/03/2020 | 02/05/2021 | 295,11 € |
| EXP/PVI/2020/0002687 | ***3509** | VANESA HIDALGO GALAN | 17/05/2020 19:32 | 15/03/2020 | 09/02/2021 | 107,53 € |
| EXP/PVI/2020/0002729 | ***7824** | DANIEL MARTÍN-DOJMEADIOS SÁNCHEZ-ARÉVALO | 17/05/2020 20:07 | 16/03/2020 | 08/06/2020 | 211,14 € |



| EXPEDIENTE | NIF | BENEFICIARIO | FECHA SOLICITUD | FECHA INICIO | FECHA FIN | IMPORTE |
|----------------------|------------|-------------------------------|------------------------|---------------------|------------------|----------------|
| EXP/PVI/2020/0005360 | ***4580** | FERNANDO BRAVO ALEGRE | 11/05/2020 21:20 | 15/03/2020 | 09/02/2021 | 1,85 € |
| EXP/PVI/2020/0005917 | ***2053** | MARÍA JOSÉ CUESTA SUÁREZ | 11/05/2020 22:17 | 16/03/2020 | 31/12/2020 | 522,16 € |
| EXP/PVI/2020/0004959 | ***2393** | PATRICIA IGLESIAS GALAN | 11/05/2020 23:24 | 14/03/2020 | 08/05/2021 | 111,38 € |
| EXP/PVI/2020/0004915 | ***2713** | MARÍA SOLEDAD GONZÁLEZ GARCÍA | 11/05/2020 23:30 | 14/03/2020 | 08/05/2021 | 93,21 € |
| EXP/PVI/2020/0005535 | ***2701** | MARÍA MERCEDES GRANDE SÁNCHEZ | 12/05/2020 9:48 | 16/03/2020 | 23/06/2021 | 505,04 € |
| EXP/PVI/2020/0004641 | ***6556** | CRISTINA MORENO TIERADO | 12/05/2020 9:49 | 16/03/2020 | 28/09/2020 | 130,78 € |
| EXP/PVI/2020/0006887 | ***7611** | MARÍA CALDERÓN ARIAS | 12/05/2020 9:50 | 14/03/2020 | 27/06/2021 | 1.416,51 € |
| EXP/PVI/2020/0006609 | ***1362** | ANA ISABEL SAUCEDA MASA | 12/05/2020 10:23 | 14/03/2020 | 30/05/2021 | 363,86 € |
| EXP/PVI/2020/0006520 | ***2087** | ISABEL RECIO HOYAS | 12/05/2020 10:44 | 15/03/2020 | 02/02/2021 | 107,18 € |
| EXP/PVI/2020/0004359 | ***3273** | MARTA ZAPATA FERREIRA | 12/05/2020 10:59 | 14/03/2020 | 30/09/2021 | 283,82 € |
| EXP/PVI/2020/0005894 | ***5266** | JULIO JIMÉNEZ CASTRO | 12/05/2020 11:11 | 14/03/2020 | 28/02/2021 | 160,94 € |
| EXP/PVI/2020/0005677 | ***1338** | ESTELA NIETO PINO | 12/05/2020 11:19 | 16/03/2020 | 30/11/2020 | 199,07 € |
| EXP/PVI/2020/0006690 | ***0202** | ANGELA ROSADO GAITÁN | 12/05/2020 11:34 | 14/03/2020 | 11/04/2021 | 142,76 € |



| EXPEDIENTE | NIF | BENEFICIARIO | FECHA SOLICITUD | FECHA INICIO | FECHA FIN | IMPORTE |
|----------------------|------------|-------------------------------|------------------------|---------------------|------------------|----------------|
| EXP/PVI/2020/0006237 | ***3525** | JUAN FERNÁNDEZ ALONSO | 12/05/2020 11:43 | 16/03/2020 | 04/04/2021 | 63,52 € |
| EXP/PVI/2020/0004661 | ***6493** | ISABEL MARÍA LORENZO MORENO | 12/05/2020 12:25 | 16/03/2020 | 11/02/2021 | 57,37 € |
| EXP/PVI/2020/0005390 | ***3437** | MARTA ALONSO MARTÍN | 12/05/2020 12:36 | 18/03/2020 | 28/06/2021 | 556,39 € |
| EXP/PVI/2020/0005801 | ***5904** | PALOMA ESPADA CUESTA | 12/05/2020 12:57 | 18/03/2020 | 04/12/2020 | 41,42 € |
| EXP/PVI/2020/0004549 | ***6731** | MARTA CORTÉS GARNICA | 12/05/2020 16:16 | 16/03/2020 | 18/05/2021 | 273,82 € |
| EXP/PVI/2020/0006458 | ***2362** | ELISA ISABEL BERMEJO PATRICIO | 12/05/2020 16:20 | 15/03/2020 | 06/10/2020 | 12,67 € |
| EXP/PVI/2020/0004692 | ***6484** | ROCÍO FUENTES PAJUELO | 12/05/2020 16:25 | 15/03/2020 | 02/03/2021 | 156,27 € |
| EXP/PVI/2020/0004859 | ***2425** | LUISA MARTÍN MANZANO | 12/05/2020 16:29 | 18/03/2020 | 07/05/2021 | 1.073,98 € |
| EXP/PVI/2020/0004803 | ***6257** | RUBEN GONZÁLEZ ANTOLÍN | 12/05/2020 16:33 | 15/03/2020 | 30/01/2021 | 117,04 € |
| EXP/PVI/2020/0005682 | ***3210** | JOSE LUJIS PARRÓN BARRIGA | 11/05/2020 11:35 | 17/03/2020 | 04/10/2020 | 25,73 € |
| EXP/PVI/2020/0005132 | ***7343** | ROCÍO VEGA COPETUDO | 11/05/2020 12:40 | 14/03/2020 | 26/02/2021 | 72,05 € |
| EXP/PVI/2020/0005822 | ***2436** | LAURA PALACIOS MANZANO | 11/05/2020 12:44 | 14/03/2020 | 30/06/2021 | 1.213,12 € |
| EXP/PVI/2020/0004309 | ***5950** | DANIEL MONTERO VIERA | 11/05/2020 13:04 | 15/03/2020 | 08/06/2021 | 1.453,46 € |



| EXPEDIENTE | NIF | BENEFICIARIO | FECHA SOLICITUD | FECHA INICIO | FECHA FIN | IMPORTE |
|----------------------|------------|----------------------------------|------------------------|---------------------|------------------|----------------|
| EXP/PVI/2020/0002569 | ***3447** | VICTORIA GUILLEN MURIEL | 11/05/2020 13:32 | 15/03/2020 | 18/02/2021 | 133,59 € |
| EXP/PVI/2020/0006053 | ***8972** | JUAN MANUEL DOELLO CONEJO | 11/05/2020 13:37 | 14/03/2020 | 05/02/2021 | 68,32 € |
| EXP/PVI/2020/0010752 | ***4831** | MIGUEL ZAPATA GRANADO | 11/05/2020 13:57 | 15/03/2020 | 11/02/2021 | 43,58 € |
| EXP/PVI/2020/0003978 | ***6929** | EVA MARÍA BALSERA AMADOR | 11/05/2020 14:26 | 18/03/2020 | 28/02/2021 | 98,40 € |
| EXP/PVI/2020/0006177 | ***7869** | DIEGO DAVID POLO NIETO | 11/05/2020 14:45 | 14/03/2020 | 15/05/2021 | 583,34 € |
| EXP/PVI/2020/0005720 | ***3009** | DAVID CORDERO MOLANO | 11/05/2020 14:52 | 15/03/2020 | 06/05/2021 | 141,09 € |
| EXP/PVI/2020/0006002 | ***1700** | LOURDES GARCÍA SOLÍS | 11/05/2020 15:48 | 15/03/2020 | 18/02/2021 | 233,02 € |
| EXP/PVI/2020/0004084 | ***6590** | ISAÍAS BENÍTEZ BARRENA | 11/05/2020 16:40 | 15/03/2020 | 07/02/2021 | 56,20 € |
| EXP/PVI/2020/0005113 | ***1549** | JUAN JOSÉ MARTÍN MUNEZ | 11/05/2020 17:06 | 15/03/2020 | 11/02/2021 | 90,15 € |
| EXP/PVI/2020/0005530 | ***3775** | ISRAEL MORENO GARCÍA | 11/05/2020 17:28 | 14/03/2020 | 21/02/2021 | 54,98 € |
| EXP/PVI/2020/0004150 | ***6478** | MARÍA DEL ROCÍO SOBRINO CASTILLA | 11/05/2020 17:31 | 15/03/2020 | 30/06/2021 | 227,21 € |
| EXP/PVI/2020/0004517 | ***5472** | SARA BELÉN CIENFUEGOS SÁNCHEZ | 11/05/2020 17:36 | 30/03/2020 | 30/04/2021 | 371,57 € |
| EXP/PVI/2020/0005632 | ***3356** | SILVIA LEAL AMADO | 11/05/2020 18:08 | 14/03/2020 | 12/10/2020 | 37,37 € |



| EXPEDIENTE | NIF | BENEFICIARIO | FECHA SOLICITUD | FECHA INICIO | FECHA FIN | IMPORTE |
|----------------------|------------|-----------------------------------|------------------------|---------------------|------------------|----------------|
| EXP/PVI/2020/0003864 | ***5889** | ÁNGEL GOMEZ RODRIGUEZ | 11/05/2020 18:23 | 14/03/2020 | 15/06/2021 | 348,37 € |
| EXP/PVI/2020/0005495 | ***3852** | CRISTOFER FERNANDEZ PALOMINO | 11/05/2020 19:38 | 23/03/2020 | 30/09/2020 | 14,72 € |
| EXP/PVI/2020/0005349 | ***4581** | CARMEN PLAZA VIVAS | 11/05/2020 19:59 | 15/03/2020 | 11/05/2021 | 188,57 € |
| EXP/PVI/2020/0005653 | ***3295** | OSCAR GREGORIO BALTASAR BENAVENTE | 11/05/2020 20:04 | 14/03/2020 | 31/01/2021 | 88,84 € |
| EXP/PVI/2020/0005911 | ***2086** | ALICIA RECIO HOYAS | 11/05/2020 20:33 | 15/03/2020 | 31/05/2021 | 213,25 € |
| EXP/PVI/2020/0005738 | ***3357** | MÓNICA RODRIGUEZ MARTIN | 13/05/2020 13:01 | 14/03/2020 | 30/05/2021 | 307,95 € |
| EXP/PVI/2020/0005538 | ***3873** | ÓSCAR ALCÓN HERNÁNDEZ | 13/05/2020 13:29 | 15/03/2020 | 27/12/2020 | 66,05 € |
| EXP/PVI/2020/0006100 | ***4163** | EDUARDO NEILA CALZADO | 13/05/2020 13:44 | 15/03/2020 | 04/12/2020 | 29,54 € |
| EXP/PVI/2020/0007183 | ***1714** | FRANCISCA CANO FERNÁNDEZ | 13/05/2020 14:08 | 14/03/2020 | 23/05/2021 | 508,07 € |
| EXP/PVI/2020/0007465 | ***7762** | JOSÉ MARÍA CALDERÓN CERRO | 13/05/2020 14:53 | 19/03/2020 | 06/04/2021 | 117,03 € |
| EXP/PVI/2020/0005919 | ***2746** | SARAY PÉREZ EXPÓSITO | 13/05/2020 15:04 | 15/03/2020 | 10/03/2021 | 398,99 € |
| EXP/PVI/2020/0005299 | ***5840** | PATROCINIO BENÍTEZ GIL | 13/05/2020 15:28 | 16/03/2020 | 30/06/2021 | 83,70 € |
| EXP/PVI/2020/0004816 | ***2655** | IRENE VIVAS PAREJA | 13/05/2020 16:02 | 14/03/2020 | 17/02/2021 | 162,83 € |



| EXPEDIENTE | NIF | BENEFICIARIO | FECHA SOLICITUD | FECHA INICIO | FECHA FIN | IMPORTE |
|----------------------|-----------|---------------------------|------------------|--------------|------------|------------|
| EXP/PVI/2020/0006134 | ***3725** | MÓNICA RIVERA ZARZA | 13/05/2020 16:21 | 16/03/2020 | 21/02/2021 | 70,74 € |
| EXP/PVI/2020/0005641 | ***3577** | ADRIÁN BERMEJO GUJJARRO | 13/05/2020 16:36 | 14/03/2020 | 08/03/2021 | 189,73 € |
| EXP/PVI/2020/0007046 | ***2543** | ADORACIÓN BRAVO VADILLO | 13/05/2020 16:40 | 14/03/2020 | 22/02/2021 | 95,41 € |
| EXP/PVI/2020/0006201 | ***5815** | ALEJANDRO CAMBERO MURIEL | 13/05/2020 16:49 | 15/03/2020 | 05/03/2021 | 204,72 € |
| EXP/PVI/2020/0005283 | ***5853** | MARTA GONZÁLEZ CERRATO | 13/05/2020 17:28 | 16/03/2020 | 30/06/2021 | 366,69 € |
| EXP/PVI/2020/0007420 | ***3622** | CRISTIAN NIETO ROMÁN | 13/05/2020 17:31 | 15/03/2020 | 17/02/2021 | 9,86 € |
| EXP/PVI/2020/0004880 | ***4244** | ALEX ROLANDO CHOQUE SOLÍS | 13/05/2020 17:37 | 14/03/2020 | 31/05/2021 | 470,84 € |
| EXP/PVI/2020/0006848 | ***3434** | GUADALUPE LINDO ARIAS | 13/05/2020 18:57 | 14/03/2020 | 15/05/2021 | 89,14 € |
| EXP/PVI/2020/0004444 | ***6328** | JORGE VIDAL MORA | 13/05/2020 19:09 | 14/03/2020 | 30/06/2021 | 1.027,51 € |
| EXP/PVI/2020/0005341 | ***5755** | INÉS MARÍA DICHA TRINIDAD | 13/05/2020 20:31 | 16/03/2020 | 30/06/2021 | 313,77 € |
| EXP/PVI/2020/0006834 | ***3478** | ANTONIO FLORES GALEANO | 13/05/2020 20:35 | 16/03/2020 | 30/06/2021 | 314,23 € |
| EXP/PVI/2020/0004038 | ***6204** | BELINDA BRAVO ROMO | 13/05/2020 20:40 | 14/03/2020 | 10/05/2021 | 65,80 € |
| EXP/PVI/2020/0006135 | ***7474** | MARÍA DEL MAR SILVA BRITO | 13/05/2020 22:36 | 16/03/2020 | 18/02/2021 | 43,90 € |



| EXPEDIENTE | NIF | BENEFICIARIO | FECHA SOLICITUD | FECHA INICIO | FECHA FIN | IMPORTE |
|----------------------|------------|---------------------------------|------------------------|---------------------|------------------|----------------|
| EXP/PVI/2020/0007144 | ***2077** | JUAN DIEGO SOLÍS IZQUIERDO | 13/05/2020 23:49 | 16/03/2020 | 31/05/2021 | 292,95 € |
| EXP/PVI/2020/0005596 | ***2417** | ALEJANDRO LUIS MARTIN | 12/05/2020 16:36 | 15/03/2020 | 30/03/2021 | 117,67 € |
| EXP/PVI/2020/0004902 | ***5841** | ALBERTO DÍAZ GIL | 12/05/2020 16:48 | 14/03/2020 | 12/02/2021 | 42,96 € |
| EXP/PVI/2020/0006644 | ***7042** | SUSANA TORRES PÉREZ | 12/05/2020 19:01 | 19/03/2020 | 31/05/2021 | 887,99 € |
| EXP/PVI/2020/0005298 | ***2918** | DAVID MACÍAS GRANDE | 12/05/2020 19:08 | 18/03/2020 | 08/02/2021 | 8,15 € |
| EXP/PVI/2020/0004458 | ***4415** | PABLOJOVANNY CÁRDENAS MADRIGAL | 12/05/2020 19:25 | 15/03/2020 | 11/06/2021 | 453,44 € |
| EXP/PVI/2020/0005515 | ***2829** | ESTHER MARÍA CARPINTERO SÁNCHEZ | 12/05/2020 19:35 | 15/03/2020 | 11/03/2021 | 151,10 € |
| EXP/PVI/2020/0009110 | ***7616** | MIRIAM RODRÍGUEZ PÉREZ | 12/05/2020 19:41 | 15/03/2020 | 08/03/2021 | 133,14 € |
| EXP/PVI/2020/0008492 | ***3651** | JUAN JOSÉ RAMOS RIGOTE | 12/05/2020 20:04 | 14/03/2020 | 31/05/2021 | 1.046,39 € |
| EXP/PVI/2020/0006580 | ***1589** | ANA ISABEL GÓMEZ GARCÍA | 12/05/2020 20:22 | 15/03/2020 | 12/02/2021 | 12,35 € |
| EXP/PVI/2020/0004896 | ***6110** | MARÍA EULALIA RODRÍGUEZ GÓMEZ | 12/05/2020 21:35 | 14/03/2020 | 21/02/2021 | 379,96 € |
| EXP/PVI/2020/0006327 | ***3141** | MARÍA TERESA DÍAZ SÁNCHEZ | 12/05/2020 21:38 | 14/03/2020 | 30/06/2021 | 177,17 € |
| EXP/PVI/2020/0005485 | ***2836** | SORAYA MARÍA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ | 12/05/2020 21:57 | 16/03/2020 | 13/01/2021 | 10,35 € |



| EXPEDIENTE | NIF | BENEFICIARIO | FECHA SOLICITUD | FECHA INICIO | FECHA FIN | IMPORTE |
|----------------------|-----------|-----------------------------------|------------------|--------------|------------|------------|
| EXP/PVI/2020/0005946 | ***5052** | JONATHAN DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ | 12/05/2020 22:40 | 15/03/2020 | 20/06/2021 | 1.407,76 € |
| EXP/PVI/2020/0005812 | ***5513** | SOFÍA SÁNCHEZ CASO | 12/05/2020 23:04 | 15/03/2020 | 30/06/2021 | 792,91 € |
| EXP/PVI/2020/0006196 | ***3732** | ALEJANDRO MIGUEL FUERTES NACARINO | 12/05/2020 23:20 | 14/03/2020 | 30/09/2021 | 89,63 € |
| EXP/PVI/2020/0006486 | ***4483** | HIPOLITO RICO JIMÉNEZ | 13/05/2020 0:47 | 15/03/2020 | 11/05/2021 | 571,87 € |
| EXP/PVI/2020/0007268 | ***4584** | FRANCISCO MANUEL SÁNCHEZ ESTRELLA | 13/05/2020 9:44 | 15/03/2020 | 25/02/2021 | 64,44 € |
| EXP/PVI/2020/0006281 | ***7543** | ELIZABETH CERRATO SÁNCHEZ | 13/05/2020 9:55 | 19/03/2020 | 17/01/2021 | 130,64 € |
| EXP/PVI/2020/0005851 | ***2621** | NOELIA MATEOS IGLESIAS | 13/05/2020 11:33 | 15/03/2020 | 12/02/2021 | 3,60 € |
| EXP/PVI/2020/0005377 | ***5521** | M ^a ISABEL MERA GARCÍA | 13/05/2020 12:30 | 14/03/2020 | 01/02/2021 | 52,94 € |
| EXP/PVI/2020/0007242 | ***0802** | MARCELINO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ | 13/05/2020 12:39 | 14/03/2020 | 30/06/2021 | 725,72 € |
| EXP/PVI/2020/0005018 | ***6529** | JOSE CARLOS GONZÁLEZ CAMPAL | 13/05/2020 12:59 | 02/04/2020 | 30/07/2020 | 30,51 € |



RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas del Programa VI, solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la Covid-19 (DOE de 27 de abril, suplemento núm. 80). (2022060608)

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas presentadas al amparo del Programa VI, reguladas en el título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Que las personas trabajadoras que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución han presentado solicitud de ayuda acogándose al Programa VI establecido en el artículo 3 y regulado en el capítulo V del título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por la Covid-19 (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80), "Ayuda urgente a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica", reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de personas beneficiarias, de acuerdo con las Declaraciones Responsables presentadas en la solicitud por las personas interesadas.

Segundo. Por parte del órgano competente se han desarrollado las actuaciones necesarias de ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones. Una vez obtenidos los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las solicitudes, se cuenta con la información mínima necesaria que permite la conclusión del procedimiento de concesión, habiendo resultado las personas relacionadas beneficiarias de las ayudas mediante resolución dictada por el órgano competente.

Tercero. De acuerdo con el Decreto-ley, en su artículo 49, las personas beneficiarias tendrán derecho a la percepción de la ayuda del Programa VI en tanto tengan derecho al cobro de la prestación contributiva por desempleo reconocida por la tramitación del expediente de regulación temporal de empleo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-ley, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección Ge-



neral de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaria General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo. Las subvenciones previstas en el título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020 y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por la autorización de expedientes de regulación temporales de empleo a consecuencia de la emergencia sanitaria causada por la Covid 19 y la consiguiente declaración del estado de alarma.

Cuarto. Por otra parte, el artículo 48 del citado texto legal establece que el abono de esta ayuda tendrá carácter mensual y será el resultado de la diferencia entre la prestación contributiva por desempleo a que la persona beneficiaria tuviera derecho y la cuantía del salario mínimo interprofesional mensual que estuviera en vigor en cada momento.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad para el cálculo de la ayuda en el supuesto de que la prestación contributiva por desempleo derivada del expediente de regulación de empleo temporal, derivase de una contratación a tiempo parcial.

Quinto. Una vez tenidas en cuenta las solicitudes presentadas en su momento por las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica, relacionadas en el anexo a la presente resolución y las declaraciones responsables presentadas junto a las mismas, y considerando los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las ayudas, se considera que las personas solicitantes siguen cumpliendo los requisitos específicos exigidos a las personas beneficiarias del Programa VI del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, previstos en el artículo 47 del mismo, y los requisitos que deben cumplir con carácter general previstos en el artículo 4 de la citada norma, así como, que las personas so-



licitantes no incurren en ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto-ley, 8/2020, de 24 de abril, y en los apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es por ello que procede la realización de un nuevo abono de las ayudas a las personas que fueron declaradas beneficiarias del Programa VI y continuaron teniendo derecho al cobro de la prestación contributiva por desempleo y que se relacionan en anexo a esta resolución, por haber mantenido su situación en estado de ERTE y por el periodo a que se refiere el anexo.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico procede emitir la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a las personas trabajadoras por cuenta ajena relacionadas en el anexo a la presente resolución, subvención complementaria a la inicialmente concedida, especificadas en el mismo, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de veintidós mil doscientos noventa y seis euros con sesenta y dos céntimos (22.296,62 €), para un total de 89 personas beneficiarias.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, las personas beneficiarias tendrán derecho a la percepción de la misma en tanto tengan derecho al cobro de la prestación contributiva por desempleo reconocida por la tramitación del expediente de regulación temporal de empleo.

Tercero. Según establece el artículo 53 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, los beneficiarios de la subvención quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adquisición de la condición de beneficiario de la prestación contributiva por desempleo establecidas en la legislación vigente.

Cuarto. El abono de la subvención tendrá carácter mensual, una vez dictada y notificada la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 48 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución y en su normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en



su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 3 de septiembre de 2021.

El Director General de Planificación y
Evaluación de Políticas Activas de Empleo,
P.D. Resolución de 29 de noviembre de 2019,
(DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019),

JESÚS SECO GONZÁLEZ

**ANEXO**

| |
|--------------|
| Programa: VI |
| Remesa: 4.2 |

| EXPEDIENTE | NIF | BENEFICIARIO | FECHA SOLICITUD | FECHA INICIO | FECHA FIN | IMPORTE |
|----------------------|-----------|----------------------------------|------------------|--------------|------------|----------|
| EXP/PVI/2020/0008390 | ***8932** | ANTONIO DOMINGO HERNÁNDEZ GARCÍA | 15/05/2020 17:55 | 15/03/2020 | 13/10/2020 | 32,66 € |
| EXP/PVI/2020/0008259 | ***7907** | TERESA MURIEL ROMÁN | 15/05/2020 16:55 | 17/03/2020 | 30/05/2021 | 269,02 € |
| EXP/PVI/2020/0008344 | ***9970** | PABLO GÓMEZ PAJUELO | 15/05/2020 14:27 | 14/03/2020 | 14/10/2020 | 31,54 € |
| EXP/PVI/2020/0008335 | ***3213** | RAQUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ | 15/05/2020 12:33 | 14/03/2020 | 15/02/2021 | 149,15 € |
| EXP/PVI/2020/0008169 | ***0145** | OLGA GONZÁLEZ TIRADO | 15/05/2020 11:17 | 14/03/2020 | 30/06/2021 | 430,32 € |
| EXP/PVI/2020/0008432 | ***8466** | PEDRO OLIVA ORTEGA | 15/05/2020 11:04 | 14/03/2020 | 30/06/2021 | 17,54 € |
| EXP/PVI/2020/0009146 | ***7028** | MARÍA ANJARA MARQUEZ RODRÍGUEZ | 14/05/2020 22:54 | 16/03/2020 | 07/05/2021 | 275,04 € |
| EXP/PVI/2020/0009028 | ***2899** | JULIÁN LÓPEZ CONCEPCION | 14/05/2020 19:50 | 15/03/2020 | 30/01/2021 | 12,92 € |
| EXP/PVI/2020/0009140 | ***7141** | SARA BORRALLO MEJÍAS | 14/05/2020 19:32 | 14/03/2020 | 24/01/2021 | 30,76 € |
| EXP/PVI/2020/0008994 | ***7578** | PETRA GIL MOSCATEL | 14/05/2020 19:29 | 15/03/2020 | 11/02/2021 | 88,73 € |
| EXP/PVI/2020/0009055 | ***9088** | CASANDRA CARDOSO IBARRA | 14/05/2020 19:16 | 14/03/2020 | 22/02/2021 | 77,43 € |



| EXPEDIENTE | NIF | BENEFICIARIO | FECHA SOLICITUD | FECHA INICIO | FECHA FIN | IMPORTE |
|----------------------|-----------|---------------------------------|------------------|--------------|------------|----------|
| EXP/PVI/2020/0008952 | ***8487** | MARÍA DE LA O DELGADO CASTAÑEDA | 14/05/2020 17:59 | 25/03/2020 | 13/04/2021 | 83,45 € |
| EXP/PVI/2020/0008236 | ***8617** | JUAN FRANCISCO RUBIO VALERO | 14/05/2020 14:21 | 15/03/2020 | 19/05/2021 | 801,77 € |
| EXP/PVI/2020/0008193 | ***9695** | MELQUIADES PRIETO DAMIÁN | 14/05/2020 13:58 | 15/03/2020 | 15/06/2021 | 990,68 € |
| EXP/PVI/2020/0009023 | ***4566** | VÍCTOR JIMÉNEZ GRANADO | 14/05/2020 13:33 | 14/03/2020 | 28/02/2021 | 57,37 € |
| EXP/PVI/2020/0009161 | ***6559** | PEDRO CARMONA DÍAZ | 14/05/2020 13:14 | 14/03/2020 | 02/03/2021 | 27,44 € |
| EXP/PVI/2020/0009131 | ***7395** | NURIA FORNIER CRUZ | 14/05/2020 13:12 | 14/03/2020 | 30/04/2021 | 1,99 € |
| EXP/PVI/2020/0009171 | ***6458** | GUILLERMA BECERRA COTRINA | 14/05/2020 12:55 | 16/03/2020 | 30/04/2021 | 80,24 € |
| EXP/PVI/2020/0009086 | ***8542** | JOSE ALEJANDRO CARO RAMÍREZ | 14/05/2020 10:53 | 14/03/2020 | 30/01/2021 | 48,80 € |
| EXP/PVI/2020/0009372 | ***7047** | ANA INDIANO MURCIANO | 13/05/2020 22:06 | 14/03/2020 | 13/02/2021 | 12,27 € |
| EXP/PVI/2020/0009235 | ***9853** | CARMEN CARMONA CASILLA | 13/05/2020 21:25 | 01/04/2020 | 30/06/2020 | 7,64 € |
| EXP/PVI/2020/0009407 | ***9363** | INMACULADA GIL MORENO | 13/05/2020 20:38 | 16/03/2020 | 30/06/2021 | 287,62 € |
| EXP/PVI/2020/0006907 | ***8322** | MARIO REY FERNANDEZ | 19/05/2020 19:53 | 16/03/2020 | 30/03/2021 | 585,19 € |
| EXP/PVI/2020/0007025 | ***2556** | JOSE LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ | 19/05/2020 18:31 | 15/03/2020 | 28/02/2021 | 8,76 € |



| EXPEDIENTE | NIF | BENEFICIARIO | FECHA SOLICITUD | FECHA INICIO | FECHA FIN | IMPORTE |
|----------------------|-----------|------------------------------|------------------|--------------|------------|------------|
| EXP/PVI/2020/0006950 | ***8018** | ANTONIA MERINO CABALLERO | 19/05/2020 17:49 | 15/03/2020 | 03/09/2020 | 3,01 € |
| EXP/PVI/2020/0007006 | ***6500** | PEDRO GALLARDO DE LA CRUZ | 19/05/2020 8:49 | 14/03/2020 | 04/05/2021 | 749,83 € |
| EXP/PVI/2020/0006872 | ***8812** | MARÍA ESTHER ANTOLÍN SALAZAR | 19/05/2020 7:59 | 14/03/2020 | 04/05/2021 | 922,49 € |
| EXP/PVI/2020/0007024 | ***9704** | SERGIO MENESES DE LA CRUZ | 18/05/2020 23:29 | 14/03/2020 | 30/01/2021 | 125,78 € |
| EXP/PVI/2020/0007261 | ***6986** | JACOB GONZÁLEZ MARTÍNEZ | 18/05/2020 21:02 | 15/03/2020 | 11/02/2021 | 60,69 € |
| EXP/PVI/2020/0006976 | ***7144** | JOSEFA GONZÁLEZ CARRASCAL | 18/05/2020 20:19 | 16/03/2020 | 30/06/2021 | 1.289,56 € |
| EXP/PVI/2020/0007317 | ***6576** | FCO. JAVIER LÓPEZ CABRERA | 18/05/2020 18:22 | 15/03/2020 | 30/06/2021 | 182,96 € |
| EXP/PVI/2020/0007012 | ***9794** | ROSA MARÍA DÁVILA SANCHEZ | 18/05/2020 18:18 | 14/03/2020 | 30/05/2020 | 6,53 € |
| EXP/PVI/2020/0006813 | ***9992** | MARÍA JOSE MARÍN CABALLERO | 18/05/2020 16:11 | 14/03/2020 | 08/03/2021 | 274,48 € |
| EXP/PVI/2020/0007091 | ***9045** | VANESSA LOBO TRIVIÑO | 18/05/2020 15:27 | 14/03/2020 | 03/02/2021 | 15,76 € |
| EXP/PVI/2020/0007058 | ***9465** | ESTEFANÍA TRIGUERO TAMAYO | 18/05/2020 12:34 | 14/03/2020 | 24/05/2020 | 21,50 € |
| EXP/PVI/2020/0007177 | ***7424** | CONSOLACIÓN MADRID AGUDO | 18/05/2020 12:34 | 14/03/2020 | 24/01/2021 | 28,11 € |
| EXP/PVI/2020/0006884 | ***8904** | MARÍA DEL MAR DUARTE SEGUÍN | 18/05/2020 12:10 | 14/03/2020 | 30/05/2021 | 1.183,81 € |



| EXPEDIENTE | NIF | BENEFICIARIO | FECHA SOLICITUD | FECHA INICIO | FECHA FIN | IMPORTE |
|----------------------|------------|-----------------------------|------------------------|---------------------|------------------|----------------|
| EXP/PVI/2020/0007082 | ***9076** | ALICIA GONZÁLEZ MEGÍAS | 18/05/2020 11:14 | 16/03/2020 | 19/05/2020 | 70,87 € |
| EXP/PVI/2020/0003901 | ***6764** | ANA MARÍA TEJADO ROBADO | 17/05/2020 23:32 | 14/03/2020 | 28/01/2021 | 5,54 € |
| EXP/PVI/2020/0003852 | ***7834** | JUAN MANUEL NIETO LÓPEZ | 17/05/2020 22:07 | 15/03/2020 | 09/03/2021 | 116,50 € |
| EXP/PVI/2020/0003890 | ***7449** | JOSEFA TRINIDAD ROBLEDO | 17/05/2020 21:56 | 15/03/2020 | 09/03/2021 | 116,50 € |
| EXP/PVI/2020/0004535 | ***6487** | PALOMA CORONADO GADELLA | 16/05/2020 19:39 | 16/03/2020 | 21/02/2021 | 31,20 € |
| EXP/PVI/2020/0004331 | ***7195** | FIDEL PEREIRA GALVÁN | 16/05/2020 19:20 | 16/03/2020 | 23/05/2021 | 446,88 € |
| EXP/PVI/2020/0004316 | ***7269** | JOAQUINA HIDALGO HIDALGO | 16/05/2020 17:33 | 14/03/2020 | 31/05/2021 | 148,45 € |
| EXP/PVI/2020/0009493 | ***7828** | MARÍA CARMEN RIÑONES MACHO | 13/05/2020 20:27 | 20/03/2020 | 25/04/2021 | 187,28 € |
| EXP/PVI/2020/0009138 | ***7240** | PABLO MARTIN CALDERITA | 12/05/2020 19:25 | 14/03/2020 | 30/05/2021 | 1.558,16 € |
| EXP/PVI/2020/0009224 | ***6247** | VERÓNICA TORRES LEÓN | 12/05/2020 16:51 | 17/03/2020 | 24/01/2021 | 28,12 € |
| EXP/PVI/2020/0009087 | ***7899** | MANUEL MANCHÓN TENA | 12/05/2020 16:18 | 15/03/2020 | 14/03/2021 | 138,42 € |
| EXP/PVI/2020/0008897 | ***8689** | DOMINGO ROA MONTAÑA | 12/05/2020 15:09 | 16/03/2020 | 15/06/2021 | 287,58 € |
| EXP/PVI/2020/0008903 | ***8625** | MARÍA JOSE GARCÍA FERNANDEZ | 12/05/2020 12:36 | 15/03/2020 | 19/05/2021 | 310,14 € |



| EXPEDIENTE | NIF | BENEFICIARIO | FECHA SOLICITUD | FECHA INICIO | FECHA FIN | IMPORTE |
|----------------------|------------|-------------------------------|------------------------|---------------------|------------------|----------------|
| EXP/PVI/2020/0008954 | ***5924** | ISIDRO POLO VILLAVEDE | 12/05/2020 12:14 | 15/03/2020 | 09/02/2021 | 7,16 € |
| EXP/PVI/2020/0008855 | ***9504** | CRISTINA GUILLEN PICÓN | 12/05/2020 11:59 | 15/03/2020 | 16/02/2021 | 66,83 € |
| EXP/PVI/2020/0008924 | ***7927** | FERMÍN GUISTADO SANCHEZ | 12/05/2020 11:45 | 19/03/2020 | 21/02/2021 | 49,49 € |
| EXP/PVI/2020/0009142 | ***7206** | ELENA MARÍA VENTURA RODRÍGUEZ | 12/05/2020 11:16 | 14/03/2020 | 11/05/2021 | 47,32 € |
| EXP/PVI/2020/0009047 | ***8797** | LAURA MARÍA BERCIANO RAMÍREZ | 12/05/2020 10:26 | 14/03/2020 | 02/02/2021 | 49,06 € |
| EXP/PVI/2020/0009172 | ***6992** | CRISTINA SALGUERO TORVISCO | 12/05/2020 0:47 | 15/03/2020 | 14/04/2021 | 141,65 € |
| EXP/PVI/2020/0009212 | ***6460** | FELIPE TAVARES HERRERA | 12/05/2020 0:02 | 16/03/2020 | 09/02/2021 | 124,96 € |
| EXP/PVI/2020/0008045 | ***9320** | JUAN FRANCISCO TACONES GALAN | 11/05/2020 22:48 | 15/03/2020 | 09/02/2021 | 38,02 € |
| EXP/PVI/2020/0008117 | ***7476** | TOMASA PRADA MANSILLA | 11/05/2020 21:42 | 15/03/2020 | 16/05/2021 | 215,89 € |
| EXP/PVI/2020/0008027 | ***9644** | ANTONIO CALVO GONZÁLEZ | 11/05/2020 20:48 | 15/03/2020 | 07/02/2021 | 48,14 € |
| EXP/PVI/2020/0008089 | ***8155** | JOSE ANTONIO GONZÁLEZ GÓMEZ | 11/05/2020 20:13 | 17/03/2020 | 11/05/2021 | 1.202,98 € |
| EXP/PVI/2020/0008036 | ***9407** | FRANCISCO POZO GONZÁLEZ | 11/05/2020 17:46 | 15/03/2020 | 20/06/2021 | 616,39 € |
| EXP/PVI/2020/0008315 | ***7332** | JOSE MANUEL DEL ROSAL MURILLO | 11/05/2020 16:04 | 15/03/2020 | 09/03/2021 | 140,44 € |



| EXPEDIENTE | NIF | BENEFICIARIO | FECHA SOLICITUD | FECHA INICIO | FECHA FIN | IMPORTE |
|----------------------|------------|--------------------------------|------------------------|---------------------|------------------|----------------|
| EXP/PVI/2020/0008331 | ***7067** | DAVID BRUN MARTIN | 11/05/2020 14:29 | 16/03/2020 | 03/04/2021 | 19,88 € |
| EXP/PVI/2020/0007999 | ***0121** | M CARMEN LÓPEZ TENA | 11/05/2020 14:03 | 15/03/2020 | 30/05/2021 | 809,18 € |
| EXP/PVI/2020/0008153 | ***9534** | NURIA REJANO SANCHEZ | 11/05/2020 13:37 | 14/03/2020 | 31/12/2020 | 119,59 € |
| EXP/PVI/2020/0008031 | ***9564** | FCO JAVIER RUBIO BARRENA | 11/05/2020 12:44 | 15/03/2020 | 07/02/2021 | 48,14 € |
| EXP/PVI/2020/0009267 | ***9393** | MARÍA EULALIA PRIETO CARVAJAL | 13/05/2020 20:19 | 19/03/2020 | 29/05/2021 | 489,22 € |
| EXP/PVI/2020/0009382 | ***6557** | FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ | 13/05/2020 19:25 | 14/03/2020 | 08/05/2021 | 344,69 € |
| EXP/PVI/2020/0009613 | ***6242** | ANA ISABEL PRUDENCIO RIVERO | 13/05/2020 19:01 | 14/03/2020 | 04/05/2021 | 890,72 € |
| EXP/PVI/2020/0009526 | ***7493** | JUAN ANTONIO DURAN BORREGUERO | 13/05/2020 18:52 | 16/03/2020 | 11/02/2021 | 24,73 € |
| EXP/PVI/2020/0009421 | ***9213** | FERNANDO TEODORO GUILLEN | 13/05/2020 17:38 | 18/03/2020 | 30/10/2020 | 94,48 € |
| EXP/PVI/2020/0009524 | ***7495** | JENNIFER CONTRERAS SERROTE | 13/05/2020 16:46 | 15/03/2020 | 05/10/2020 | 12,55 € |
| EXP/PVI/2020/0003486 | ***6373** | JOSÉ ANDRÉS SÁNCHEZ PRIETO | 13/05/2020 16:26 | 14/03/2020 | 10/02/2021 | 113,22 € |
| EXP/PVI/2020/0009249 | ***9632** | SOFÍA MEDINA RODRÍGUEZ | 13/05/2020 16:22 | 15/03/2020 | 09/03/2021 | 193,06 € |
| EXP/PVI/2020/0009278 | ***9323** | MARÍA DOLORES ESPINOSA CUELLAR | 13/05/2020 14:36 | 16/03/2020 | 17/07/2020 | 59,36 € |



| EXPEDIENTE | NIF | BENEFICIARIO | FECHA SOLICITUD | FECHA INICIO | FECHA FIN | IMPORTE |
|----------------------|------------|---------------------------|------------------------|---------------------|------------------|----------------|
| EXP/PVI/2020/0009489 | ***7856** | RAFAEL PARDO GONZÁLEZ | 13/05/2020 14:18 | 15/03/2020 | 07/05/2021 | 123,82 € |
| EXP/PVI/2020/0009605 | ***6401** | SAMUEL BARQUERO SANCHEZ | 13/05/2020 13:55 | 14/03/2020 | 05/03/2021 | 93,33 € |
| EXP/PVI/2020/0009594 | ***6619** | FRANCISCO NOGALES PÉREZ | 13/05/2020 13:19 | 14/03/2020 | 19/02/2021 | 226,29 € |
| EXP/PVI/2020/0009475 | ***8455** | LUCIA BARRAGÁN BARBECHO | 13/05/2020 13:06 | 14/03/2020 | 11/05/2021 | 735,88 € |
| EXP/PVI/2020/0009375 | ***6790** | PEDRO GARCÍA GARCÍA | 13/05/2020 12:57 | 14/03/2020 | 07/05/2021 | 106,41 € |
| EXP/PVI/2020/0009368 | ***7448** | EULALIA RODRÍGUEZ ROBLEDO | 13/05/2020 12:27 | 15/03/2020 | 09/03/2021 | 48,59 € |
| EXP/PVI/2020/0009232 | ***9883** | VIRGINIA RODRÍGUEZ FRANCO | 13/05/2020 12:06 | 14/03/2020 | 28/02/2021 | 192,29 € |
| EXP/PVI/2020/0009560 | ***7275** | JESÚS RUIZ MIRÓN | 13/05/2020 8:04 | 18/03/2020 | 09/02/2021 | 579,54 € |
| EXP/PVI/2020/0009167 | ***7017** | CELSA MARÍA CIRIA FLORES | 12/05/2020 22:23 | 16/03/2020 | 25/04/2021 | 1.216,89 € |
| EXP/PVI/2020/0009133 | ***7394** | ANTONIO VALVERDE MARTÍNEZ | 12/05/2020 22:06 | 15/03/2020 | 11/02/2021 | 78,93 € |
| EXP/PVI/2020/0009072 | ***8346** | LAURA RUBIO AGUDO | 12/05/2020 21:10 | 23/03/2020 | 08/03/2021 | 144,11 € |
| EXP/PVI/2020/0009123 | ***7462** | DANIEL RODRÍGUEZ RAMOS | 12/05/2020 19:46 | 14/03/2020 | 08/02/2021 | 52,39 € |
| EXP/PVI/2020/0009119 | ***7462** | ALMUDENA RODRÍGUEZ RAMOS | 12/05/2020 19:34 | 14/03/2020 | 20/04/2021 | 12,52 € |

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 24 de febrero de 2022 por el que se publica la subsanación de solicitudes de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 20 de mayo de 2021. (2022080250)

La Resolución de 20 mayo de 2021 establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021 (DOE número 100, de 27 de mayo de 2021), conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 7/2019 (DOE número 27, de 8 de febrero de 2019).

El citado decreto, en su artículo 17, establece que para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud presentada.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma Laboreo ,

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través del Trámite de Arado "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG - Inversiones" en la dirección web indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

Mérida, 24 de febrero de 2022. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

Relación de requerimientos de subsanación de solicitudes de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 20 de mayo de 2021

| NIF * | TITULAR |
|--------------|--|
| ***6956** | BURGUEÑO ZAZO, SANDRA |
| ***5688** | CABALLERO MARTINEZ, RICARDO |
| ***1087** | CALLE PRIETO, RAUL |
| ***6960** | CAMPOS DELGADO, ALBERTO |
| ***7808** | DURAN MANCERA, MANUEL ALEJ |
| ***3905** | GARCIA PEREZ, JAVIER |
| ***8704** | GOMEZ GARRIDO, ANDRES LUIS |
| ***7456** | GONZALEZ GARCÍA, MIGUEL ANGEL |
| ***7559** | GUERRA YERPES, GUILLERMO CARLOS |
| ***7277** | GUTIERREZ DE TENA GUTIERREZ, JUAN MANUEL |
| ***6469** | HUERTAS CAMISON, AZUCENA |
| ***2908** | HURTADO GUERRERO, ROSANA |
| ***8136** | HURTADO HORNOS, ISMAEL |
| ***2065** | IGLESIAS QUIJADA, ALVARO |
| ***5830** | JIMENEZ CORRALES, MARTA INMACULADA |
| ***6848** | JIMENEZ PILO, JOSE GABRIEL |
| ***6987** | MARTIN CRUCES, IVAN |
| ***3639** | MARTÍN YUSTAS, ALBERTO |
| ***6858** | MAYO MORENO, CELIA |



| NIF * | TITULAR |
|--------------|--|
| ***4107** | MILLER LANCHO, ANTONIO |
| ***6492** | MONTERREY LAVADO, MIGUEL |
| ***9402** | MORUNO CENTENO, GERMAN |
| ***3661** | PEREZ ARCAZ, NOELIA |
| ***8921** | PEREZ RODRÍGUEZ, MANUEL |
| ***3195** | PICADO PIZARRO, AITOR |
| ***6014** | RAMOS FLORES, JOSE ENRIQUE |
| ***5388** | REQUEJO CASTUERA, BEATRIZ |
| ***7829** | RODRÍGUEZ RAMAJO, JAIME |
| ***8510** | RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LUIS ALBERTO |
| ***7635** | ROMAN SUAREZ, CARLOS |
| ***7041** | ROMÁN SUÁREZ, JOSE ÁNGEL |
| ***7905** | SALGUERO ARGUETA, CANDIDO JAVIER |
| ***7905** | SALGUERO ARGUETA, JESUS |
| ***3935** | SANCHEZ RODRÍGUEZ PASCUAL, TATIANA MARÍA |
| ***7014** | SERRANO FERNANDEZ, MANUEL |
| ***8254** | SUAREZ ORTIZ, MARÍA DE ROSARIO |
| ***8262** | VAZQUEZ MACARRO, FRANCISCO JAVIER |
| ***7084** | ZAMBRANO RODRÍGUEZ, CRISTINA |

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2022, de la Consejera, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "Mejora de abastecimiento a Santiago de Alcántara". (2022060584)

Para la ejecución de la obra: "Mejora de abastecimiento a Santiago de Alcántara", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 8 de octubre de 2021, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

Las alegaciones se podrán dirigir bien al correo electrónico expropiaciones@juntaex.es o por escrito a la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n, pudiendo asimismo examinar los Planos del trazado de la correspondiente obra, que se encuentran a su disposición en la citada dirección.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el DOE, Prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del municipio afectado. No obstante, la relación con los bienes y derechos afectados cuyos titulares no haya sido posible su identificación o su domicilio sea desconocido se publicará en el BOE.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 17 de febrero de 2022. La Consejera para La Transición Ecológica y Sostenibilidad, P.D. Resolución de 2 de marzo de 2020 (DOE núm. 48, de 10 de marzo). La Secretaria General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda. MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ.





RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBRAG22005L4 MEJORA DE ABASTECIMIENTO A SANTIAGO DE ALCÁNTARA

TÉRMINO MUNICIPAL: 1016900 SANTIAGO DE ALCÁNTARA CÁCERES

| Finca | Polígono | Parcela | Nombre / Dirección del Propietario | M ² Ocupados | Tipo de | | Bienes y otros daños | Unidades |
|-------|----------|---------|--------------------------------------|-------------------------|-----------|------------------------------|----------------------|----------|
| | | | | | Ocupación | Cultivo | | |
| 1/0 | 13 | 110 | BARBADO DURAN, ANTONIO | 447 | SER | Labrador o Labradorio secano | PARED PIEDRA SECA1ª | 10,00 |
| 2/0 | 13 | 109 | CARBALLO MORGADO, JOSEFA | 144 | SER | Labrador o Labradorio secano | PARED PIEDRA SECA1ª | 10,00 |
| 3/0 | 13 | 108 | JIMENEZ PIRIS, FRANCISCO (HRDROS) | 228 | SER | Labrador o Labradorio secano | PARED PIEDRA SECA1ª | 10,00 |
| 4/0 | 13 | 107 | MAGARIÑO CARBALLO, JUAN | 190 | SER | Labrador o Labradorio secano | PARED PIEDRA SECA1ª | 10,00 |
| 5/0 | 13 | 106 | SALGADO NEVADO, FELIPE (HRDROS) | 295 | SER | Labrador o Labradorio secano | PARED PIEDRA SECA1ª | 10,00 |
| 6/0 | 13 | 105 | NEVADO VICENTE, MARGARITA | 770 | SER | Labrador o Labradorio secano | PARED PIEDRA SECA1ª | 10,00 |
| 7/0 | 13 | 56 | AMBROSIO GARLITO, FRANCISCO (HRDROS) | 450 | SER | Labrador o Labradorio secano | PARED PIEDRA SECA1ª | 10,00 |



ANUNCIO de 8 de noviembre de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de cebadero de terneros en régimen intensivo, solicitado por Dehesa la Torrecilla, SL, en el término municipal de Trujillo. (2021081450)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de cebadero de terneros en régimen intensivo, solicitado por Dehesa la Torrecilla, SL, en el término municipal de Trujillo (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida Valhondo, s/n de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:
 - Categoría 1.3. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 emplazamientos para vacuno de engorde".



- Categoría Decreto 81/2011:

- Categoría 1.3. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 emplazamientos para vacuno de engorde".

- Actividad:

El proyecto consiste en la adaptación de un cebadero de terneros con una capacidad para 599 plazas de cebo. El manejo consiste en la recepción de esos terneros con un peso aproximado de 200 kilos de peso vivo por un tiempo de 7 u 8 meses, hasta alcanzar los 500 kilos aproximadamente.

- Ubicación:

La instalación se ubica en la parcela 4 del polígono 32 del término municipal de Trujillo (Cáceres). La superficie total de la parcela es de 219,0927 hectáreas.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- El cebadero dispondrá de una nave de cebo existente de 2.877 m² de superficie construida y 1.882,55 m² de superficie útil.
- Fosa: La instalación dispondrá de una fosa de 96,80 m³ de capacidad para almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de la nave.
- Estercolero de 252 m³ de capacidad.
- Lazareto de 42,55 m² de superficie útil, para el alojamiento de los animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Muelle de carga y descarga.
- Cerramiento.



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 8 de noviembre de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 8 de febrero de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del conductor de varios tramos de línea subterránea de media tensión entre los centros de transformación: "Cánovas 5", "Hermanas de los pobres", "Antonio Silva", "Cánovas 4" y "Cánovas 3", en la localidad de Cáceres". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9350. (2022080193)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Sustitución del conductor de varios tramos de línea subterránea de Media Tensión entre los centros de transformación: "Cánovas 5", "Hermanas de los pobres", "Antonio Silva", "Cánovas 4" y "Cánovas 3", en la localidad de Cáceres".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9350.
4. Finalidad del proyecto: Proyecto para la sustitución del conductor de varios tramos de línea subterránea de media tensión entre los centros de transformación: Cánovas 5, Hermanas de los pobres, Antonio Silva, Cánovas 4 y Cánovas 3 en la localidad de Cáceres, con la consecuente mejora del suministro eléctrico en la zona, permitiendo así aumentar la capacidad de las líneas, y del futuro cambio de tensión a 20 KV.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica AT: L1 subterránea.
 - Origen: celda de línea que ocupa actualmente la LSMT a sustituir en el CT "Cánovas 5" n.º 140104490.
 - Final: celda de línea que ocupa actualmente la LSMT a sustituir en el CT "Cliente" Hermanas de los Pobres" n.º 140151850.
 - Longitud del tramo: 166 m.



Línea eléctrica AT: L2 subterránea.

- Origen: celda de línea que ocupa actualmente la LSMT a sustituir en el CT Cliente " Hermanas de los Pobres" n.º 140151850.
- Final: celda de línea que ocupa actualmente la LSMT a sustituir en el CT " Antonio Silva" n.º 140103180.
- Longitud del tramo: 86 m.

Línea eléctrica AT: L3 subterránea.

- Origen: celda de línea que ocupa actualmente la LSMT a sustituir en el CT " Antonio Silva" n.º 140103180.
- Final: celda de línea que ocupa actualmente la LSMT a sustituir en el CT " Cánovas 4" n.º 140103190.
- Longitud del tramo: 184 m.

Línea eléctrica AT: L4 subterránea.

- Origen: celda de línea que ocupa actualmente la LSMT a sustituir en el CT " Cánovas 4" n.º 140103190.
- Final: celda de línea que ocupa actualmente la LSMT a sustituir en el CT " Cánovas 3" n.º 140106040.
- Longitud del tramo: 94 m.

Términos afectados: Cáceres.

Tensión de servicio: 13,2/20KV.

Materiales: Homologados.

Simple circuito.

Conductores:

- Conductores: HEPRZ1 12/20KV,3(1x240)mm²

Total línea eléctrica: 530 m.



Emplazamiento: Calles: Paseo de Cánovas, Avda. de España, Catedrático Antonio Silva, Doctor Marañón.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 8 de febrero de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9350

| FINCA | | | | AFECCIÓN | | | |
|----------------|-----|---------|-----------------|--|----------|----------------|----------------|
| | | | | PROPIETARIO | | LSMT | |
| Ref. Catastral | N.º | T.M. | Tipo de Terreno | NOMBRE | Longitud | m ² | m ² |
| 5724014QD2752D | 1 | Cáceres | Urbano | Cdad Prop del Edificio Cánovas Av de España 17 de Cáceres | 7,00 | 7,00 | 21,00 |
| 5724014QD2752D | 2 | Cáceres | Urbano | Cdad Prop Parking Canovas | 7,00 | 7,00 | 21,00 |



ANUNCIO de 8 de febrero de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "De supresión y desvío de un tramo de línea aérea de alta tensión 45 KV "Saucedilla" de la ST Almaraz entre los apoyos 2005 a 5066 de la misma". Término municipal: Casatejada (Cáceres). Expte.: AT-9341. (2022080194)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Supresión y desvío de un tramo de línea aérea de alta tensión 45 KV "Saucedilla" de la ST Almaraz entre los apoyos 2005 a 5066 de la misma."
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9341.
4. Finalidad del proyecto: Supresión y desvío de un tramo de línea aérea de alta tensión 45KV "Saucedilla" de la ST Almaraz entre los apoyos 2005 a 5066 de la misma. por proximidad a otras líneas existentes en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Líneas eléctricas aérea AT:

- Origen: Apoyo existente 9004 de las líneas aérea de alta tensión "Saucedilla" de la ST Almaraz, desde el que se tenderá un nuevo vano de 65,92 m. hasta el nuevo apoyo A1 proyectado.
- Final: Apoyo nuevo A2 proyectado que sustituye al existente 2005 de la línea aérea de alta tensión 3515-23 "Saucedilla" de la ST Almaraz.
- Tipo de línea: Aérea. S.C.
- Tensión de servicio: 45KV.
- Materiales: Homologados.
- Conductores: LA-100, 100-Al 1/17-ST1A, Al-Ac 100 y 16,7 mm².



— Longitud. 0,203 Km.

— Apoyos:

Metálicos: 2.

— Total apoyos: 2.

— Cruce y semicruces: Rectas RC3-20T, CBCA-2270.

— Aisladores: Cadenas, material composite, tipo U70YB66P AL, con bastón largo.

Emplazamiento de las instalaciones: Parcelas públicas y privadas según RBD, término municipal de Casatejada (Cáceres).

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el petitionerario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.



— En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 8 de febrero de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT- 9341

| FINCA | | | | | | AFECCIÓN | | | | | | | |
|-------|-------|------|----------|------------|-----------------|-------------------------------------|--------------------|--------|-------|--------|--------|---------------|-----------------------|
| N.º | Políg | Parc | Paraje | T. M. | Tipo de Terreno | PROPIETARIO | | APOYOS | | VUELO | | OCUPAC. TEMP. | OCUPAC. TEMP. Accesos |
| | | | | | | NOMBRE | Cantidad | m² | Long. | m² | m² | | |
| 1 | 501 | 191 | Sevellar | Casatejada | Agrario | José Antonio Marín Herrero (50%) | 1 (9004 existente) | --- | 14,77 | 88,62 | 73,85 | --- | |
| | | | | | | Margarita Cerro Cerro (50%) | | | | | | | |
| 2 | 501 | 187 | Sevellar | Casatejada | Agrario | Hdos. M.ª Carmen Murillo Rodríguez | --- | --- | 24,71 | 148,26 | 123,55 | 175,00 | |
| 3 | 501 | 186 | Sevellar | Casatejada | Agrario | Hdos. Victorino Murillo Gómez | 1 (A1) | 2,25 | 35,29 | 211,74 | 176,45 | 175,00 | |
| 4 | 501 | 176 | Palomar | Casatejada | Agrario | María José Ramos Araujo (33,33%) | 1 (A2) | 2,25 | 35,48 | 212,88 | 177,40 | 500,00 | |
| | | | | | | José Fernando Ramos Araujo (33,33%) | | | | | | | |
| | | | | | | Catalina Ramos Araujo (33,33%) | | | | | | | |



ANUNCIO de 15 de febrero de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de Tanatorio-Crematorio promovido por Antonio Morillo Mejías en el término municipal de Azuaga. (2022080214)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de tanatorio-crematorio, promovido por Antonio Morillo Mejías en el término municipal de Azuaga (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Es órgano competente para el otorgamiento de la AAU la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categoría 10.2 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Crematorios", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.



- Actividad:

El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de un tanatorio con un crematorio de cadáveres humanos.

- Ubicación:

La instalación industrial se ubica en el polígono 52, parcela 29 del Término Municipal de Azuaga, con referencia catastral 06014A052000290000DE. Las coordenadas UTM son X=788.591; Y=4.241.826; HUSO: 29; datum: ETRS89.

- Capacidades y consumos:

Cremación con un solo cadáver por proceso y con un máximo de tres procesos por día. Depósito de gasóleo de 1.500 litros.

- Infraestructuras e instalaciones.

- Pasillo 1 (11,34 m²).
- Despacho (7,41 m²).
- Aseo femenino (5,70 m²).
- Aseo masculino (5,70 m²).
- Sala velatorio (10,92 m²).
- Túmulo (8,40 m²).
- Salón (30,24 m²).
- Zona privada de recepción de féretro (40,88 m²).
- Pasillo 2 (5,16 m²).
- Vestuarios (7,82 m²).
- Sala de manipulación- tanatopraxia (9,24 m²).
- Almacén (8,03 m²).
- Sala de cremación (17,22 m²).
- Sala de horno (30,80 m²).



— Cuarto de instalaciones (6,82 m²).

- Equipos principales:

— Horno de 769 kWt.

- Informe de impacto ambiental:

La instalación de tanatorio – crematorio cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 15 de febrero de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 21 de febrero de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y sustitución de aparellaje de MT con aumento de potencia a 630 KVA del CT n.º 6". Término municipal: Ceclavín (Cáceres). Expte.: AT-5210-2. (2022080231)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Reforma integral y sustitución de aparellaje de MT con aumento de potencia a 630 KVA del CT n.º 6 en la localidad de Ceclavín (Cáceres)".
 2. Peticionario: Eléctricas Pitarch Distribución, S.L.UNIP, con domicilio en Avda. Virgen de Guadalupe, 33, Planta 2ª, 10001 Cáceres.
 3. Expediente/s: AT-5210-2.
 4. Finalidad del proyecto: Sustitución del aparellaje de MT con aumento de potencia, con la consecuente mejora de la calidad del suministro eléctrico en la localidad.
 5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Reforma con aumento de potencia del CT 6.
 - Tipo: CT de superficie, en edificio aislado.
 - Instalación de un transformador de 630 KVA con relación de transformación 13,2/0,400/ 0,242 kV.
 - Instalación de un conjunto de celdas modulares de corte en carga y envolvente en SF6, motorizadas y teledandadas. (3L+1P).
 - Instalación de un cuadro de BT con cuatro salidas y analizador de redes.
- Otras actuaciones:
- Instalación provisional de un centro de transformación integrado (CTIN), dotado con dos celdas de línea y una de protección con una potencia de 630 KVA.



Emplazamiento: Plaza de la Constitución s/n de la localidad de Ceclavín, (Cáceres).

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 21 de febrero de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE

ANUNCIO de 24 de enero de 2022 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2022080124)

Por Resolución de la Alcaldía de 24/01/2022, se aprobó inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle de reordenación de volúmenes en Avda. de los Emigrantes – manzana catastral 28368, promovido por particular.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 57.5 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 124.3 Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007 de 23 de enero, el expediente se somete a información pública mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en un diario no oficial de amplia difusión en el municipio y en la sede electrónica del Ayuntamiento, por plazo de un mes, contado a partir de la última publicación.

Durante el período de información pública, podrá examinarse el proyecto del Estudio de Detalle depositado en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.alburquerque.es>.

Alburquerque, 24 de enero de 2022. La Alcaldesa, MARÍA LUISA MURILLO DÍAZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS

ANUNCIO de 23 de febrero de 2022 sobre aprobación de Oferta de Empleo Público del año 2021. (2022080252)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, Presidida por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de fecha 21 de febrero de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2021.

Funcionario de carrera:

Escala de Administración General

| Código RPT | Subgrupo | Clasificación | N.º Vacantes | Denominación | Sistema de acceso |
|-------------------|-----------------|----------------------|---------------------|--|--------------------------|
| 21 | A2 | Subescala de Gestión | 01 | Técnico de Gestión | Turno Libre |
| 2 | C1 | Administrativa | 01 | Administrativo Secretaria | Promoción interna |
| 4 | C1 | Administrativa | 01 | Administrativo Secretaria-Intervención-Tesorería | Promoción interna |
| 5 | C1 | Administrativa | 01 | Administrativo de empleo | Promoción interna |

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Hornachos, 23 de febrero de 2022. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO BUENAVISTA GARCÍA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA

ANUNCIO de 17 de febrero de 2022 sobre modificación puntual de la n.º UE-9 de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento Urbanístico. (2022080220)

Aprobada inicialmente, mediante acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de octubre de 2020, la modificación puntual de la UE-9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Losar de la Vera, Cáceres, consistente en la división de dicha Unidad de Ejecución y la modificación del uso característico previsto de almacenaje agro-ganadero o residencial para una de las divisiones que afecta a la propiedad del promotor, Construcciones Melchor y Muñoz, SL, con una superficie de 3.324,27 metros cuadrados y pasar su uso a la ordenanza residencial familiar de media densidad, justificando en la memoria presentada la conveniencia de dicha modificación y en documento requerido posteriormente la redistribución equilibrada de los deberes de cesión de urbanización y equidistribución atribuible a cada nueva unidad delimitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.4 d) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y el 121.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura -RPEX-, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web del Ayuntamiento de Losar de la Vera.

<https://losardelavera.sedelectronica.es/info.0>

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones y sugerencias de cualquier tipo que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento de Losar de la Vera, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Queda suspendida el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, en las áreas afectadas por la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Losar de la Vera y cuyas nuevas determinaciones suponen modificación del régimen urbanístico vigente, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.1 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura -RPEX-.

Losar de la Vera, 17 de febrero de 2022. El Alcalde-Presidente, GERMÁN DOMÍNGUEZ MARTÍN.

• • •



**CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN "RIBERA DEL GUADIANA"****ANUNCIO de 17 de febrero de 2022 sobre composición del nuevo Consejo Regulador.** (2022080232)

Mediante el Anuncio de 2 de noviembre de 2021 sobre convocatoria de elecciones para la renovación de vocales (DOE n.º 221, de 17 de noviembre de 2021), se dio inicio al proceso electoral para la renovación de los vocales del citado organismo.

Tras haber concluido el proceso electoral el 14 de febrero de 2022, el Consejo Regulador ha quedado conformado como sigue:

Presidenta.

D.ª María Luisa Regaña Domínguez.

Vicepresidente.

D. Pedro Morgado.

Vocales.

Sector Vitícola.

D.ª Catalina García Reyes (Secretaria).

D. Miguel Ángel Muñoz Caro.

D. Miguel Monterrey Vázquez.

D. Oscar Argueta Prieto.

D.ª María Natividad Hernández Naranjo.

Sector Vinícola.

D.ª Gemma Verdager Pérez.

D. Antonio Medina Montaña.

D. José Carlos Moreno Suarez.

D. Manuel García Mancera.

D.ª María Gracia García Guillen.

Almendralejo, 17 de febrero de 2022. La Presidenta, MARÍA LUISA REGAÑA DOMÍNGUEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es